



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1984

II Legislatura

Núm. 163

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. GREGORIO PECES-BARBA MARTINEZ

Sesión Plenaria núm. 163

celebrada el jueves, 8 de noviembre de 1984

ORDEN DEL DIA (continuación):

Debates de totalidad a iniciativas legislativas:

— Proyecto de ley sobre Presupuestos Generales del Estado para 1985 (final).

Dictámenes de Comisión a iniciativas legislativas:

— Proyecto de ley reguladora de las bases de Régimen Local, de la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas («Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 97-I, Serie A, de 3 de abril de 1984).

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve de la mañana.

Debates de totalidad a iniciativas legislativas. 7295

Página

Página

Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985 (continuación) 7295

El señor Rodríguez Sahagún defiende la enmienda de totalidad presentada en nombre del Grupo Mixto, exponiendo

las preocupaciones de su Partido en relación con la política económica del Gobierno y los riesgos que de ella pueden derivarse desde un planteamiento de crítica constructiva. Agrega que, teóricamente, todos coinciden en que la crisis que padecemos es estructural, si bien en la práctica, contemplado el aspecto que llamaría de prioridades, éstas aparecen invertidas y en el corto plazo, por ejemplo, se pospone la lucha efectiva contra el paro con el pretexto de que primero hay que corregir otra serie de desequilibrios. Reconoce la importancia de acometer reformas estructurales necesarias, especialmente de cara a nuestra integración en el Mercado Común, pero ello por sí solo no va a resolver nuestros problemas y, antes al contrario, podría agravarlos. En apoyo de su postura cita una resolución

del Consejo de Europa en la que se expone la inconveniencia de retrasar una política activa de empleo hasta que se hayan recuperado los niveles de crecimiento de la economía.

Por otra parte, cree que se pone el énfasis suficiente en el tratamiento y coordinación de las políticas sectoriales debido a una política macroeconómica en la que el protagonismo principal lo lleva la política monetaria. Estima que la política de rentas debiera jugar un mayor papel en la lucha contra la inflación, la redistribución de las rentas y la incentivación del ahorro y la inversión, dejando de ser un puro instrumento recaudatorio con un coste en términos sociales muy elevado. Expresa asimismo su preocupación porque se haya apostado por un determinado modelo de crecimiento basado exclusivamente en el componente exterior, renunciando a la posibilidad de crecimiento interno. La consecuencia es que el crecimiento obtenido resulta más inestable por su vulnerabilidad. Destaca en este punto la necesidad de fomentar la asunción de riesgos en nuestro país, por ser este tipo de inversión la que genera riqueza y crea puestos de trabajo.

En cuanto a los objetivos económicos que se pretenden alcanzar, debe realizarse una planificación ajustada a la realidad de cada momento con los automatismos necesarios para atender a las desviaciones que se produzcan. Dentro de esta política de objetivos deben tenerse en cuenta las situaciones humanas, procurando la colaboración de toda la sociedad, lo cual no se consigue por decreto, sino en un marco de diálogo, juzgando insuficiente a este respecto el Acuerdo Económico y Social recientemente conseguido.

Respecto a los logros obtenidos, en primer término está el crecimiento del producto interior bruto, crecimiento modesto, e insiste en que es vulnerable, al estar basado principalmente en el aumento de las exportaciones, donde ha concurrido una depreciación importante de nuestra moneda. También se ha conseguido un resultado moderado en el tratamiento de la inflación, sin alcanzar la tasa fijada en su día por el Gobierno. En cambio, se han agravado problemas de tanta trascendencia como el del paro, alcanzándose una tasa del 20 por ciento, que dobla el promedio de la Comunidad Económica Europea, y ello con un 34 por ciento de población activa, muy inferior a la de los países de la OCDE. En este punto esperaba que el Gobierno, a través de los Presupuestos, acometiese una lucha más decidida contra el paro, no resignándose a considerarlo como algo inevitable. Justamente por echar en falta una actuación mayor contra el paro es por lo que el CDS propone la enmienda de devolución del proyecto, unido a la falta de medidas que permitan relanzar la inversión, respecto de la cual se producirá una incidencia final negativa en el crecimiento de un apartado tan importante como el de la cartera de bienes de equipo. En materia de inversión tampoco se va a producir un crecimiento el año próximo, pidiendo una mayor beligerancia política en este campo, donde cabe desarrollar una más activa política en viviendas, infraestructuras, suelo industrial, etcétera. Muestra igualmente escasas esperanzas respecto a los efectos de la inversión privada en tanto el coste del dinero su-

pere el 20 por ciento, como sucede en la actualidad, no tratándose aquí, por tanto, de un problema de confianza, como se ha dicho. Además, el propio crecimiento del gasto público va en detrimento de esta inversión, especialmente el aumento de los gastos consuntivos.

Finalmente, como una nueva razón para pedir la devolución del proyecto, señala el carácter regresivo de éste, citando como prueba el hecho de que crezcan más los impuestos indirectos que los directos, al incidir aquéllos sobre el consumo y terminar pagándolos, por tanto, los sectores más modestos de la sociedad. También echa en falta una progresividad en el Fondo de Compensación Interterritorial que sirva para corregir los desequilibrios regionales, dado que la partida destinada a este fin sufre una baja del 10 por ciento, o en la supresión de ciertas deducciones que afectan a los pensionistas. Agrega que modernizar es también aumentar la calidad de vida y teme que con estos Presupuestos se deterioren algunos servicios clave.

En nombre del Gobierno interviene el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador), que agradece el tono constructivo de la intervención del señor Rodríguez Sahagún, aunque haya mostrado discrepancias sustanciales en una serie de cuestiones. En relación con la afirmación del enmendante de que no se mantiene la prioridad fundamental de la creación de empleo, se remite a manifestaciones suyas anteriores en el sentido de que primero hay que producir ciertos reequilibrios y sanear determinadas bases, ya que en otro caso se seguiría el ejemplo de otros Gobiernos que actuaron en dicha línea encontrándose al final con un parón de la economía, obligando a actuar después a contracorriente y en peores condiciones. Coincide con el Consejo de Europa en que hay que hacer una política activa de empleo en una serie de aspectos sin esperar a una completa reactivación de la economía, y en tal sentido cree que se han dado pasos importantes. Cita como elementos positivos conseguidos la moderación salarial y la reducción de la inflación, y recuerda al señor Rodríguez Sahagún que la tasa de desempleo al acceder al poder el actual Gobierno era ya el doble de la de los países europeos. En todo caso, reconoce que el problema del desempleo sólo se resolverá cuando el crecimiento de la economía alcance cotas más elevadas, y ello, lógicamente, en un periodo de tiempo suficientemente largo.

Sobre el protagonismo atribuido a la política monetaria, rechaza que la mitifique, como demuestra la reducida atención que le ha prestado en las intervenciones anteriores, aun reconociendo la dificultad de reducir la inflación, por ejemplo, sin tal política monetaria, en la cual tienen papel esencial la moderación salarial y la contención del déficit público. Cree que existe una política sectorial y microeconómica, como prueban la existencia de los Planes Energético y Electrónico y la Ley de reconversión industrial, que se vienen aplicando de manera profunda a sectores que habían tenido una reconversión muy insuficiente, aunque ello esté dando lugar a tensiones sociales, por lo demás inferiores a las de otros países.

En cuanto a que no se está fomentando la asunción de riesgos, estima que la reducción de tipos de interés contra-

dice dicha afirmación. Por otro lado, el aumento de la Bolsa, con un fuerte incremento de la contratación y las rentabilidades, demuestra claramente que se está invirtiendo nuevamente en riesgo. En esa misma línea va el aumento del tipo de las desgravaciones por inversión en valores contemplado en el Presupuesto. En todo caso, percibe en la intervención del señor Rodríguez Sahagún un protagonismo excesivo de la acción del Estado para la solución de todos los problemas de la sociedad, olvidándose de alguna manera de que nos hallamos en una economía de mercado libre donde tienen gran peso las decisiones de los distintos sujetos económicos.

En relación a la regresividad achacada a los Presupuestos citando como ejemplo el aumento de los impuestos indirectos y de los gastos consuntivos, le remite a manifestaciones anteriores en las que puso de manifiesto la mayor progresividad del impuesto fundamental, que es el de la Renta. Incluso dentro de los impuestos indirectos hay algunos cuyo aumento no es regresivo, como el que grava el lujo u otros especiales, sin olvidar por otra parte en esta materia la repercusión que tiene la aproximación al Impuesto sobre el Valor Añadido. Respecto al tema de la inversión, señala que el enmendante ha jugado con estimaciones provisionales y referidas a años anteriores, eludiendo, en cambio, cifras recogidas en la página 295 del documento sometido a la Cámara e incluso las repercusiones favorables del Acuerdo Económico y Social, al que lamenta que no se hayan incorporado más fuerzas sociales. Finalmente, considera injustificado el decir que los Presupuestos no contribuyen a la modernidad, cuando van orientados hacia una política económica que permita la reactivación, produciendo una modernización del aparato administrativo estatal y destinando importantes cantidades a la modernización industrial, dentro de los límites al alcance del Gobierno.

En turno de réplica interviene el señor Rodríguez Sahagún y le contesta de nuevo el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador).

Finalmente, en representación del Grupo Mixto, el señor Bandrés Molet defiende la enmienda de devolución presentada, señalando que, a estas alturas del debate, es difícil decir ya nada original, e incluso resultando molesto repetir argumentaciones ya expuestas y contestadas. No obstante, dichas contestaciones no parece que hayan sido convincentes, toda vez que no ha sido retirada ninguna de las enmiendas defendidas.

Manifiesta que su Partido político tradicionalmente ha venido criticando la política fiscal de los últimos años, consistente en incrementar sustancialmente los impuestos indirectos frente a los directos, haciendo recaer indiscriminadamente el peso de los tributos sobre todos los ciudadanos sin atender a los diferentes niveles de renta de los mismos. Le han convencido parcialmente algunos de los argumentos justificativos de esta política, como el referente a nuestra próxima entrada en el Mercado Común y la implantación del Impuesto del Valor Añadido, sin perjuicio de lo cual se ve obligado a insistir en su postura de que debe lucharse más eficazmente, por ejemplo, contra el

fraude fiscal de las rentas de capital o contra el llamado «dinero negro».

En cuanto al gasto, también existe una crítica constante de su Partido por el incremento sustancial del destinado a Defensa e Interior en detrimento de los que afectan a otras áreas de fuerte impacto social. Si a ello se une la zozobra de los ciudadanos en general por las insinuaciones sobre el recorte drástico en el sistema de la Seguridad Social o la importante reducción producida en el papel de la inversión pública, se encontrarán los motivos que le llevan a rechazar los Presupuestos.

En relación con la reconversión y la reindustrialización, en lugar de a una profunda labor de saneamiento de nuestras estructuras industriales, el Gobierno se ha limitado a ir poco más allá que el anterior Gobierno de UCD. Cree que existen sectores muy necesitados de ayudas oficiales y, sin embargo, parece que el Gobierno está perdiendo el norte en esta materia al dejarlos actuar con sus propios medios, procediéndose a lo que denominaría una reconversión salvaje. Entre estos sectores se halla el del papel o el de la máquina-herramienta, respecto de los cuales las Comunidades Autónomas deberían tener mucho que decir, contando, por supuesto, con el apoyo del Gobierno del Estado.

Se refiere seguidamente al documento suscrito en octubre de 1982 por el Partido Socialista y otros muchos Partidos, según el cual se intentaba alcanzar en breve plazo un 0,7 por ciento del producto interior bruto como ayuda a los países más necesitados, lo cual no se cumple en absoluto con el actual proyecto, lo que considera un olvido importante desde una perspectiva ética o moral. Agrega que el Presupuesto ha sufrido una intromisión en facultades exclusivas de algunas Comunidades Autónomas, como sucede respecto al sueldo de los funcionarios, y termina aludiendo a la gran diferencia de trato que existe en la fijación de los cupos de las Comunidades Autónomas de Euzkadi y Navarra, con una actuación más generosa hacia esta última, a pesar de tener pendientes aún de recibir importantes transferencias. A propósito de este cupo, solicita que se realice un cálculo que sea más justo, solidario y bueno para Navarra y para Euzkadi, corrigiendo cualquier exceso que exista.

El señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador) contesta al señor Bandrés Molet señalando que para él son igualmente importantes todos los argumentos, con independencia del Grupo Parlamentario o de los Diputados de quienes provengan. No obstante, como ya ha contestado a muchas de las observaciones hechas, se referirá exclusivamente a aquellas que no hayan sido contempladas con anterioridad. En primer lugar, en relación con el «dinero negro», no se produce ningún blanqueamiento del mismo en los Presupuestos y, concretando más aún respecto a los pagarés del Tesoro, en la Ley de activos financieros se les da el mismo trato que en todos los países en materia de retenciones.

Respecto a la Seguridad Social, en el Presupuesto no se dice que deban introducirse recortes y, antes al contrario, se propone un aumento del 20 por ciento en las aportacio-

nes del Estado, con independencia de que haya de moderarse y racionalizar su sistema de crecimiento de cara al futuro para poder seguir pagando las pensiones y cumplir los demás compromisos contraídos. Reconoce que en materia de reconversión hay otros sectores importantes necesitados de la misma no contemplados en la Ley de reconversión y para los que habrá que buscar paulatinamente tratamiento a través de otros mecanismos. En todo caso, afirma que se ha hecho un gran esfuerzo en sectores vitales para la Comunidad Autónoma vasca que supondrán la absorción de gran cantidad de fondos. Respecto a la ayuda a países menos desarrollados, comparte el objetivo, pero en la actual situación de crisis la solidaridad internacional, desgraciadamente tiene que esperarse a un cierto saneamiento de economías como la nuestra.

Por último, respecto al tema de los cupos, manifiesta que la situación de Navarra no ha sido creada por el Partido Socialista, sino que viene de atrás, concretamente del Convenio económico aprobado por el Decreto-Ley 16/1969, a través del cual se reconoció, ciertamente, una menor presión contributiva a esta Comunidad. Cree, en todo caso, que hablando de solidaridad es mucho más razonable el concierto económico con el País Vasco que el realizado con Navarra. Por lo demás, la única forma de corregir el cupo de Navarra es mediante la elaboración de una nueva Ley de conciertos económicos, que, además, resulta obligada por ser la actual anterior a la Constitución, y éste es el criterio que se propone seguir el Gobierno socialista.

En turno de réplica interviene el señor Bandrés Molet y duplica el señor Ministro de Economía y Hacienda (Boyer Salvador).

En nombre del Grupo Socialista, interviene el señor Fernández Marugán para oponerse a todas las enmiendas de totalidad presentadas, pues su Grupo considera que los Presupuestos para 1985 caminan en la línea de resolución de los problemas económicos y sociales que tiene el país y que, además, se sitúan en la línea del modelo de sociedad que los socialistas vienen propugnando, contribuyendo a corregir en buena parte los desequilibrios básicos de nuestra realidad social. En el curso del debate ha podido apreciarse que estos Presupuestos producen una importante reasignación de los recursos, modernizan el aparato institucional y el de la producción y permiten avanzar hacia una sociedad más justa y equilibrada. Además, se tienen en cuenta buena parte de las aspiraciones de los colectivos más afectados por la crisis. Se congratula del feliz resultado del Acuerdo Económico y Social, cuyo contenido se verá cumplimentado en gran parte con las consignaciones presupuestarias en materias tan fundamentales, entre otras, como los incentivos a la inversión, tanto pública como privada, y al empleo, la protección al desempleo o la mejor distribución de las cargas fiscales.

Seguidamente, y en relación con las intervenciones de los distintos enmendantes, sostiene que los Presupuestos a debate racionalizan el conjunto de la Administración pública, como lo demuestra la serie de normas sobre retribuciones básicas del personal y su más idónea selección. En el Título VII de la Ley se reforma la estructura organizativa

de la Administración del Estado y para 1985 se suprimen 131 organismos autónomos en respuesta a demandas de esta Cámara.

En relación con la política económica, entra en el examen de los instrumentos que sirven para fomentarla. Así, la inversión pública del Estado crece en torno al 13,8 por ciento, alcanzando un volumen de un billón 320.000 millones, lo que unido a las inversiones de organismos autónomos, corporaciones y empresas públicas hace que el sector público asuma un gran protagonismo en la solución de los problemas estructurales del aparato productivo español y de su modernización. Destaca la importancia de las subvenciones en favor de la reconversión industrial y cita las cifras a que llegan las dotaciones presupuestarias que con tal fin se destinan a los diferentes sectores industriales y que suponen un incremento del 23 por ciento en relación con las del pasado año.

Pasa a referirse a otros instrumentos de política económica y subraya que, aparte de la reconversión industrial en el sector secundario, existen importantes apoyos al sector primario con miras a una mejor infraestructura y calidad de vida en el medio rural, así como al fomento de las exportaciones —sector que ha experimentado un crecimiento espectacular—, cuyas ayudas se cifran para el próximo ejercicio en más de 100.000 millones de pesetas. Comenta la generosidad del Estado en materia de gastos fiscales y resalta en este sentido la deducción, a través del AES, de la cuota del Impuesto de Sociedades en 500.000 pesetas por puesto de trabajo neto. Subraya asimismo la aportación del Estado a la Seguridad Social, cifrada en 750.000 millones, lo que permitirá, entre otras cosas, una revalorización de pensiones en el 7 por ciento, con la que se mantendrá el poder adquisitivo de las mismas. También aumentan de modo notable las cantidades destinadas a la protección por desempleo.

A continuación, destaca que en 1985 se produce una importante alteración de la carga tributaria en España, con el propósito de mejorar la progresividad de los impuestos sin introducir modificaciones en los tipos impositivos. Cita una serie de impuestos que no subirán en 1985, haciendo especial mención de las minoraciones en un impuesto tan masivo como el de la Renta de las Personas Físicas. En definitiva, el esfuerzo de la Administración no va en la línea de una mayor presión fiscal, sino en la de ampliar la base de los contribuyentes españoles.

Analiza seguidamente otros aspectos del Presupuesto, como las dotaciones al Ministerio de Justicia encaminadas a que los españoles puedan ejercer mejor sus derechos y a lograr la seguridad ciudadana. En materia educativa, se crean 135.000 unidades escolares y se atenderán programas para compensar desequilibrios sociales.

Por último, anuncia que su Grupo votará en favor de estos Presupuestos porque entiende que son económicamente correctos, administrativamente austeros y que tienden a una mayor justicia distributiva. Son correctos porque, entre otras cosas, la reducción del déficit atenuará los desequilibrios básicos y creará condiciones favorables para relanzar la actividad económica y el empleo; son austeros porque los gastos de funcionamiento registran un incre-

mento nominal del 9 por ciento cuando el gasto público crece un 12 por ciento, y tienden a una mayor equidad distributiva porque se acentúa la lucha contra el fraude, se introducen ventajas fiscales para las rentas bajas y se amplía la cobertura de desempleo.

Termina afirmando que para el Grupo Socialista los Presupuestos de 1985 son socialmente responsables por ir encaminados a repartir con equidad el peso de la crisis, a proteger a los desfavorecidos, a acelerar la reforma de los sectores en reconversión y a acentuar las bases de una rápida reindustrialización. En definitiva, hacer frente a las prestaciones del desempleo, elevar el nivel de las pensiones a cotas dignas, sanear las empresas en crisis y proponer contrapartidas sociales en favor de la reconversión y la concertación social no es una mala utilización de los recursos, sino, al contrario, una responsabilidad ineludible. Por todas las razones apuntadas, el Grupo Socialista se opondrá a las enmiendas de totalidad.

El señor Presidente anuncia que, siguiendo el precedente del año pasado, se votarán todas las enmiendas de totalidad de devolución en una única votación.

Realizada la votación, quedan rechazadas las enmiendas a la totalidad de devolución de los Presupuestos Generales del Estado para 1985, por 97 votos a favor, 171 en contra, una abstención y un voto nulo.

Página

Dictámenes de Comisión a iniciativas legislativas 7318

Página

Proyecto de ley reguladora de las bases de Régimen Local, de la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas 7318

Página

Título I 7318

El señor Presidente informa a la Cámara de que, de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 73 del Reglamento, ha decidido agrupar el debate del proyecto por títulos en aquellos en que su naturaleza permita un debate unitario y por capítulos cuando sea aconsejable que se produzca el debate en tal sentido. De esta forma, se inicia el debate del proyecto de ley comenzando por el Título I, concediendo la palabra al señor Aznar para la defensa de las enmiendas del Grupo Popular, con excepción de las números 2 y 6, que defenderá posteriormente el señor De la Vallina.

El señor Aznar López se refiere a los anteriores trámites parlamentarios del proyecto de ley, en los que, a su juicio, el texto no ha sido mejorado salvo en detalles muy concretos, e incluso en determinados puntos ha empeorado sustancialmente. Recuerda la oferta del Presidente del Gobierno para llegar a un acuerdo institucional para el desarrollo del artículo 149.1.18 de la Constitución, oferta que de poco ha servido a la vista de los resultados de este proyecto de ley, sobre el que el Grupo Popular no puede retirar ni uno solo de los motivos de fondo que motivaron las enmiendas

de totalidad. La responsabilidad por esta falta de acuerdo la atribuye exclusivamente al Grupo Socialista, aludiendo a la actuación de los ponentes socialistas durante la deliberación, en la que han hecho gala de una actitud de gran inflexibilidad. Señala que todavía se está a tiempo de modificar un proyecto que no respeta la libertad de las entidades locales y que vulnera su autonomía.

A continuación, critica la sistemática y técnica del proyecto en diversos artículos, definiendo conceptos reiteradamente y de forma contradictoria, dándose además la paradoja de que, a pesar de tratarse de una ley básica, no se determinan siquiera las competencias de la provincia o de que se incorpora, por ejemplo, un artículo 5.º absolutamente caótico e incomprensible. Se refiere después al tema de las haciendas locales, criticando, asimismo, la regulación que se les da en el proyecto, o al artículo 8.º, sobre utilización del castellano y demás lenguas oficiales, artículo que, tal como está redactado, a su juicio no sirve para nada. Cree, en definitiva, que nuestras entidades locales no se merecen una ley como la presente y para su mejora ofrece el apoyo y la colaboración del Grupo Popular.

En nombre, asimismo, del Grupo Popular, interviene el señor De la Vallina Vejarde para defender las enmiendas 2 y 6, a los artículos 2.º y 5.º del proyecto de ley, sobre aspectos fundamentales de nuestro régimen local que no se encuentran suficientemente recogidos en el proyecto. Concretamente, el artículo 2.º, tomado deficientemente del Derecho alemán y relativo a la autonomía de las Corporaciones locales, presenta defectos tan importantes que han merecido la crítica de todos los Grupos Parlamentarios. En primer lugar, es improcedente que a través de una ley ordinaria se intente condicionar la legislación futura y, por otro lado, el artículo debe recoger la garantía jurisdiccional de la autonomía municipal que trata de regular. De ahí que proponga la incorporación de un nuevo apartado en el que se contemple dicha garantía jurisdiccional frente a los atentados que la misma pueda sufrir. Con ello se destaca la importancia que el legislador atribuye a la autonomía de las Corporaciones locales.

La segunda enmienda, al artículo 5.º, se refiere a la normativa jurídica por la que se va a regular nuestro régimen local, cuestión ciertamente delicada dado el carácter del Estado diseñado en el Título VIII de nuestra Constitución. Sin embargo, la redacción del precepto no es lo suficientemente clara, ni siquiera, a su juicio, se acomoda a lo dispuesto en la Constitución. Cree que debe recogerse un sistema de regulación del régimen local absolutamente preciso, técnicamente correcto y adecuado a la Constitución, circunstancias que considera que no se dan en el artículo 5.º del proyecto de ley. Entiende, por otra parte, que no es posible poner al mismo rango las competencias de las distintas Comunidades Autónomas sobre régimen local en cuanto que los Estatutos de autonomía marcan techos distintos y, sin embargo, este precepto las identifica a todas en materia de competencias, lo que, en su opinión, es inconstitucional. Asimismo, la legislación sobre régimen local es una competencia del Estado no transferible, y en este sentido debe precisarse el contenido del artículo.

Por lo que se refiere a la letra b) del artículo 6.º, propone la adición del término «sectorial» después de la palabra «legislación». Finalmente, la letra c) de este mismo artículo considera que debe ser corregida por establecer determinadas competencias al mismo nivel que la legislación básica del Estado.

El señor Pérez Royo defiende las enmiendas, del Grupo Mixto, al artículo 1.º, señalando que esta Ley, apartándose de nuestras tradicionales leyes de bases de régimen local, debiera ser una ley sobre las bases del régimen local que no se aplicase directamente a los municipios, sino que fijase los principios de carácter general, que después serían desarrollados por la legislación propia de cada Comunidad Autónoma. De ahí que en su propuesta solicite que los municipios desarrollen su actividad en el marco de lo dispuesto en la presente Ley y en la legislación de las Comunidades Autónomas que la desarrollen. Retira, por otro lado, la enmienda 575 al antiguo artículo 6.º, 1, y, por último, en relación con la enmienda 587, pretende que en la delegación del ejercicio de competencias se prevea expresamente la asignación de los medios financieros necesarios para su correcta prestación. En cuanto al artículo 7.º, 3 entiende que bastaría una simple referencia genérica a los controles, sin las especificaciones que se contienen en el dictamen de la Comisión.

El señor Núñez Pérez defiende las enmiendas del Grupo Centrista, que mantiene en su casi totalidad por estimar que los defectos graves del proyecto no han sido corregidos en el dictamen de la Comisión. Muestra su acuerdo con el Presidente de la Comisión de que se trata de una ley muy importante, reguladora de nuestra organización territorial y calificada incluso de segunda Constitución, sin que, sin embargo, el tratamiento que se le está dando responda a tal calificación, habiendo sido rechazadas enmiendas sustanciales que mejoraban claramente el proyecto.

Alude al nacimiento y evolución del municipio y la provincia para solicitar, a través de las enmiendas 280 y 281, una mayor claridad, con precisión de conceptos, y una sistemática más rigurosa que la contenida en el proyecto de ley. Echa en falta una definición, por ejemplo, de las entidades locales menores en el artículo 1.º, y en relación con la provincia propone sustituir, en el artículo 1.º, número 2, el término «gestión», que considera insuficiente, por el de «gobierno y administración», respecto del cual los municipios y las Comunidades Autónomas tendrán la autonomía suficiente. Hace especial hincapié en el concepto de gobierno que históricamente todas nuestras Constituciones atribuyen a los Ayuntamientos y Provincias; en otro caso, no se respetaría escrupulosamente el tenor literal de los artículos 140 y 141 de nuestra vigente Constitución.

En relación al artículo 2.º del proyecto, propone la supresión del adjetivo «básicas», aun cuando prefería la desaparición del artículo completo por considerarlo inútil en su actual redacción y por rebajar, además, los límites de la autonomía local. Respecto al artículo 3.º, pretende la incorporación de las entidades locales menores, en concordancia con lo solicitado en el artículo 1.º Al artículo 5.º defiende la enmienda 285 por las mismas razones de clari-

dad y sistemática que han expuesto los portavoces de otros Grupos Parlamentarios, por creer que en su actual redacción no es inteligible y, por añadidura, no tener en cuenta los distintos techos de competencias de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local, realizando una equiparación que estima que en todo caso precisaría de una ley orgánica. Finalmente, retira la enmienda 290, al artículo 9.º, y mantiene la 289, al artículo 8.º

En defensa de las enmiendas del Grupo Vasco (PNV), interviene el señor Zubía Atxaerandio, que destaca la importancia de la Ley que se debate y en especial de su Título I, que establece los principios generales y la filosofía inspiradora de la Ley. Aclara que su Grupo no coincide mínimamente con los principios inspiradores del proyecto y de ahí su rechazo global del mismo.

A través de la enmienda 741, al artículo 1.º, pretende la sustitución del término «intereses propios» por «sus respectivos intereses», por considerar la palabra «propios» más limitativa. Se recoge así, además, la terminología del artículo 137 de la Constitución. En cuanto a las enmiendas 742 y 743, pretenden la supresión de los números 1 y 2 del artículo 2.º, apoyándose en los argumentos expuestos anteriormente por los señores Aznar y Núñez Pérez. Se ve obligado a formular varias objeciones al número 1 citado, que considera de difícil comprensión, porque el mismo supone un reparto vertical de competencias técnicamente imposible, o muy difícil, de instrumentar y por suponer una distribución de competencias absolutamente superflua por evidente. Por otra parte, no se resuelven satisfactoriamente las exigencias de principios autonómicos e, incluso, supone una restricción del ámbito constitucional de la autonomía municipal.

Retira la enmienda 745, que postulaba la supresión del actual artículo 4.º, apartado 2, por haber sido corregidos los motivos que dieron lugar a la misma. No ocurre igual respecto a la enmienda 746, que propone un texto alternativo al artículo 5.º del proyecto, por cuanto el texto del mismo no se ajusta al adecuado reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas y, además, respecto al régimen organizativo o sustantivo, cree que tiene una validez más que dudosa. Estima que las Comunidades Autónomas no precisan de la expresa atribución de competencias y de la regulación que se hace en el proyecto y resalta las diferentes posiciones de las Comunidades Autónomas según sus distintos accesos a la autonomía que repercuten en el ámbito de dichas competencias, planteamiento respaldado por el propio Tribunal Constitucional en sentencia de 7 de abril de 1983. En la enmienda 751 propone un texto alternativo al artículo 7.º con una filosofía muy distinta a la del texto del proyecto. Cree que el reparto de competencias del número 1 de este artículo es muy rígido y se halla ya superado por el ámbito específico de la autonomía municipal. Respecto al número 2, da a entender que la función coordinadora prevalecerá sobre la propia autonomía municipal, lo que considera grave y contrario a la Carta Europea de Autonomía Local. La enmienda 755, al artículo 10, es también de supresión por simple coherencia con la nueva redacción del artículo 7.º

El señor Bandrés Molet defiende la enmienda 104, de supresión, en base a que el Estatuto de Autonomía del País Vasco, en su artículo 10, determina que el régimen local es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma y seguramente sucede lo mismo respecto de otras Comunidades. En cuanto a la enmienda 105, ha sido aceptada por la Ponencia, y la 106 quedó decaída. Finalmente, en la enmienda 107 propone una nueva redacción del artículo 7.º, 1, en similitud a lo solicitado por el Grupo Popular.

El señor Vicens i Giralt retira la enmienda 45, al artículo 6.º, y mantiene las números 44 y 46, a los artículos 5.º y 8.º, con el propósito de corregir lo que califica de defecto fundamental del proyecto de ley, cual es la desconfianza hacia la estructura autonómica del Estado que diseña la Constitución. Respecto al artículo 5.º, parece que la pretensión de los redactores del proyecto es someter las leyes de las Comunidades Autónomas a las normas legales estatales, criterio con el que no puede estar de acuerdo, ya que el único marco de éstas es el de sus Estatutos de Autonomía y la Constitución. En cuanto al artículo 8.º, postula su supresión a través de la enmienda 47, por considerar el precepto superfluo e innecesario, ya que las facultades a que se refiere las tendrían las Corporaciones locales, aunque no se dijese nada aquí.

Por último, el señor Gomis Martí defiende la enmienda 934, en nombre de Minoría Catalana, a través de la cual solicita la supresión del artículo 5.º, a su juicio copiado literalmente de la Ley del proceso autonómico, con lo que entiende que la Ley saldría ganando desde el punto de vista de un mayor rigor técnico-jurídico.

Se suspende la sesión a la una y treinta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro de la tarde.

En turno de las enmiendas en contra al artículo 1.º interviene, en nombre del Grupo Socialista, el señor Fajardo Spínola, que señala que en las intervenciones de los enmendantes se han defendido enmiendas que se aproximaban a interpretaciones globales de la Ley, lo que considera lógico dado que este Título prefigura y adelanta materias que después serán analizadas pormenorizadamente. Ello le lleva a dar respuestas también globales y generalizadas a las intervenciones habidas. Califica el debate como políticamente muy importante, en el que todos deben ser rigurosos y serenos en sus planteamientos, y rechaza las palabras del señor Aznar de que no se haya intentado un acuerdo institucional por parte del Grupo mayoritario de la Cámara. Agrega que por parte del Gobierno y del Grupo Socialista ha habido una actitud abierta en consonancia con lo mantenido en los Acuerdos económicos de 1981, no encontrando el mismo interés por parte de la oposición, respecto de la que ha visto una absoluta irresponsabilidad en lo referente a la construcción del Estado, en un intento de dirigirse simplemente hacia la galería.

Reconoce que el proyecto de ley puede ser objeto de críticas en algunos aspectos, pero también que el mismo ha sido mejorado en su trámite en el Congreso y que puede serlo aún más en el Senado. Cree que, en general, es un

proyecto de ley bueno que desarrolla un mandato constitucional y que va a ajustar la Administración local a las nuevas exigencias del Estado de las Autonomías. Rechaza las objeciones del Grupo Popular en relación con la definición que en el artículo 1.º se hace de la provincia, reservándose los argumentos para cuando este tema sea tratado específicamente con posterioridad. Respecto a la propuesta del señor Nuñez de que se sustituya el término «gestión» por el de «gobierno y administración», le señala que dicha terminología se utiliza expresamente en artículos posteriores.

En cuanto al artículo 5.º, sobre sistemas de fuentes jurídicas en esta materia, manifiesta que al hablar el Grupo Socialista de que nos encontramos en un Estado complejo no lo hace por afanes simplificadores, sino porque responde a la realidad, al contrario de lo que sucede en un Estado centralista. En el Estado de las Autonomías felizmente todo es más complicado en servicio a la diversidad presente e histórica de nuestros pueblos. Justamente por ello, el artículo no puede determinar un régimen jurídico único, por encontrarse ante unos componentes diversos.

Pasa seguidamente a examinar en detalle y a justificar el contenido del precepto. Al fijar este régimen diverso no se trata, por otra parte, de desconfianza hacia las Comunidades Autónomas ni hacia nadie, como apuntaba algún orador anteriormente, sino de prever y resolver posibles conflictos que puedan surgir entre cualquier nivel de las Administraciones públicas. Considera que la ley es, además, especialmente cuidadosa con las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas en los artículos 143 y 151 de la Constitución, sin cometer, por tanto, ningún atentado contra lo establecido en los diversos Estatutos de Autonomía, con lo que contesta a las observaciones formuladas por los señores De la Vallina y Bandrés. En todo caso, el tema será desarrollado y precisado en la disposición transitoria primera en relación con las Comunidades Autónomas del artículo 143.

Concluye manifestando que nos encontramos ante un triple reto: el legislativo, en el que ahora estamos; el del encaje de la Administración local en el Estado de las Autonomías, y el de la reforma del régimen local en el sentido de acomodar las estructurales territoriales a las nuevas exigencias de nuestro país.

Continuando la contestación a las enmiendas al Título I, interviene, por el Grupo Socialista, el señor Cebrián Torralba, señalando que ajustará su intervención a determinadas enmiendas presentadas a estas disposiciones generales. Comenzando por el artículo 2.º, que la práctica generalidad de los Grupos Parlamentarios han calificado de innecesario y que inducía a confusión, el Grupo Socialista, por el contrario, lo cree imprescindible dentro del contexto del proyecto de ley, por ser uno de los preceptos que garantizan la efectividad de lo determinado en el artículo 1.º en orden a la salvaguarda de la autonomía local. Se trata, en resumen, de asegurar que tanto en la legislación del Estado como en la de las Comunidades no se produzca un vaciamiento de las competencias establecidas, frente a un criterio seguido a lo largo de la historia de ha-

cer largas listas de competencias que se quedaban luego en enumeraciones simplemente teóricas. En el número 2 de este mismo artículo se recoge el adjetivo «básicas», en relación con determinados temas, atendiendo al mandato del artículo 149.1.18 de la Constitución, con lo que contesta a las manifestaciones hechas por el señor Nuñez sobre este particular. Respecto a la adición defendida por el señor De la Vallina sobre garantías jurisdiccionales, el propio enmendante ha reconocido que se hallan recogidas en el artículo 62.2.

En cuanto al artículo 3.º, sobre el que algunos proponían un distinto ordenamiento en la clasificación de las entidades locales, mantiene el texto de la Comisión, en el que se hace la distinción entre las entidades locales básicas y aquellas otras que son contingentes. Al artículo 4.º se han presentado escasas enmiendas, y a las relativas a los artículos 5.º y 6.º ha contestado su compañero de Grupo, señor Fajardo. Respecto al artículo 7.º, para el que se pedía la supresión, manifiesta al señor Zubía, al que le disgusta la frase «competencias propias de los municipios», que está con ello menoscabando el principio de la autonomía municipal. Entiende que la aparición de las Comunidades Autónomas requiere una distribución competencial entre las Administraciones públicas, distribución que hace la Constitución con relación al Estado y las Comunidades Autónomas, pero no así entre los municipios y las provincias, por lo que es necesario realizarlo en esta Ley. Además, en materias concretas van a tener distintos niveles de actividades otras Administraciones públicas aparte de los ayuntamientos y provincias, en cuyo contexto de concurrencias es necesario fijar la correspondiente coordinación. Esta idea de coordinación la considera imprescindible y es lo que se pretende establecer a través del artículo 7.º

Termina uniéndose a la recomendación del señor Fajardo para que por parte de todos se realice un esfuerzo a fin de mejorar el texto de la Ley, lo que ya se ha intentado y en parte conseguido en los trámites de Ponencia y Comisión.

En turno de réplica intervienen los señores Aznar López, De la Vallina Velarde, Nuñez Pérez y Zubía Atxaerandio.

En nombre del Gobierno interviene el señor Ministro de Administración Territorial (De la Quadra-Salcedo Fernández del Castillo), que comienza destacando la importancia de este Título del proyecto, donde se establece toda la filosofía de la nueva Ley de Régimen Local. Agradece a continuación los esfuerzos de todos los Grupos Parlamentarios en las negociaciones sobre el proyecto, que han permitido llegar a acuerdos globales o puntuales con algunos de ellos, siendo imposible, en cambio, alcanzarlos con otros.

Respecto a la intervención del primer enmendante del Grupo Popular, señala que no le preocupan las referencias, a veces hirientes, del mismo, por ser una cuestión de credibilidad, y el partido del Gobierno la tiene. En todo caso, lamenta que, en un proyecto de ley de tanta importancia para la construcción del Estado, el Grupo Popular se distancie de la forma en que lo ha hecho, haciendo un llamamiento a la reflexión de todos.

Respecto a la preocupación del señor Aznar López porque

no se diga en el artículo 1.º que la provincia es una entidad básica, considera que el tema no tiene trascendencia, ya que todo el mundo sabe que aquella la constituye una agrupación de municipios, siendo la célula básica el propio municipio. Considera inadmisibles que se hagan descalificaciones globales de la Ley en base a hechos como los citados, cuando es claro que el proyecto de ley se ajusta y es respetuoso con la Constitución.

En cuanto al artículo 2.º, tampoco encuentra argumentos convincentes por parte del Grupo Popular y, al contrario, el texto alternativo que propone lo considera lesivo para la autonomía municipal. Desconoce, además, el principio proclamado por el Tribunal Constitucional de que toda ley, sea del Estado o de las Comunidades Autónomas, en orden a la atribución de competencias, no significa que se pueda usar y abusar de éstas, sino que se tendrán que distribuir según el principio material fijado en el proyecto de ley en función de las ideas de descentralización y de mayor proximidad. Por otra parte, con el texto del Grupo Popular se suprime de un plumazo algo que está recogido en la Carta Europea de la Autonomía Municipal. Acerca del artículo 5.º, señala que en el mismo se considera que el municipio institucionaliza los intereses de la colectividad; no sólo que gobierna y gestiona, sino algo mucho más radical. Sobre el reparto competencial de este artículo, hay materias, como las relativas a organización y funcionamiento municipal, en que el nivel es mayor que en otros aspectos, por lo que hay que ir a una serie de matices en función del reparto constitucional de competencias. Cree que se ha hecho una descalificación global de este precepto sin tener en cuenta la importancia del mismo.

El señor Aznar López contesta al señor Ministro que en su intervención no ha aportado argumentos nuevos en relación con los ya expresados por el señor Fajardo Spinola y rectifica la interpretación que ha dado de sus palabras en la sesión de la mañana. Insiste en que, a su juicio, la Ley que se discute no respeta la autonomía ni la libertad de las entidades locales y que el sistema de organización municipal plasmado no es acertado. Asimismo, expone otros aspectos del proyecto de ley con los que está en desacuerdo y señala su participación leal en todos los trámites parlamentarios sin haber conseguido modificar las posiciones de los representantes socialistas en un afán de alcanzar el compromiso a que se refirió el Presidente del Gobierno.

Nuevamente hace uso de la palabra el señor Ministro de Administración Territorial.

Continuando el turno de réplica, intervienen, en nombre del Grupo Socialista, los señores Fajardo Spinola y Cebrián Torralba.

Seguidamente se procede a la votación de las diversas enmiendas mantenidas al Título I del proyecto de ley, siendo todas ellas desestimadas en las sucesivas votaciones realizadas al efecto.

Asimismo, son sometidas a distintas votaciones los artículos 1.º a 10 del proyecto de ley, siendo todos ellos aprobados conforme al dictamen de la Comisión.

Título II, artículos 11 a 18 **Página 7347**

El señor Núñez Pérez defiende las enmiendas del Grupo Centrista, centrándose en el tema de los municipios, respecto del que reconoce que ha sido mejorado el texto en Comisión, razón por la que retirará algunas de sus enmiendas. No obstante, hay cosas que pueden perfeccionarse, como, por ejemplo, la resolución de graves problemas que distorsionan la figura del Alcalde o el no respetar la voluntad popular en la composición de la Comisión Permanente, la falta de claridad en el juego de las competencias, etcétera. Por la enmienda 292 solicita la supresión del número 1 del artículo 11, en el que nuevamente se recoge una definición ya dada en artículos anteriores. Defiende la adición de un nuevo párrafo al artículo 12, por el que se diga que el Gobierno y la administración del municipio corresponden al Ayuntamiento y, finalmente, retira las enmiendas 294 y 296.

El señor De la Vallina Velarde defiende las enmiendas del Grupo Popular señalando que hay aspectos de este proyecto de ley que por su carácter eminentemente técnico son asumibles por todos los Grupos y en los que, además, por su tradición histórica, es fácil conseguir la coincidencia de todos. Estas características se dan en este Capítulo que se debate, razón por la que los artículos 11 a 18 los considera asumibles por su Grupo, sin perjuicio de algunas enmiendas puntuales que pasa a defender seguidamente. En concreto, considera incorrecta técnicamente la redacción del artículo 12, sobre el término municipal, que debe definirse en función de la entidad y no de un órgano, por importante que éste sea. Mantiene también la enmienda 420, al artículo 13, en un afán de concretar el papel de la provincia, que constitucionalmente viene definida como agrupación de municipios, recogiendo una larga tradición. Asimismo, mantiene la enmienda 426, al artículo 16, que trata de la población municipal, formulando determinadas precisiones sobre el particular por tratarse de una cuestión sustancial que afecta al ejercicio de un derecho político fundamental como es el del sufragio.

El señor Zubía Atxaerandio defiende las enmiendas del Grupo Vasco, señalando que las modificaciones introducidas en Comisión respecto a este Capítulo en cierta medida han dado satisfacción a parte de sus enmiendas. Por ello, mantiene únicamente la número 757, solicitando la supresión del número 1 del artículo 13, en coherencia con la enmienda al artículo 5.º defendida con anterioridad.

El señor Pérez Rojo defiende la enmienda 592, sobre el tema de la participación ciudadana, en la gestión municipal, postulando que entre los derechos de los vecinos se incluya dicha participación en la gestión municipal, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, derecho al que concede gran importancia y que ha sido una reivindicación tradicional de su partido. Reconoce que es un tema complejo que puede presentar gran cantidad de variables, según las distintas poblaciones, por lo que la Ley debe limitarse a proclamarlo, delegando su concreta regulación.

En nombre del Grupo Socialista contesta a las anteriores en-

miendas el señor Cebrián Torralba, que recalca las mejoras sustanciales introducidas en Comisión, como han reconocido los propios enmendantes. Al señor Núñez le manifiesta que aunque la definición suponga una reiteración, no es ociosa al comienzo de este Título. Por lo demás, el Capítulo se limita a fijar unas reglas mínimas y elementales que difícilmente pueden cuestionarse. Como las enmiendas son además fundamentalmente técnicas, se han asumido gran número de ellas, pasando a contestar puntualmente aquellas que han sido mantenidas.

Replican los señores De la Vallina Velarde, Núñez Pérez y Zubía Atxaerandio, y duplica el señor Cebrián Torralba.

Finalmente, son sometidas a votación las enmiendas mantenidas por diversos Grupos Parlamentarios a este Capítulo I del Título II, siendo todas ellas asumidas en las sucesivas votaciones realizadas al efecto.

Sometidos, asimismo, a sucesivas votaciones los artículos 11 a 18, son todos ellos aprobados conforme al texto del dictamen.

Se levanta la sesión a las siete de la tarde.

Se reanuda la sesión a las nueve y media de la mañana.

DEBATES DE TOTALIDAD A INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY SOBRE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1985 (Continuación)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se reanuda la sesión.

Enmienda de totalidad y de devolución al Gobierno del Grupo Parlamentario Mixto.

Para su defensa tiene la palabra el señor Rodríguez Sahagún.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Ministro, hace poco más de un año, desde esta misma tribuna, solicitaba de esta Cámara la devolución de los Presupuestos Generales del Estado para 1984, y al hacerlo argumentaba que tales Presupuestos no eran coherentes con algunos de los objetivos económicos que pretendía alcanzar el Gobierno tal y como los traducía en el programa que los acompañaba. En concreto, que no eran coherentes con la tasa prevista de crecimiento de la inversión de un 4,5 por ciento, que no se podría alcanzar con esos Presupuestos y que tampoco se podría con esos Presupuestos crear los 182.000 puestos de trabajo que el Gobierno se había comprometido crear en el programa económico para 1984.

Y decía, según consta en el «Diario de Sesiones», que de alcanzarse el crecimiento del 2,5 por ciento previsto del Producto Interior Bruto no sería por el juego de las variables contenidas en el cuadro macroeconómico que

el Gobierno nos había presentado, sino más bien porque las exportaciones crecieran bastante por encima del 8,5 por ciento que figuraba como objetivo del Gobierno, que creciera al menos un 13 por ciento. Y en esa misma sesión, como he hecho también en cuantas ocasiones he tenido de dialogar con el Ministro, bien aquí en el Pleno de esta Cámara o en la Comisión de Economía, y siempre —lo sabe usted— desde un planteamiento de crítica constructiva, le exponía algunas reflexiones, algunas preocupaciones de mi Partido en relación con su política económica y los riesgos que de ella podían derivarse.

Me permitirán que haga un breve resumen. En primer lugar, lo que yo llamaría un aspecto de prioridades. Teóricamente, todos coincidimos en que la crisis es estructural, pero, en la práctica, aparecen invertidas las prioridades y el corto plazo acaba desplazando siempre al medio y largo plazo, y en el corto plazo se pospone la lucha efectiva contra el paro so pretexto de que primero hay que corregir otra serie de desequilibrios.

Nos preocupan ambas circunstancias. La primera porque, evidentemente, las reformas estructurales son las que van a permitir la adecuación de la estructura productiva, de la estructura administrativa, de la estructura de gestión, en un momento tan importante como es nuestra incorporación a la Comunidad Económica Europea, incorporación que es un auténtico desafío para España y que puede ser nuestra gran oportunidad, pero que por sí sola no sólo no va a arreglar los problemas, sino que podría agravarlos, si no se produce previamente esa adecuación.

Y nos preocupa que se posponga la lucha contra el paro, porque tengo en mi escaño —a su disposición, si no lo conoce S. S.— el último «rapport» del Consejo de Europa, al que pertenece España —por tanto, supongo que habremos participado en esa Resolución—, y en él se dice algo tan tajante como lo siguiente: «Sería vano e ilusorio y tremendamente injusto posponer una política activa de empleo hasta que se hayan recuperado los niveles de crecimiento, porque existen otras muchas medidas de acompañamiento, que también cabe realizar».

Y, desde esa perspectiva, a mí me parece que tiene toda la razón. Y si eso lo dice el Consejo de Europa, del cual nosotros somos un miembro más, pero en el que predominan países en los que el problema del paro es mucho menos acuciante que en nuestro caso, cuanto más no tendremos que estar urgidos nosotros para esa política activa de empleo, que resulta imprescindible.

El segundo aspecto yo lo llamaría de tratamiento y dosificación. De eso hemos hablado mucho. Lo importante es el «mix»; no se trata de si es la teoría de Keynes, Leontiev, Samuelson o Milton Friedman. Lo importante creo que es lo que nos ha enseñado la experiencia, el ajuste positivo de la crisis que se ha desarrollado en estos últimos años, sobre todo allí donde ha tenido éxito, y es que hay que poner el énfasis en las políticas sectoriales y que allí donde se tratan los problemas sólo desde una perspectiva macroeconómica es difícil que el ajuste se produzca en términos correctos.

Lo que nos ha enseñado no es si un economista u otro

tiene razón —todos han hecho sus aportaciones a la ciencia de la Economía—, sino pura y simplemente que las políticas tradicionales de demanda no bastan ante una realidad tan compleja como la de esta crisis. Y que es fundamental un tratamiento a nivel microeconómico.

Y, desde esa perspectiva, a nosotros nos parece que no se pone el énfasis suficiente en las políticas sectoriales y que hay un tratamiento no voy a decir exclusivo, pero sí predominante, casi exclusivo, de política macroeconómica, sin una suficiente coordinación con las políticas sectoriales.

Decía usted ayer: no mitifiquen lo del monetarismo. No lo mitificamos. Quizá el que lo mitifica es usted. Si no hubiera esa política monetaria, si no hubiera ese protagonismo tan importante de la política monetaria, no lo mitificaríamos ninguno. La realidad es que en la política macroeconómica que está desarrollando su Departamento, el protagonismo principal lo lleva la política monetaria. No quiero decir que no haya una política presupuestaria ni fiscal ni de renta, porque la no existencia de una política fiscal, como ya le he dicho otras veces, es una política fiscal; lo que no hay es una dosificación adecuada de las distintas políticas. La política de rentas no juega el papel que debiera jugar en la lucha antiinflacionista. La política fiscal es concebida más como un puro instrumento de recaudación, sin jugar el papel que debiera jugar la política fiscal a la hora de la redistribución y, sobre todo, a la hora de la incentivación del ahorro y de la inversión. De la política presupuestaria ahora hablaremos.

El tercer aspecto sería las consecuencias de este planteamiento. ¿Cuáles son las consecuencias de este planteamiento? Evidentemente que si se obtienen logros —sin ninguna duda algún logro se obtiene y luego me referiré a ellos—, el coste que se paga por estos logros en términos sociales, especialmente en términos de agravamiento del paro y en términos del deterioro del tejido empresarial, de los pequeños y medianos empresarios, es muy alto, y eso es importante porque con otra dosificación —por no hablar de otra política—, probablemente sería mucho menos grave; y es que no hay dos realidades iguales en el mundo. Una política puede ser muy adecuada para la realidad de los Estados Unidos de América o para la realidad de Alemania o para la realidad de Francia, y no serlo para la realidad de España, donde la estructura es completamente distinta y donde, como usted sabe muy bien, por ejemplo, el nivel de las estructuras empresariales tiene un endeudamiento mucho más alto proporcionalmente que el de otras estructuras productivas.

Hay otro aspecto que yo denominaría de composición de estructuras del crecimiento. Yo estoy convencido, y creo que en esta Cámara estamos todos absolutamente convencidos, de que hay que seguir durante muchos años haciendo un esfuerzo tenaz y permanente por aumentar las exportaciones, ya que todavía el peso del sector exterior en nuestro PIB es muy pequeño, y tenemos que llegar, si queremos convivir en ese entorno al que aspiramos, a que represente el veintitantos por ciento que debería ser lo normal, y del que todavía estamos lejos. Esa

es una meta a la que debemos llegar, pero no debe implicar en ningún caso que cuando nos planteamos nuestro crecimiento recunciamos también a las posibilidades de crecimiento interno.

A nosotros nos preocupa que durante estos dos años se haya apostado por un determinado modelo de crecimiento basado exclusivamente en el componente exterior, porque yo le decía el año pasado —lo recordará el señor Ministro— que de alguna manera era como esa película de «Bienvenido, míster Marshall»; que usted lo fiaba todo a lo que pudiera pasar en los Estados Unidos, y que eso era muy importante por la mundialización de los problemas, pero que, evidentemente, también había unas posibilidades de crecimiento interno a las que no podíamos ni debíamos renunciar. Ahora, cuando ve usted la posibilidad de que el año que viene ese tirón sea menor, habría que enganchar los vagones a la locomotora o poner otra locomotora porque ésa no tira bastante.

Hubiera sido más sencillo en la situación en que estamos, con recursos ociosos y con un nivel de infrautilización de la capacidad productiva importante, como usted mismo reconoció aquí en su intervención de anteayer, no haber deprimido tanto la situación interna y haber utilizado un componente interno porque, ¿cuál es la consecuencia de esto? La consecuencia de esto es que el crecimiento que hemos tenido resulta más inestable porque resulta más frágil, más vulnerable, al haber apostado sólo sobre un componente en lugar de haber jugado sobre dos componentes: el de crecimiento exterior y el de crecimiento interno.

Hay otros aspectos, y uno de los que nos preocupan, por ser breve, lo definiría así: hay que fomentar la asunción de riesgos en este país; hay que fomentarlo. Perre Calan, un gran economista de empresa francés, dice que la capacidad de un hombre se mide por su capacidad para asumir los riesgos. Pues bien, yo creo que de alguna manera en España se está fomentando la aversión por el riesgo en lugar de las inversiones en riesgo, y eso es muy grave, porque son las inversiones en riesgo —eliminando la mayor dosis posible de incertidumbre— las que generan riqueza y las que acaban creando puestos de trabajo. Por ello, estamos en un contexto en que, por la cantidad de alternativas que se dan de posibles inversiones remuneradas, altas remuneraciones con un grado muy grande de seguridad, al final, todo el ahorro se acaba desplazando hacia esas posiciones y no hay un nivel suficiente de inversión y riesgo.

Hay otro aspecto que nos preocupa, que es el que se refiere a la planificación y a la gestión de la economía, es decir, a la dirección por objetivos.

Hay una cosa que no acabo de entender, señor Ministro, y se la voy a preguntar con sencillez, a ver si consigo enterarme de la cuestión, lo hice también cuando comparé el Secretario de Estado de Planificación en la Comisión de Presupuestos. Ese programa que ustedes nos mandan, que se titula Programa Económico a Medio y Largo Plazo, ¿qué es? ¿Son objetivos económicos que el Gobierno pretende alcanzar o son previsiones de un servicio de estudios? Porque si son previsiones de un servi-

cio de estudios, tendrán que cambiar la bola de cristal, porque la verdad es que hay muchísimas variaciones, justificadas probablemente, aunque algunas quizá no tanto; pero, si es un programa realmente de objetivos —que es lo que entendí la primera vez que usted habló de él—, pienso, con sinceridad, que la cuestión no está ya en decir «éstas son la previsiones y ahora las cambiamos», sino «nos hemos fijado este objetivo y vamos a poner los medios para conseguirlos y vamos a establecer lo que se llama la sistemática en el control de gestión en una dirección por objetivos». Es decir, una planificación, estableciendo cuál es el objetivo, una medida de la realidad para conocer en cada momento cómo estamos y los automatismos necesarios para que, cuando se produce una desviación, se desaten las acciones que nos permitan volver a la situación que nos llevaría a ese objetivo. En definitiva, lo que se hace cuando se navega en un barco, no en un barco puramente de vela, sino cuando se navega en un barco con motor y con timón. Si hay unos vientos que no soplan a favor, se da más presión al motor, se busca la manera de que si hemos decidido llegar a tal puerto, lleguemos a él probablemente con más dificultades, en más tiempo, pero lleguemos.

Hay otro aspecto que nos preocupa y que yo diría que es de perspectiva político-social. Su señoría es el primero que lo sabe, y estoy seguro que el que mejor lo conoce en estos momentos. Las leyes económicas no son leyes físicas, no actúan «in vitro», no actúan en un laboratorio, sino que actúan en la compleja realidad social y, por tanto, para resolver los problemas económicos es imprescindible dar soluciones humanas, y ello exige que no basten medidas técnicas, aunque fueran acertadas, ni siquiera la voluntad política que tiene que reflejar esa dirección por objetivos, sino que es necesaria la colaboración de toda la sociedad, y ésta no se consigue por decreto. La colaboración de la sociedad se consigue si hay un marco adecuado de diálogo y si se ejerce el liderazgo suficiente. Y yo me temo que si no existe este marco adecuado de diálogo, lo que se acaba produciendo es el desenganche de la sociedad, en unos casos en términos de indiferencia y de pasividad y, en otros casos, en términos de contestación social. De ahí que nos preocupara que se rompiera durante dos años la concertación social —habíamos valorado positivamente ese intento, aunque nos parezca insuficiente el Acuerdo Económico Social—, y de ahí, señor Ministro, que le insista en que negocie, dialogue y esté permanentemente en contacto con las centrales sindicales, con las organizaciones empresariales y con todos los agentes económicos y sociales de este país, cosa que habíamos planteado el otro día y que el CDS viene diciendo desde el primer momento. La crisis es tan profunda y la necesidad de vencer el paro tan importante, que hay que ir a un acuerdo amplio de todas las fuerzas políticas, económicas y sociales, a un auténtico pacto de Estado contra el paro.

Evidentemente que ha habido logros doce meses después. Todo balance tiene un activo y un pasivo. Usted, señor Ministro, como es lógico, hizo hincapié en las partidas del activo. A mí me va a permitir, en aras de mi

papel de oposición constructiva y progresista, que ponga el énfasis en aspectos del pasivo que pueden preocuparnos más, aunque no sin dejar de reconocer los logros que ha habido.

Hay un crecimiento del 2,5 por ciento en el Producto Interior Bruto, que es un logro, aun con esa circunstancia a que antes me refería de la pequeña vulnerabilidad. Hay un aumento de las exportaciones, y ha habido, una vez más, una reacción positiva de las exportaciones a la depreciación de la peseta, como ocurriera en otras ocasiones, pero en ésta quizá más brillantemente, por lo que se ha saneado más el sector exterior. Lógicamente, como en economía no hay nada que se dé gratis, eso ha conllevado un deterioro de la relación real de intercambio, pero es un logro.

Ha habido un aumento hasta 16.000 millones de dólares de las reservas, que es un logro importante y que nos da una cierta tranquilidad frente a los 31.000 millones de dólares que tenemos de endeudamiento exterior.

Ha habido una moderación, sin duda, en la inflación. No se ha alcanzado el objetivo previsto por el Gobierno. El señor Ministro nos explicaba que apunta más bajo para quedarse más alto, siguiendo la táctica que desarrolla su colega del Gobierno francés. Yo no sé si eso es bueno, porque creo que es mejor llegar al 9 por ciento de la inflación, previendo el 9 por ciento ordenadamente, que no acabar en el 9 por ciento previendo el 8 por ciento y acabar en el 9 desordenadamente. De todas maneras hay una moderación de la tasa de inflación, aunque no se ha conseguido el objetivo del Gobierno. No creo que acabemos en la cifra que mencionaba el señor Ministro, pero, diciembre sobre diciembre, va a ser muy poca la diferencia y no insisto. En todo caso, el índice interanual es el que cuenta a la hora de ver la variación de la capacidad adquisitiva, porque no se perciben todos los sueldos y salarios al final del año, ni las subidas de los precios se hacen todas al final del año (algunas, por ejemplo el teléfono, sí aguantan hasta el final, si se puede, pero normalmente suben a lo largo del año), y de cara a la capacidad adquisitiva lo normal, lo que hay que hacer es comparar las tasas interanuales, los promedios. Pues bien, la tasa promedio, y lo sabe muy bien el señor Ministro, va a ser muy difícil que termine por debajo del 10,5 ó del 11 por ciento. Pero, en todo caso, ha habido un logro en el campo de la inflación y una moderación, y eso es importante.

No es menos cierto que se han agravado otros problemas, por ejemplo, el del paro, que se ha agravado cuantitativamente en términos absolutos, incluso aunque tomemos la cifra ya corregida por lo que el Ministro llama el efecto del cambio del empleo comunitario. Tomando la cifra que aparece en el programa económico de 2.535.000 (cifra que por cierto está basada en la estimación del segundo trimestre, en el tercer trimestre ha seguido subiendo), pero aun tomando esa cifra, vemos que ha habido un aumento del paro en términos cuantitativos. En términos relativos estamos en una tasa del 20 por ciento, que es más del doble del promedio de la Comunidad Económica Europea.

Usted decía, señor Ministro, que el proceso de ajuste

ha representado en todos los países un empeoramiento de las circunstancias del paro. Eso es verdad. Lo que pasa es que no en todos los países en la proporción en que se está produciendo aquí. Por ejemplo, en Italia, y lo sabe muy bien, en los últimos doce meses se ha conseguido una reducción del 7 por ciento en la tasa de inflación. Sin embargo, la tasa de aumento de paro ha sido escasamente de un punto y medio.

Desde la misma perspectiva podría citar otros países, lo mismo que el señor Ministro hizo anteayer, cuando se refería a los países en los que su argumento quedaba revalidado. En todo caso, pocos son los países, quitando Irlanda, por ejemplo, en los que la proporción de crecimiento de la tasa de paro, en términos de tasa de paro sobre población activa en estos dos últimos años, haya sido tan alta en relación con lo conseguido en términos de inflación.

A mí me parece que no se pueden sacralizar las curvas de Philips. Si usted lee ese «rapport» de los Ministros de Trabajo de la OCDE, «Le défi du chômage» —que tiene a su disposición—, verá la cantidad de puntos exteriores que se dan en las curvas de Philips si hacemos un análisis de lo que está ocurriendo en el tratamiento de la crisis a lo largo de estos últimos años.

Pero hay una cuestión que a mí me parece clave en todo esto, no es sólo que comparativamente estemos en una tasa de paro doble a la de países tan diferentes como Francia y Portugal, países vecinos por el Norte y por el Oeste, es el potencial de crecimiento que todavía tiene este paro, es la composición de este paro, la distribución, la cobertura de ese paro.

Usted sabe que estamos en ese nivel de paro con una tasa de población activa del 34 por ciento, muy inferior a la tasa de población activa que tienen otros países de la OCDE. Si nosotros tuviésemos en estos momentos —y esto explica que a pesar de la economía sumergida salgan tantas cifras de parados en las encuestas de población activa— la tasa de población activa que tiene el promedio de la OCDE habría un millón y pico más de parados en España.

Pero es que hay, además, otra circunstancia preocupante. A pesar de que ha disminuido sensiblemente el ritmo de crecimiento vegetativo de la población, a pesar de que ha disminuido también sensiblemente el ritmo de retorno de los emigrantes, que durante los años 77 a 81 pesó mucho, ya que volvían del orden de 50.000 emigrantes cada año y en este momento ya sólo 10.000 ó 12.000; a pesar de esas dos circunstancias favorables, no es menos cierto que lo que se llama población potencialmente activa, esa franja de la población que está en edad de trabajar, está creciendo todavía a unas tasas muy altas, en este momento del 11 por ciento, y hasta 1991 seguirá creciendo a tasas muy altas, y no podemos esperar hasta 1991. Ciertamente que ahora ha disminuido la natalidad, pero es un problema que nos urge y no podemos esperar hasta finales de siglo para ver que las curvas demográficas tengan una incidencia positiva. Porque, además, está el problema de la composición de ese paro, que incide de una forma especial en la juventud, que discrimina negativa-

mente a la mujer; está la distribución geográfica de ese paro, con bolsas de más del 30 por ciento en algunas zonas, que provocan una auténtica inestabilidad social; está la cobertura de ese paro, porque hay casi dos millones de trabajadores —y yo comprendo que es un problema muy difícil, porque como decía usted ayer, ¿de dónde lo sacamos?— que no reciben ninguna prestación por desempleo, y, sobre todo, el tema de la duración, que se agrava, además, cada día, porque no es lo mismo dos millones de parados rotando cada tres meses que 800.000 que llevan entre uno y dos años parados, con una proporción que sigue aumentando cada día, porque eso conduce a la frustración.

Por eso, señor Ministro, yo esperaba que los Presupuestos que ha traído este año a la Cámara fueran una ocasión para que el Gobierno renovara firmemente su compromiso de luchar contra el paro, y como el presupuesto es la traducción política de la voluntad del Gobierno durante el tramo de un año, yo esperaba que en estos Presupuestos hubiera una confirmación clara de que el Gobierno tiene voluntad política de luchar contra el paro y de que no se resigna a él por considerar que es algo inevitable. Y no veo en los Presupuestos ninguna acción decidida para luchar contra el paro; no veo actuaciones que justifiquen que este Presupuesto vaya a permitir el menor grado de optimismo. Considero que éste es el momento en que, de acuerdo con esa resolución del Consejo de Europa, tendríamos que habernos puesto todos de acuerdo, apoyando todos al Gobierno, y el Gobierno, con más firmeza que nunca aunque hubiera fracasado hasta ahora en la creación de 182.000 puestos de trabajo y aunque no pudieran ser los 284.000 que había previsto para el año 1985—, tendría que renovar esa voluntad política de crear empleo.

Porque a mí me preocupa no solamente que no aparezca esa renovación de la voluntad política en los Presupuestos, sino que en el programa económico a medio y largo plazo que lo acompaña hay un elemento de gran preocupación, y es que por primera vez en este programa no hay ningún objetivo en los cuadros macroeconómicos. Otros años en los cuadros macroeconómicos se ponían siempre unos objetivos de creación de empleo y decían que para 1984 se crearían 182.000 empleos, y para 1985, 284.000 empleos. ¿Qué nos dice este año el programa económico? Lo que anteayer repetía el señor Ministro, que prever el empleo es muy difícil y al final dependerá de lo que pase con la productividad. Eso es una evidencia, como es una evidencia el decir que cuando llueve, la tierra se moja, lo que pasa es que cuando no llueve hay que regar.

Y desde esa perspectiva yo no entiendo —y me preocupa este planteamiento del programa económico— cómo es posible que cuando la tasa de inflación era del 14 por ciento, que cuando el déficit exterior era de 4.100 millones de dólares, que cuando las reservas eran la mitad de las que hay ahora, que cuando el déficit público, según usted, estaba peor, en ese momento la voluntad política del Gobierno permitiera asumir (no hablo de compromisos electorales, hablo del debate del programa económi-

co del año pasado) el compromiso de creación de 182.000 puestos de trabajo para 1984 y 284.000 para 1985, y que en este momento en que la inflación se ha moderado, en que el déficit exterior se ha corregido y tenemos un superávit en la balanza de pagos por cuenta corriente, en que las reservas casi se han duplicado y en que, según usted, el déficit público está mejor, no haya una explicitación de un compromiso, sino que más bien parece que se renuncia a él.

Me preocupa y le invito, señor Ministro, a que eso se rectifique, a que en el programa económico haya un compromiso. Fíjese que no le estoy recriminando porque los 182.000 puestos de trabajo a que se comprometieron este año no se hayan podido crear y haya habido, por el contrario, una destrucción de empleo de otros 100.000, como 100.000, más o menos, fueron los destruidos el año pasado; no voy por ahí. Lo que digo es que es importante luchar, incluso por aquello que fuera imposible, para quedarnos a medio camino, porque este tema es clave, es fundamental, y porque no aparece en el Presupuesto ninguna actuación concreta contra el paro es la primera razón por la que el CDS propone la enmienda de devolución de este Presupuesto.

Hay una segunda razón y es que con este Presupuesto no va a poder relanzarse la inversión. Le digo lo mismo que el año pasado, señor Ministro, con este Presupuesto la inversión no puede crecer el 5,5 por ciento que ustedes han previsto para este año; no puede crecer por múltiples razones: en primer lugar, por el punto de que partimos. Este año ustedes han revisado el objetivo inicial del 4,5 por ciento y en el programa económico que acompaña a los Presupuestos dicen que esperan que crezca un 1,5. Lo lamento. Lo digo sólo a efectos de que conste en Acta, porque no vamos a meternos en una polémica, pero la inversión este año, señor Ministro, no va a crecer, va a volver a decrecer, como decreció en el año 1983, el punto y medio que ustedes dicen en el programa económico, el 2,7 que dice la Contabilidad Nacional, me da igual. Porque en estos momentos el sector de la construcción estima que ésta cae un 6 por ciento, porque en este momento la vivienda está cayendo casi un 10 por ciento, porque en este momento el índice de consumo de cemento es el 12 por ciento menor, y porque usted sabe que la construcción representa dos tercios de la formación bruta de capital fijo, es por lo que va a volver a decrecer, y porque el otro elemento fundamental, que son los bienes de equipo, su producción está decreciendo, y porque aunque es cierto que están aumentado mucho las importaciones de bienes de equipo, como me parece que usted recordaba aquí, no es menos cierto que están aumentado más todavía las exportaciones, y sobre una base mayor, es por lo que la incidencia final en el crecimiento de la inversión en bienes de equipo va a ser negativa.

Yo sé que este índice no le suele gustar mucho, pero según el Boletín de Coyuntura que me remite todos los meses su compañero de banco azul, el Ministro de Industria, en la última publicación, el índice de las opiniones empresariales sobre la cartera de bienes de equipo es un 70 por ciento negativo. Es decir, de los empresarios que

piensan que va a crecer a los que piensan que va a decrecer hay una diferencia negativa del 70 por ciento. En esas condiciones es evidente que este año no va a crecer la inversión y es evidente que con ese punto de partida resultaría muy difícil poder llegar a alcanzar el 5,5 por ciento. En todo caso sería en función de una política muy beligerante.

Ahora, ¿hay esa beligerancia? Yo creo que no, que estamos asistiendo a una pérdida de beligerancia cada vez mayor de la inversión pública.

La inversión pública no va a crecer este año, señor Ministro. Me voy a referir a las cifras de los Presupuestos, que son las que reflejan la voluntad política. Ayer y anteayer, en una de sus intervenciones en un turno de réplica, usted manejaba otras cifras. Efectivamente, son unas cifras que figuran tanto en la documentación que le han preparado como en la que nos han enviado a los portavoces. Estas cifras tienen detrás una «e», una «p» y una «pr», y cuando uno mira debajo del cuadro que quiere decir la «pr» ve que quiere decir provisional, la «p», prevista y la «e» estimada.

¿Por qué no vamos a las cifras del Presupuesto? En el Presupuesto, ¿qué es lo que ha pasado? El Presupuesto de 1983 contemplaba unas cifras de inversión del orden de los 770.000 millones de pesetas (estoy hablando del presupuesto consolidado, señor Ministro, es decir, las inversiones de las Comunidades Autónomas ya están computadas como tales inversiones reales, lo digo a efectos del argumento que utilizaba el otro día de que hay 70.000 millones de inversión de las Comunidades Autónomas; estoy hablando del Capítulo VI, estoy hablando del presupuesto consolidado), en el Presupuesto de 1984 se contemplaba una cifra de inversión real del orden de los 754.000 millones de pesetas y en 1985 se prevé 731.000 millones de pesetas. Por tanto, del año pasado a éste baja 23.000 millones en términos monetarios, lo cual quiere decir que se reduce en términos reales casi en un 10 por ciento. Desde esa perspectiva, con una beligerancia de este tipo de la inversión pública, ¿cómo es posible que piense usted que puede cambiar la situación de partida?

Y le voy a decir más ahora que tiene usted el tomo segundo en la mano. Por favor, mire en las páginas 296 y 297. Ayer decía usted una cita, como testimonio de autoridad, del Profesor Samuelson, en el sentido de que da igual, de que la inversión pública y el consumo público da igual. Por consiguiente, el primer ahorro que nosotros podemos hacer en el Presupuesto puede consistir en lo siguiente: todos esos estudios de ajustes que nos cuentan ahí, suprimánlos —seguro que han costado bastante dinero—; suprimánlos.

¿Sabe lo que se dice ahí, en esas páginas 296 y 297? El efecto del aumento de un punto en el consumo público produce un efecto inducido de 0,48 puntos en el consumo privado instantáneo, y nada más, y el efecto del aumento de un punto en la formación bruta de capital público produce el efecto de 0,16 de aumento en el consumo privado al año siguiente, y el efecto inducido de un punto en la formación bruta de capital privado a lo largo de tres

años, prácticamente tiene la misma proporción. Lo cual difiere totalmente de lo que dice el Profesor Samuelson. Por consiguiente, no podemos utilizar testimonios de autoridad que van en contra de lo que nosotros mismos estamos planteando como estructura de partida de nuestra propia información.

Hay que dar más beligerancia a la inversión pública si queremos, realmente, que la inversión crezca. Considero que es absolutamente fundamental. En ese «rapport» del Consejo de Europa al que antes me refería se considera que una de las causas fundamentales del crecimiento del paro en los períodos de ajuste ha sido el deterioro en la tasa de formación bruta de capital.

Usted dice ahora que ha habido un cambio a lo largo de estos años. Todos sabíamos que el programa electoral decía que la inversión pública iba a ser el eje fundamental de la actuación para el relanzamiento de la actividad económica y para la creación de puestos de empleo. Usted, ya, cuando presentó los primeros Presupuestos dijo que sí, que la inversión pública era importante, pero que no había posibilidad de hacer presupuestos de inversión pública, porque se habían acabado los proyectos energéticos y no sé si dijo que sobraban uno o dos millones de viviendas en España. En aquella ocasión yo le contesté que la vivienda no es un bien intercambiable y que pueden sobrar viviendas en Madrid, por ejemplo, pero, desde luego, sé que faltan en Torrelavega. La vivienda no es un bien intercambiable. Por tanto, siempre cabe realizar una política activa de viviendas y, por supuesto, cabe desarrollar una política de equipamiento, de infraestructura, de suelo industrial, etcétera, una política de inversión pública importante. Tanto el año pasado como éste usted dice: No; lo que pasa es que el relanzamiento y la creación de puestos de trabajo tiene que venir por la vía de la inversión privada y para ello —también lo decía el año pasado— lo primero que hay que hacer es que exista un excedente empresarial y después vendrá la inversión privada. Y yo le decía: En primer lugar, no estoy seguro de que, existiendo un excedente empresarial, este excedente no sea absorbido por los gastos financieros, dado el alto coste del dinero que tenemos en los momentos actuales. Estoy hablando del año pasado; este año ha ocurrido algo parecido, se ha bajado un 1,5 el interés preferencial, pero esto no ha afectado a los pequeños y medianos empresarios que tienen que pagar créditos a medio y a largo plazo. Ha podido afectar a determinados créditos. Ha afectado, sin duda alguna, afortunadamente, porque era en lo que se venía insistiendo, a los Pagarés del Estado, pero no ha afectado a los créditos a medio y largo plazo que tienen que financiar la inversión privada. Pero, además, aunque no fuera así, la inversión no se hace por el beneficio que ha tenido, sino por la rentabilidad que se espera tener y, en consecuencia, no existirán proyectos realizados de inversión hasta que la eficacia marginal del capital o la tasa de rentabilidad interna —tanto me da— de un proyecto sea mayor que el coste del dinero. Y mientras el coste del dinero, el coste total (no me basta el interés; es el interés más lo que representan las comisiones, más lo que representa el incremento que supone te-

ner retenidas unas determinadas cantidades de descuento, papel, etcétera) siga siendo superior al 20 por ciento —el 23 ó 24 por ciento que es en estos momentos— todavía no hay proyectos de inversión y no va a haber inversión.

Usted decía que no es un problema de confianza; probablemente, no; posiblemente, no; en todo caso, de confianza política estoy seguro de que no. Ahora, no es que se hayan despejado todas las incógnitas, que no haya niveles de incertidumbre en cuanto a estas incógnitas, quizá, entre otras, todavía persista la de cuáles van a poder ser las posibilidades de financiación, porque este año, aparte del efecto de una política monetaria restrictiva que haya podido afectar a determinados sectores empresariales, sabe usted muy bien que también han incidido las tensiones monetarias derivadas del buen comportamiento del sector exterior, porque todo tiene que tener la cara y la cruz, y esas tensiones monetarias han hecho que algunos hayan tenido que curarse en salud y que haya habido sectores empresariales que hayan pagado las consecuencias de ese curarse en salud.

No va a haber incremento de la inversión, porque este Presupuesto no relanza la inversión, y ésa es la segunda razón por la que pedimos su devolución.

Hay una tercera razón. El crecimiento del gasto corriente sigue existiendo en detrimento, precisamente, de la inversión. Señor Ministro, usted ha barajado aquí, ha trasladado la discusión al terreno o al campo de juego que creo que le conviene, y hace muy bien, que es decir: yo voy a contener el déficit entérminos de PIB. Yo lo dudo, pero se lo acepto a efectos de la dialéctica, para que no nos metamos en debates que ya ha tenido con otros. Se lo acepto; pero fíjese que el problema está en que si usted contiene el déficit, no lo contiene a base de reducir el gasto público consuntivo; no lo contiene a base de austeridad en los gastos consuntivos; sí, me va a decir que hay una desaceleración en el crecimiento, pero sigue creciendo de forma importante en términos reales. ¿Cómo lo contiene? Lo contiene a base de bajar la inversión pública y a base de aumentar los ingresos. Yo creo con toda sinceridad que no contribuye a contener el déficit que crezca el gasto consuntivo este año un 15 por ciento en los presupuestos consolidados, que es lo que crece, señor Ministro, porque si usted suma los cuatro primeros Capítulos, Personal, Compras y Servicios, Transferencias corrientes e Intereses, sube a un billón 120.000 millones de pesetas y eso representa sobre el Presupuesto del año pasado un 15 por ciento más, es decir, el doble que la tasa prevista de inflación. Por tanto, tenemos un crecimiento importante en términos reales, y mientras que las inversiones reales van a decrecer casi un 10 por ciento, resulta que los gastos consuntivos van a aumentar un 7 ó un 8 por ciento. Esta es la tercera razón por la que solicitamos la devolución.

Hay una cuarta razón, voy a abreviar ya...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego que vaya pensando en concluir.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Termino muy brevemente, señor Presidente. Hay una cuarta razón por la que solicitamos la devolución y es, señor Ministro, que nosotros consideramos, desde una perspectiva progresista, que éste es un Presupuesto regresivo. No voy a insistir en alguno de los argumentos que ya se han manejado. Es un Presupuesto en el que crecen más, efectivamente, los impuestos indirectos que los impuestos directos; los impuestos indirectos crecen el 23 por ciento mientras que los impuestos directos crecen sólo un 15 por ciento. El ITE va a crecer un 44 por ciento, frente al 13 por ciento que crece el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; por tanto, aumentan más los impuestos, que se trasladan al consumo y que acaban pagando los sectores más modestos de la sociedad. Eso no es progresivo. Pero es que, además, hay otros síntomas de esa falta de progresividad.

Fíjese, por ejemplo, en lo que pasa con el Fondo de Compensación Interterritorial. El Fondo de Compensación Interterritorial, que es el instrumento constitucional para corregir los desequilibrios interregionales y, por tanto, es un elemento de solidaridad, resulta que es uno de los capítulos, una de las partidas que este año baja en términos monetarios. Baja de 209.000 millones a 205.000 millones; son 4.000 millones de pesetas en términos monetarios que, en términos reales, representan una baja del 10 por ciento. Baja el instrumento constitucional de corrección de los desequilibrios regionales, lo que lleva —aunque supongo que se ha hecho bien el reparto de este Fondo, en función de las necesidades de esos desequilibrios— a que regiones deprimidas, como es Castilla-León, vayan a bajar este año; a que regiones deprimidas y con un carácter específico, como es Canarias, por la insularidad, vayan a bajar fuertemente este año; a que regiones o Comunidades Autónomas, como Baleares, bajen fuertemente este año; a que Extremadura baje fuertemente este año. En definitiva, señor Ministro, yo creo que el que decrezca el Fondo de Compensación Interterritorial, que es un instrumento de solidaridad, es un elemento claro de regresión, no de redistribución.

No me voy a alargar; a su disposición, si quiere en la réplica, le traeré unos cuantos casos más; pero sí quiero darle unos detalles simbólicos. Fíjese la poca importancia que tienen, pero son un símbolo de por qué consideramos que es regresivo.

Se ha quitado la deducción de 7.000 pesetas que tenían los pensionistas con pensiones de menos de 500.000 pesetas. Yo no creo que eso nos lleve de verdad a ningún lado en el ahorro del gasto pero es simbólicamente negativo y, además, afecta a sectores que están necesitados, que son sectores modestos.

Otro símbolo. Se ha quitado la desgravación que podían hacer los trabajadores que compraban acciones en la empresa en que trabajaban, hasta un máximo, por los intereses que pagaban por los préstamos que habían tenido que contraer para comprar esas acciones. Y hay otros símbolos más.

Es cierto que el señor Ministro —como ya hizo el otro día— podrá mencionar otros elementos que contrapesen

éstos, pero el contexto del presupuesto nos parece regresivo, y por eso hemos solicitado su devolución.

Como final, señor Ministro, a pesar de sus palabras, nosotros no creemos que éstos sean los Presupuestos de la modernidad, porque, con sinceridad, pensamos que no van a poder permitir la modernización del aparato productivo que, aparte de algún epígrafe muy aparatoso en su título, no van a efectuar la modernización del aparato productivo. No se estimula la renovación del tejido empresarial, y eso es muy importante, porque esa renovación, mucho más que por la recuperación de los excedentes de las empresas, tiene que venir por la incorporación de nuevas empresas, de nuevas vocaciones empresariales.

Hay un dato concluyente en los estudios que han hecho los países que han tenido éxito en la lucha contra el paro: el 90 por ciento de los nuevos empleos que se han creado, se han creado por nuevas empresas, y el 80 por ciento de esos empleos se han creado en el sector de servicios. Todo eso debería hacernos reflexionar.

Un último punto, señor Ministro. Modernizar es también aumentar la calidad de vida y yo me temo que con estos presupuestos se deteriorarán algunos servicios clave y que no va a ser precisamente la calidad de vida lo que va a mejorar.

Por estas razones, señor Ministro, y en la esperanza de que bien en este momento, a la hora de la discusión de globalidad, bien a lo largo de la tramitación de las enmiendas parciales —y ya anunciamos que en esta línea presentaremos numerosas enmiendas parciales— se pueda corregir o mejorar el Presupuesto que ha remitido el Gobierno, en este momento, solicitamos la devolución por la Cámara de este presupuesto al Gobierno, para su reestudio y reelaboración.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Rodríguez Sahagún.

Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, señores Diputados, agradezco desde luego a don Agustín Rodríguez Sahagún el tono constructivo (así ha definido él mismo la crítica que se proponía hacer a la política económica del Gobierno y a los Presupuestos presentados para 1985), aunque naturalmente —y él lo ha señalado también y yo lo he observado claramente— hay discrepancias sustanciales en los juicios sobre una serie de cuestiones.

Sintetizándolos, creo que los principales elementos de discrepancia se han referido a las prioridades que él cree ver en la política económica del Gobierno, a las prioridades, también, en los instrumentos que utilizamos, a la importancia que atribuye a los Presupuestos para toda una serie de objetivos que cree no están atendidos en los mismos, así como a ver también en estos Presupuestos determinados elementos de regresividad, de crecimiento excesivo de los gastos consuntivos y de falta de estímulos

a la inversión o a la modernización del aparato industrial.

En primer lugar, creo haber dicho ya varias veces en este debate, y también lo recogía el señor Rodríguez Sahagún —luego no sacaba las mismas consecuencias que yo de lo que había dicho—, que el Gobierno, de alguna manera, no mantiene la prioridad de creación de empleo como prioridad fundamental, e insistía en algo que yo creía haber contestado ya, y es que lo primero que hacemos es producir ciertos reequilibrios y no comenzar la lucha contra el desempleo; y en favor de su tesis aducía un acuerdo del Consejo de Europa en el cual se dice que no hace falta esperar a que el crecimiento sea más elevado para hacer una política activa de creación de empleo.

Respecto a la primera parte de la argumentación, yo creo que es evidente que hace falta sanear ciertas bases antes de intentar la creación de empleo. Es inevitable, porque de otra manera seguiríamos la experiencia de Gobiernos que han intentado, desde el primer momento, hacer una política de empleo sin preocuparse, por ejemplo, del equilibrio exterior, o de combatir la inflación, y al final han tenido que ir a un parón completo de la economía, y lo que no habían hecho al principio lo han tenido que llevar a cabo después, a contracorriente y en peores condiciones. Pensamos que hemos seguido táctica adecuada, que no implica una inversión de las prioridades respecto a lo que es importante, sino a qué pasos hay que dar primero para dar después los otros fundamentales sobre una base estable.

Por otra parte, yo coincido con el Consejo de Europa en el sentido de que hay que hacer una política activa de empleo en una serie de aspectos sin esperar a que la reactivación, ya con un grado de crecimiento más elevado, ayude a resolver tal problema; y en este sentido creo que se han dado pasos importantes. Creo que la modernización salarial este año es un paso significativo, y supongo que se reconocerá, aunque evidentemente no ha habido un acuerdo económico y social en 1984, que las orientaciones que dio el Gobierno sobre aumento de salarios constituye un elemento muy positivo, si es que se piensa, como yo creo que lo hacemos muchos, que uno de los principales desajustes en tiempos pasados ha sido un crecimiento excesivo de los salarios al mismo tiempo que el paro crecía rápidamente en España.

En este sentido tendría que repetirle al señor Rodríguez Sahagún lo que dije ayer a su antiguo compañero, señor Bravo de Laguna: la tasa de desempleo es doble en España que en Europa, pero era doble también cuando su Partido estaba en el Gobierno, y efectivamente en aquellos años la tasa de paro subió del 7 al 16 por ciento. Por consiguiente, estamos ante un fenómeno que viene de atrás. El señor Rodríguez Sahagún decía, y es verdad, que el retorno de los emigrantes produjo en aquellos años problemas serios; también es verdad que algunas cosas, como el desempleo comunitario, no contaba como parados, y ha sido uno de los problemas estadísticos, también lo ha recalado; pero de todas maneras es un fenómeno que viene de atrás, porque la estructura econó-

mica española se caracteriza por una demografía muy fuerte en los últimos años. No en los últimos meses, pero sí en los últimos años —1981, 1982 y 1983— se ha vuelto a producir un crecimiento de la población activa en España después de años de retroceso; y ciertamente hay causas sociológicas, como la menor incorporación de la mujer al trabajo en España que en el resto de Europa para una tasa de actividad que es baja.

Sin embargo, sí que se han hecho cosas. Creo que la moderación salarial es importante para un ajuste mejor del mercado de trabajo; se ha introducido una mayor flexibilidad en la contratación con recientes modificaciones legales que son de extraordinaria importancia, con nuevas formas de contratación menos rígidas y, al mismo tiempo, creo que los incentivos a la inversión en el Presupuesto —luego volveré sobre ello brevemente— también van en el sentido de una política positiva con relación al paro.

Sigo pensando, fundamentalmente, que el problema del desempleo es un problema que sólo se resolverá cuando el crecimiento alcance tasas más altas durante un período de tiempo suficientemente largo. En ningún país de Europa el paro no se absorbe todavía de manera sustancial; en el conjunto europeo sigue aumentando la tasa de desempleo y este fenómeno depende de factores sociales que escapan a la acción del Gobierno.

Dice el señor Rodríguez Sahagún que no tenemos una política microeconómica o una política sectorial y que damos un gran protagonismo a la política monetaria. Yo estoy lejos de mitificar la política monetaria. El señor Rodríguez Sahagún insiste frecuentemente en que yo exagero la importancia de la política monetaria. Creo que de política monetaria he hablado muy poco en este debate, porque me parece que no he dedicado ni cinco minutos a tal política en la exposición inicial de estos Presupuestos. Eso es un apriorismo y, además, es un apriorismo el de que la política del Gobierno es monetarista. Yo creo que a veces —permítame el señor Rodríguez Sahagún que se lo diga— la importancia de la política monetaria se aduce con un cierto tono demagógico para despertar recuerdos sobre algunas teorías de la escuela monetarista, que no son técnicas y que son teorías ya políticas; por ejemplo, el excesivo entusiasmo que en algún momento los monetaristas de Chicago tuvieron por la dictadura chilena, etcétera. En los debates políticos es hábil pero incorrecto cuando se está hablando de unas materias técnicas el dejar planear esa duda de adhesión al monetarismo, porque parece que se está dejando planear sobre un Gobierno, sobre una política o sobre el uso de un instrumento, connotaciones fuera de contexto.

La verdad es que en lo único que hay una coincidencia en los técnicos respecto a esto es en que no se puede conseguir reducir la inflación sin una política monetaria, que no presente una expansión exagerada como ocurrió en años anteriores, y ésta ha sido una de las razones por las cuales en los tres años anteriores a 1982 no bajó la tasa de inflación más que un punto, y, en cambio, en dos años la tasa de inflación ha descendido en 5 puntos —del 14 al 9 por ciento—, porque se ha hecho una política

efectivamente más ajustada. Naturalmente un elemento esencial de esta reducción de la inflación se debe a la moderación salarial. Basta ver cómo crecieron los costes unitarios este año para darse cuenta de que es un elemento absolutamente fundamental en la reducción de la inflación este año; así como también la contención del déficit público es un elemento fundamental en tal reducción.

Yo creo que sí tenemos una política sectorial y una política microeconómica. Hay una revisión del Plan Energético. Este es un instrumento que utilizaron Gobiernos anteriores. Creo que si aquí hablásemos con la bola de cristal respecto a los crecimientos de la demanda, la bola de cristal que usaba el señor Rodríguez Sahagún y los Gobiernos en que su Partido dominaba era muchísimo menos eficaz que cualquier otra que empleamos nosotros.

Compare usted previsiones de cuadros macroeconómicos de años anteriores con realizaciones, y parangone también el cuadro macroeconómico del año pasado, que es el único cierto en estos momentos, con las previsiones efectuadas. Haga usted la media de las desviaciones y verá usted que son diez veces más exactos que los cuadros macroeconómicos manejados en años anteriores.

Hay un Plan Electrónico, que es un Plan en gran parte microeconómico. Hay, asimismo, una Ley de Reconversión Industrial que está aplicándose, por fin, de manera profunda a sectores que venían teniendo una reconversión muy insuficiente. Las tensiones sociales demuestran que tal reconversión y su aplicación a los núcleos más duros de la estructura industrial va en serio; desgraciadamente no podía pensarse que no existiesen las citadas tensiones. Estas no se pueden eliminar; pero creo que en España están siendo mucho menores que en otros países; por ejemplo, en Francia, que está haciendo una reconversión industrial importante, me parece que las tensiones han sido mucho más fuertes que lo están siendo en España en la siderurgia o en la construcción naval, núcleos estos, desde luego los más duros de la reconversión.

Decía S. S. que en España no se está fomentando la asunción de riesgos, no se está incentivando la asunción de riesgos. El único argumento de que no se está incentivando tal asunción es que al haber inversiones rentables (y el señor Rodríguez Sahagún ha insistido en los últimos años mucho en este aspecto) en renta fija, que son muy remuneradoras, la tentación de ir a tal tipo de renta eliminando la asunción de riesgos. Y el argumento, en parte, es correcto, pero la evolución que se está consiguiendo imprimir al curso de los acontecimientos enerva el problema, y creo que la reducción de tipos de interés que se está produciendo demuestra que la contención del déficit público permite que vuelva a facilitarse otro tipo de inversión con mayor riesgo.

Considero que el señor Rodríguez Sahagún tiene en esto una visión limitada sobre cuál va a ser el efecto de la reducción de los tipos de interés. Aunque todavía disponemos de pocos datos, los que hay de los meses de agosto y septiembre (que se ven en las estadísticas del Banco de España) demuestran claramente que ha existi-

do una reducción en toda la gama de créditos, como no podía ser menos, comenzándose por el descenso de los tipos preferenciales; efectivamente ha comenzado a extenderse al crédito a menos de un año, y al crédito de uno a tres años —está en las estadísticas del Banco de España— y seguirá avanzándose en la misma dirección, porque es lógico que se tienda a tal reducción. El señor Rodríguez Sahagún reconocía esto; desde luego que en la deuda pública hay una persistente reducción de la rentabilidad de los títulos del Estado, tanto a corto como a medio plazo. Los pagarés del Tesoro han sustituido a los certificados de regulación monetaria que estuvieron al 24 por ciento el año pasado, y los pagarés han bajado del 16 a menos del 13 por ciento para pagarés a seis meses, y también se han reducido a plazos de un año o un año y medio.

Creo que ayer citaba este dato, que la mayor rentabilidad de la Bolsa demuestra de una manera clara que otra vez se está invirtiendo en riesgo; está aumentando fuertemente el volumen de contratación, y ha habido desde principio de año aumento de rentabilidades de la inversión en Bolsa del 50, casi del 70; es, por definición, la inversión de capital-riesgo.

Es más, en el Presupuesto sabe S. S. que, rompiendo la homogeneidad de las desgravaciones, hemos aumentado el tipo de la que corresponde a inversiones en valores del 15 al 17 por ciento si se trata de inversión en acciones del sector privado. Creo que ello supone, efectivamente, una incentiación del riesgo.

De todas maneras en esta materia permítame que yo también señale una discrepancia con un cierto enfoque muy general que ha expuesto S. S., y es que me parece que S. S. da demasiado protagonismo, demasiada importancia, a la acción del Estado como el que puede arreglar todos los problemas de la sociedad, y yo creo que S. S. hipervalora lo que, desgraciadamente, no es un instrumento tan potente en una economía de mercado, que son los Presupuestos o incluso la política económica del Gobierno. No son los Presupuestos ni la política económica del Gobierno los que pueden conseguir que el empleo se cree a lo largo y a lo ancho del país; no es tampoco la política económica del Gobierno la que puede producir el saneamiento definitivo del tejido industrial o de las empresas, sino que la política del Gobierno lo que puede hacer es no dificultarlo, crear unas condiciones que sean favorables, pero al final el protagonismo en una economía de mercado, si es que lo queremos decir adecuadamente, es que ésta es precisamente una economía descentralizada, una economía libre, en la que, al final, son las decisiones de los sujetos económicos las fundamentales, y en este sentido creo que, S. S. hipervalora la importancia de los instrumentos de la política económica en una economía de mercado, y por ello S. S. es excesivamente pesimista en lo que puede ocurrir en nuestra economía.

Yo pienso que el mecanismo de mercado responderá a los estímulos y a las orientaciones de la política económica, ayer lo decía. Si el excedente empresarial está mejorando extraordinariamente y si hay una reducción de los

tipos de interés, eso va a producir una mejora de la situación de las empresas que va a permitir un relanzamiento de la inversión.

Tiene razón S. S. cuando dice que en años pasados el aumento del excedente ha ido en gran parte a pagar cargas financieras. Esto es así, de ahí la importancia de que se combine con una reducción de los tipos de interés en el período próximo, porque eso va no sólo a aumentar el excedente, sino a liberar, para autofinanciarse, una mayor capacidad de ahorro de las empresas.

Por último, decía el señor Rodríguez Sahagún que estos Presupuestos son regresivos, y repetía el aspecto de que los impuestos indirectos van a crecer más que los directos, que no favorecen la modernidad y que no había una renovación del tejido industrial en las empresas. También decía que el gasto consuntivo crece fuertemente y que el gasto de inversión tenía una serie de dudas, y ha manejado algunos datos del informe económico para justificarlas. Que los Presupuestos introducen elementos de progresividad adicional, por ejemplo, en el Impuesto sobre la Renta; creo que ayer hablé de ello, anteayer también, y cité casos sobre cómo aumenta la progresividad en tal impuesto fundamental.

En segundo lugar, no todos los impuestos indirectos son regresivos, hay un aumento en el Impuesto sobre el Lujo, y en los Impuestos Especiales, que determinan, asimismo, un elemento de progresividad, y además, he dicho por qué fundamentalmente el año que viene aumentarán más los impuestos indirectos que los directos, y es porque van a aproximarse al Impuesto sobre el Valor Añadido, y naturalmente, al producirse una tal aproximación, se va a introducir un elemento recaudatorio muy importante, que es el que va a permitir, por otra parte, mejorar la cobertura de la Seguridad Social en años posteriores. La introducción del IVA, la Ley de preparación del IVA, que presentaremos inmediatamente en el Parlamento, va necesariamente, inevitablemente, a elevar la presión indirecta.

También dije que esa es la tendencia que se observa prácticamente en todos los países de la OCDE, entre otras razones por una muy sencilla, y es porque no han querido reforzar el tipo sobre la imposición directa en los últimos años, porque el incremento de la imposición directa podía desfavorecer el ahorro frente al consumo; lo cual también constituye una razón importante.

El gasto corriente crece más en términos globales, si sumamos los capítulos que ha sumado S. S., que la inversión, porque están las cargas financieras. Ya aludí a este problema; es consecuencia inevitable de los niveles de déficit incurridos en años anteriores, y el no pagar los intereses de esos años anteriores no está en manos del Gobierno. Hasta que no se consiga un esfuerzo suficiente de reducción del déficit no podrán amortizarse estas cargas.

Este es un problema que aparece en casi todos los países, notablemente en Italia. En el informe del Fondo Monetario Internacional sobre Italia, hay un capítulo entero dedicado a este problema de la autoalimentación del déficit por las cargas financieras.

Si restó usted eso, aquello que puede el Gobierno discrecionalmente modificar de un año para otro, que es el gasto corriente, menos las cargas financieras, dije ayer que crecía un 7 por ciento aproximadamente, mucho menos que el Producto Interior Bruto.

En cuanto a la inversión, S. S. ha jugado con lo que se pone siempre cuando se hacen estimaciones sobre años anteriores. Primero, son provisionales; luego, son estimativas, incluso todavía las estimaciones de inversión de los años 1980 y 1981 son provisionales. Pero no sé cómo ha citado S. S. las cifras, porque, desde luego, no son las que están en la página 295, que es donde figura el cuadro de inversión en el cual se dice que la inversión de las administraciones públicas en el año 1984 fue de 719.000 millones, y en el año 1985 será de 784.000 millones; el año pasado hubo un crecimiento del 10,6 por ciento, en términos nominales, y en el año 1985 lo habrá de un 9 por ciento, también en términos nominales, lo que da un crecimiento del 2,5 por ciento en el año 1984 y de un 9 por ciento en el año 1985. Naturalmente, el año 1984 es una estimación provisional y el año 1985 también.

Su señoría no ha contado en la suma —que hay que hacerla correctamente, ya lo dije ayer— 70.000 millones de pesetas que aparecen en gasto corriente del Estado, que es inversión de reposición en el año anterior, es decir, una parte de las transferencias corrientes a las Comunidades; en el Presupuesto pasado aparecía como gasto de inversión del Estado y este año aparece como gasto corriente.

Tampoco ha tenido en cuenta S. S. —lo recalqué ayer— que el Acuerdo Económico y Social permite pasar todavía a una inversión superior en 35.000 millones de pesetas. Aprovecho la ocasión para decir que, efectivamente, el Acuerdo Económico y Social es, creo yo, un marco importante. Aquí ha habido valoraciones sobre este Acuerdo, sobre todo por parte de algún Grupo de la derecha, insistiendo en el aspecto de que supone un aval a la política económica del Gobierno, que no va a resolver el problema del empleo o el problema de la inversión. Aprovecho la ocasión, repito, para decir que el Acuerdo Económico y Social no tiene por qué ser un aval de la política del Gobierno y que, además, el Gobierno no necesita que se avale en un Acuerdo Económico y Social su política, porque la política de un Gobierno la avala el Parlamento, y no hace falta que la organización patronal o la organización sindical digan que están completamente de acuerdo con la política del Gobierno, sino que quien tiene que aprobarla es el Parlamento, que yo creo que lo hace con sustancial mayoría.

Es evidente que el Gobierno ha buscado el Acuerdo, y lamenta que el Acuerdo no haya podido incluir a más participantes, a más fuerzas sociales que, por otra parte, mantienen, creo, una actitud de interés por él, puesto que si alguna de ellas ha querido participar en las Comisiones de Seguimiento, se supone que es porque tiene interés en seguir el desarrollo del Acuerdo porque le parece importante y supongo que no será para dificultar el desarrollo del Acuerdo, sino porque considera, en todo caso, que tiene importancia.

En este sentido, aunque en el año 1984 S. S. podrá decir que no se había dialogado suficientemente o que no se había buscado el acuerdo —lo cual era una afirmación que no tenía pruebas—, en los años 1985 y 1986 se pondrá de un Acuerdo Económico y Social.

Ya he dicho —alguien lo recordaba— que no me parece imprescindible este tipo de acuerdos. Me parecen útiles cuando se consiguen como se ha conseguido este año; me parece que despejan incertidumbres; dan una tranquilidad en la contratación a nivel empresarial absolutamente conveniente y, al mismo tiempo, yo creo que la orientación que ha dado a la evolución salarial garantiza una marcha completamente encajada en lo que son las perspectivas para los próximos años.

No me parece que sea justificado decir que los Presupuestos no contribuyan a la modernidad. He dicho que, además de que están orientados en el sentido de una política económica que permita la reactivación y reduzca la absorción de recursos por el sector público, producen una modernización del aparato administrativo, al sacar consecuencias de la Ley de Reforma de la Función Pública y, en particular, ayudar a resolver el problema muy importante de un adecuado sistema de retribuciones en la Administración Pública para que funcione el aparato estatal. Era imprescindible caminar en esta dirección y yo creo que las cantidades que se dedican, por otra parte, a reconversión industrial, a modernización industrial, son el límite de lo que puede hacer el Gobierno en esta dirección. El resto ya corresponde al protagonismo social, que yo espero pulsará crecientemente en los años próximos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ministro.

Tiene la palabra el señor Rodríguez Sahagún, en turno de réplica.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados. Quiero comenzar en esta réplica por agradecer al señor Ministro el tono y la extensión que me ha dedicado en su respuesta. Si me permite, yo distinguiría en su contestación cuatro apartados. En la primera parte me ha dado la razón; dice creo que tiene razón el señor Rodríguez Sahagún. En la segunda parte no he oído que me contestara, y entoces, si me permite el señor Ministro, por la vía del silencio administrativo interpreto que también tengo razón y que, de alguna manera, intentará que esa reflexión vaya en la línea que he apuntado, porque es para lo único que yo hacía labor en la exposición, para que sea un marco constructivo de reflexión, de cara a ese cambio de rumbo en su política económica que el señor Ministro apuntaba estos días. Una tercera parte, que yo diría ha estado casi sólo referida al tema del Acuerdo Económico y Social, al que también él ha aplicado el método Ollendorf, porque yo no he hablado en los términos en que usted me estaba contestando, porque yo había dicho que me parecía positivo pero insuficiente; o sea, yo le preguntaba ¿a dónde va? y usted me ha contestado manzanas traigo. No era ésa la

cuestión. Creo que prácticamente sólo ha estado referido a la cuestión del AES, porque en el resto de los temas he de decir que me ha dado unas contestaciones muy puntuales que me voy a permitir comentar.

El tema de las prioridades. En el tomo que ustedes acompañan a los Presupuestos —por cierto, déjeme decirle, de pasada, que no es la página 295, sino la página 296, según constará en acta—, no lo dije refiriéndome a las inversiones reales, sino a los ajustes que se presentaban y al efecto inducido que produce la formación bruta de capital público. Si tiene la amabilidad de comprobarlo, verá que es a partir de la página 296. Esa es la cuestión. En el tema de las prioridades, todavía aparece como una prioridad, lo que nosotros pensamos es que debe ser una auténtica prioridad, y para eso estamos planteando la necesidad de un acuerdo amplio de todas las fuerzas políticas y un auténtico pacto contra el paro.

Efectivamente, señor Ministro, el paro no es responsabilidad del Gobierno. También es evidente que, de la misma manera que el otro día, cuando el debate del estado de la nación, el señor Presidente decía que si ha subido el Producto Interior Bruto, algún mérito tendrá el Gobierno; si ha mejorado la exportación, algún mérito tendrá el Gobierno; si han mejorado las reservas, algún mérito tendrá el Gobierno; si se ha mejorado la inflación, algún mérito tendrá el Gobierno, yo digo que tiene toda la razón el señor Presidente, pero lo que pasa es que le faltó añadir: Si se ha agravado el paro, alguna responsabilidad tendrá el Gobierno; si no se ha relanzado la inversión, alguna responsabilidad tendrá el Gobierno.

Señor Ministro, no es problema de méritos ni de responsabilidades, que yo estoy seguro de que, por lo menos no son sólo del Gobierno, sino que es problema del paro, que es hoy el que más preocupa a toda la sociedad española y, sin duda, el más grave, porque hay 2.535.000 parados, según las estadísticas que ustedes ponen en el programa, y no es una cifra o un dato macroeconómico, sino, como tantas veces hemos dicho, 2.535.000 personas, cada una de ellas con nombre y apellidos. Desde esa perspectiva, nosotros estamos planteando una colaboración de todas las fuerzas políticas. Yo he pedido un debate específico sobre el paro —ustedes no quisieron que tuviera lugar— para que cada fuerza política hiciera las sugerencias que tuviera, porque creo que se pueden aportar muchas medidas.

Ustedes dicen que se han tomado medidas y es verdad. Este Gobierno ha tomado algunas medidas y otros gobiernos también, lo que pasa es que ni unas ni otras han sido hasta ahora suficientes, no ya para contener el crecimiento del paro, sino para evitar siquiera que se siga produciendo desempleo. Estamos abocados en este momento a una situación que a mí me parece tremendamente importante. Estamos ante un auténtico cambio de época y en los próximos años se va a producir mucho más desempleo, va a haber mucha más destrucción de empleo, pero también va a haber importante creación de empleo, y no podremos aprovecharla si no estamos preparados en temas de formación, en temas de colaboración Universidad-empresa, en una adecuación. Nos llega-

rá el coste del desempleo, o del empleo que perdamos, y no tendremos el beneficio de lo que podamos crear.

El señor Ministro me habla del tema del monetarismo. Primero, quiero que quede claro que cuando yo he hablado del monetarismo, en ningún momento se me ha pasado por la imaginación hacer el tipo de planteamiento al que usted se refería. Soy el primero que reconozco su carácter democrático, absolutamente democrático, y lo reconoceré siempre porque su comportamiento ha sido así. Lo que digo es que el peso de la política monetaria y, en consecuencia, el instrumento monetarista en términos técnicos, el peso de la política monetaria, para que no se moleste, señor Ministro, es excesivo en el conjunto de la política macroeconómica, y ese peso es demasiado protagonista en el conjunto, en detrimento de un mayor énfasis de las políticas sectoriales. Yo no digo que no haya una política sectorial, hay un Plan Energético. Hablando de bolas de cristal, yo diría una cosa. No deja de ser curioso que ustedes hagan los cálculos del nuevo Plan Energético, el ajuste del Plan Energético anterior, en base a unas previsiones de consumo de energía y luego, para justificar unos determinados argumentos en el debate del estado de la Nación, el Presidente del Gobierno utilice unos índices de consumo totalmente distintos y los proyecte hacia el futuro.

Quiero decir que sí se están haciendo políticas sectoriales, pero no con suficiente énfasis. Se habla mucho de reconversión. No sé si avanzamos en la dirección que debiéramos. En todo caso, es un proceso permanente, pero hay que ir también a la reindustrialización, y yo he hablado de una modernización del aparato productivo, no sólo del industrial, sino también del aparato productivo en su conjunto. Me dice que no son regresivos y me ha dado algunos ejemplos. Yo sigo pensando que en un año en que el ITE crece un 44 por ciento y el impuesto sobre la renta un 13, es un elemento de regresividad y el fondo de compensación interterritorial, que no me lo ha contestado, es un elemento de regresividad.

Me pone como ejemplo de lo que puede pasar con la inversión en riesgo o de la evolución de la inversión lo que pasa en la Bolsa. Ese ejemplo, de verdad, señor Ministro, yo no lo pondría. Todos sabemos que, a pesar de lo que haya aumentado la contratación este año, la Bolsa española es muy corta en contratación. Todos sabemos el peso que en la Bolsa española tienen los agentes institucionales, y todos sabemos también la componente de movimiento especulativo que tiene cualquier alza o cualquier baja de la Bolsa. En consecuencia, si a eso se añaden los niveles de cotización de la Bolsa española, que son los más bajos de las Bolsas occidentales, yo no sacaría conclusiones demasiado rápidas de lo que está pasando en la Bolsa en relación con la decisión de los inversores o de la inversión riesgo.

Me habla de que el tipo de interés iba a evolucionar y que ha evolucionado ya. Yo le he reconocido que ha evolucionado en los Pagarés del Tesoro, que ha evolucionado en los compromisos del Estado, pero fíjese, señor Ministro, pienso que es más, porque finalmente a un argumento que manejaba yo hace un año y pico usted no es que

me haya dado la razón, pero ha llegado al convencimiento de que es así. Hace un año y pico le decía que el problema de tener un coste tan alto o una financiación tan alta de los pagarés del Tesoro no era solamente que se estaba ofreciendo una colocación alternativa de los capitales que dificultaba la posibilidad de inversiones en riesgo, porque no había nadie que ante la posibilidad de obtener una rentabilidad tan alta, sin riesgo, eligiera otra, que es el mismo argumento que utilizaba hoy y que usted ha recogido.

Le decía también que el problema que había es que al estar encareciendo la financiación de las necesidades del Estado íbamos a generar unos costes financieros enormes para el Estado, como pasa con las empresas y, en definitiva, un déficit estructural. Me contestaba usted en aquella ocasión que el tipo de interés no lo manejaba usted. Vamos con eso un poco al papel del Estado. Evidentemente, no lo manejaba usted, pero el Estado juega un papel en ese momento y existe una financiación en determinado nivel de inversión. Usted lo que me decía es que yo esperaba todo del Estado; ni hablar. Yo espero del Estado justo lo que tiene que hacer, que establezca unas reglas de juego muy claras y que sea beligerante en lo que tiene que ser, y justo me parece que caminamos en dirección contraria; no en dirección contraria totalmente, sólo en algunos aspectos. Por un lado, la vida económica está burocratizada, más papeles y más intervencionismo en algunas cosas y, por otro lado, en cambio, allí donde la beligerancia del Estado se tiene que manifestar, que es en la inversión pública, eso no lo veo. Y en cuanto a las cifras de inversión pública, señor Ministro, insisto, usted el año pasado manejó...

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Le ruego que concluya, señor Rodríguez Sahagún.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Terminó, señor Presidente. Manejó la cifra de 754.000 millones para decirme que la inversión pública no iba a bajar. Ahora maneja como cifra del año pasado la de 719.000 millones para explicarme por qué no baja la del año 1985. Claro, así nunca bajará. La contrapregunta entonces sería decirle: señor Ministro, ¿y por qué van a ser 719.000 millones de inversiones reales en 1984 si el Presupuesto había fijado 754.000? Porque así difícilmente puede crecer la inversión.

En cuanto al planteamiento que usted me hacía —no voy a entrar en el tema de las políticas sectoriales por la falta de tiempo— de la moderación salarial, sí quiero hacerle un comentario adicional: uno de los problemas que yo veo precisamente para el cumplimiento de los objetivos económicos del Gobierno el año que viene es que pueda crecer el consumo privado —y tener ese efecto de relanzamiento que usted decía en un artículo que publicaba en la prensa diaria hace unos días— el 1,3 por ciento, y lo veo porque si aumenta el desempleo, señor Ministro, y supongo que conoce el último informe FOESA en relación con el comentario que hace de que el desempleo ha alcanzado un nivel de masa crítica que

produce a su vez un nuevo aumento del desempleo como consecuencia del efecto depresivo sobre el consumo y del efecto «feed-back» que esto tiene sobre el desempleo. Si aumenta el desempleo, si se moderan, si disminuyen —usted ha utilizado la palabra moderación— las rentas salariales, que van a bajar el año que viene, y se aumenta la presión fiscal, difícilmente podrá crecer el consumo privado en 1,3.

En definitiva, señor Ministro, insisto: no va a haber relanzamiento de la inversión, no hay en estos Presupuestos unas acciones suficientes de lucha contra el paro; creemos que en algo son regresivos; no se contienen los gastos consuntivos. Aunque eliminara la partida de gastos financieros, le tengo que decir que las transferencias corrientes crecen un 12 por ciento más que la tasa prevista de inflación; las compras de bienes y servicios un 10 por ciento más que la tasa prevista de inflación, y así sucesivamente. Y no consideramos que este Presupuesto sea el que España necesita para su modernización.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Rodríguez Sahagún.

Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, señores Diputados, creí que había contestado al señor Rodríguez Sahagún sobre el Acuerdo Económico y Social, aunque he hecho una observación que no correspondía a su intervención, sino a otra que tuvo lugar en el día de ayer.

Me dice que le parece insuficiente. Creo que yo también he afirmado que hubiéramos querido que fuese más ampliamente suscrito y que naturalmente se extendiese a más materias de las que abarca, pero es difícil poner de acuerdo a tres partes en una amplia gama de temas y, evidentemente, no se ha podido progresar más. Me hubiera gustado que se hubiese ampliado a otras partes.

En cuanto a un pacto de Estado, yo creo que hay una serie de materias en las que interesa un consenso tan amplio como se pueda obtener, pero tampoco me parece que lo sustancial del Gobierno, incluso en una situación de crisis, sea gobernar por consenso, y creo que también el Presidente del Gobierno ha dicho que no pretendemos resucitar los Pactos de la Moncloa en ningún momento.

En lo relativo a la inversión, S. S. ha citado la página 296, no la 295, y yo cito la página 295 porque es donde está toda la serie de inversiones. Y a lo mejor es cierto que el año que viene tengo que decirle que la inversión autorizada en los Presupuestos no se ha cumplido completamente. Ya ayer hablaba de cómo los créditos de presupuestos son máximos. Lo que sí le digo es que el año 1984, según las cifras que están ya estimadas, crece un diez y pico por ciento, y en términos reales hay un crecimiento. Ya veremos cuando se publiquen las cifras de contabilidad nacional de las Administraciones Públicas, que lo serán después de los hechos, quién tiene razón.

S. S. no me descubre nada nuevo diciendo que el paro es el problema más preocupante, y afirmando que evidentemente todos debemos de estar preocupados por ello y que todas las ideas son bienvenidas. Por descontado que todas las ideas son bienvenidas.

También decía que los Gobiernos anteriores habían tomado medidas para intentar paliar o reducir el aumento del desempleo, y que no se había conseguido. Y hace usted bien en decirlo, porque supongo que Gobiernos anteriores han tomado medidas, han procurado dar soluciones y atender las propuestas provenientes de todas las orientaciones del panorama político español, y sin embargo el paro ha seguido creciendo, porque al final no hay que quedar sólo a la espera de una reactivación suficiente, hay que hacer cosas, pero estas cosas han demostrado en todos los países el éxito relativo de todas las medidas parciales o de las medidas que se refieren a modificaciones institucionales.

Yo creo que el Gobierno ha ensayado o está poniendo en juego unas medidas que he citado antes y que son importantes, pero que son importantes puesto que hasta que el ritmo de crecimiento de la economía no sea sustancialmente más alto, no habrá variaciones notables.

Respecto a que hace falta que se produzca un proceso de reindustrialización al mismo tiempo que se produce un proceso de reconversión o de reajuste en los sectores más afectados por la crisis, estoy completamente de acuerdo, y además ya se está produciendo en ciertos sectores.

La Central de Balances del Banco de España demuestra que las empresas que han tenido beneficios en 1983 —y éste es un año que será para las empresas peor que el 84— han creado empleo, y que las empresas que han tenido pérdidas han continuado reduciendo empleo. Es una evidencia de sentido común, pero que tranquiliza ver reflejada en la estadística de la Central de Balances.

Las empresas con beneficios que registra la Central de Balances han aumentado el empleo ya en 1983, y paralelamente al saneamiento de las empresas se produce un proceso de creación de empleo. Y eso que la Central de Balances sólo registra las empresas de tamaño medio, que son del orden de unas dos mil, y que la mayor parte del empleo se genera en las empresas pequeñas.

Dice usted que no hay que supervalorar la Bolsa. Yo creo que efectivamente la Bolsa es corta. Hay factores institucionales que evidentemente intervienen, pero de todas maneras es significativo que bajase desde el año 1980 y que ahora suba; porque si la Bolsa fuera tan manejable se habría podido producir también un movimiento especulativo y algo significará que un mercado como éste tenga unas posibilidades de inversión rentables.

Creo que la Bolsa tiene una estructura mucho menos amplia que en otros países, pero, desde luego, es una muestra de que las expectativas han cambiado y refleja, de todas formas, un segmento importante de la industria española.

No es que me haya convencido de que los altos tipos de interés de la Deuda Pública producían un efecto negativo

sobre la economía. Eso es una evidencia tan elemental que no me ha convencido de nada. Lo que he dicho el año pasado, señor Rodríguez Sahagún, es que la situación de la balanza de pagos y los tipos de interés existentes en los Estados Unidos impedían bajar el tipo de interés. La mejora de la balanza de pagos ha sido tal que permite hacer una política de reducción del tipo de interés junto con la reducción de la inflación. Es evidente que ese fenómeno es favorable.

Por último, respecto a la moderación salarial, no sé si S. S., llevado del ánimo polémico dialéctico, está a favor o en contra de la moderación salarial. No sé si cuando digo que creo que la moderación salarial ha introducido un factor favorable desde el punto de vista del empleo, S. S. me recalca los aspectos negativos de la moderación salarial. Entonces, ¿qué pasa? ¿Hay que ir a un modelo de expansión salarial como manera de salir de la crisis?

La orientación del AES está calculada para que haya un crecimiento del salario real. Este año hay un decrecimiento del salario real, porque si no no habría manera, primero, de procurar combatir el desajuste que se ha producido en años anteriores, y segundo, de conseguir un reequilibrio exterior, porque eso no se consigue sin sacrificios. No es posible reequilibrar la balanza de pagos y aumentar el consumo el mismo año. Sería muy deseable, pero es algo absolutamente incompatible.

Hecho el ajuste de la balanza de pagos, el año que viene puede crecer el consumo. Está calculado el aumento del salario nominal que será de un 8 por ciento, por consiguiente, superior al de la inflación esperada, si no hay una cláusula de ajuste.

Su señoría mencionaba que se va a producir un aumento de la presión fiscal del 0,8 por ciento, pero decía que las rentas salariales no van a crecer, van a bajar, lo cual no creo que sea así. Hablaba, además, de que habrá un aumento de la presión fiscal, lo cual disminuirá la renta disponible. Y no olvidaba un tercer factor, que el aumento de las prestaciones sociales, en cambio, tiene un efecto favorable sobre la renta disponible que compensa, efectivamente, el aumento de la presión fiscal.

En suma, creo que el consumo crecerá el año que viene en un elemento importante del diseño para el año que viene.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Ministro. *(El señor Rodríguez Sahagún pide la palabra.)*

Señor Rodríguez Sahagún, sabe S. S. que no le puedo conceder la palabra. El turno de réplica es por una sola vez.

Enmienda de totalidad de devolución al Gobierno, del Grupo Parlamentario Mixto, suscrita por el Señor BANDRES MOLET.

Tiene la palabra S. S. para su defensa.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, señor Ministro de Economía y Hacienda, por fin ya termina este largo rosario de Diputa-

dos disconformes con el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tengo que confesar una cierta consternación porque es difícil poder decir ya cosas originales, y además resulta un poco incómodo molestar la amabilidad del señor Ministro repitiendo argumentaciones que ya han sido expuestas aquí y que han sido contestadas, si bien es verdad que las contestaciones, pese a ser muy detalladas y documentadas, no han convencido a ninguno de mis compañeros Diputados, ya que a ninguno le he oído decir que retiraba la enmienda a la totalidad, y tampoco me han convencido a mí. Me va a perdonar —y pido excusas por anticipado— por tener que repetir alguna de ellas, aunque intentaré ser original en algunas otras.

Me parece propio recordar aquí que el origen de los ingresos que obtiene el Estado define tanto o más que la manera de gastarlos, el carácter justo o injusto de un ejercicio presupuestario, bien entendido que el sentido de justicia o injusticia es bastante subjetivo y muchas veces no es coincidente para todos.

Tradicionalmente el Partido que yo represento, Euskadiko Ezkerra ha venido criticando la política fiscal que se viene operando en los últimos años, consistente en incrementar sustancialmente la parte de los impuestos indirectos frente a la de los directos, con todo lo que ello supone al hacer recaer el peso de los tributos indiscriminadamente sobre la población, sin atender al diferente nivel de renta de cada ciudadano. He escuchado las explicaciones dadas hace pocos minutos desde este mismo lugar y parcialmente me convencen. Es cierta la referencia a nuestra próxima entrada en el Mercado Común y la necesidad de adaptar nuestro sistema fiscal a otros. Indudablemente es un elemento de peso, pero sigo pensando, desde mi punto de vista ideológico, desde mi propia óptica, que este año tengo que repetir esa crítica que en otras muchas ocasiones también expuse: nuevamente se hacen crecer más los impuestos indirectos que los directos. Si además se añade que entre las intenciones del Gobierno está la de consagrar la existencia de un fraude fiscal para las rentas de capital, mediante el blanqueo del llamado dinero negro, es lo que se deduce del proyecto de ley que tenemos en este momento en la Cámara de represión del fraude fiscal, donde no sólo los pagarés del Estado, sino determinadas emisiones de la banca van a tener el privilegio del secreto y de la no retención para que sirva de vehículo a fraude fiscal de quienes obtienen rentas inconfesadas de capital. Así se nos da un panorama real de la política del Gobierno en la que se cuenta fundamentalmente con la presión sobre el consumo, es decir, sin tener en cuenta la categoría económica del consumidor y con la recaudación que se obtenga por la vía del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los asalariados.

Insisto en que en este reproche coincidimos con otros Grupos, aunque el señor Ministro ha dado contestaciones a algunos de ellos que parcialmente podían convencer, pero que esencialmente no lo hacen.

En cuanto al gasto existe una constante crítica de nuestro Partido a la política de incrementar sustancial-

mente los gastos de Defensa o de Interior, mientras que se actúa con todo rigor en las áreas de fuerte impacto social. Este año nuestra crítica sigue en la misma dirección, ya que las sumas que se dedican a la Defensa suponen un aumento sobre el año pasado en mayor medida que la media. Esto quizá se ve todavía de un modo más acusado en el Presupuesto del Ministerio del Interior. Le oímos decir el día pasado, nada menos que al Presidente del Gobierno, que la democracia requiere más policías que la dictadura; expresión seria y sobre todo expresión preocupante, aunque quizá no sea de este debate, sino de algún otro que se pudiera tener en otro momento sobre este particular del orden público y la seguridad ciudadana que me parece sumamente interesante.

Si a esto le añadimos la zozobra que en los ciudadanos suscita las continuas insinuaciones de que el sistema de la Seguridad Social hay que recortarlo drásticamente porque es demasiado generoso, o la importante reducción que se ha producido en el papel de la inversión pública, tendrán ustedes otro de los motivos de rechazo que este Presupuesto suscita en nuestro Partido.

Hay un área en la que me interesa insistir y es el área de la reconversión y de la reindustrialización. Durante todo su mandato el Gobierno Socialista ha insistido en que pensaba llevar a cabo una profunda labor de saneamiento de nuestra estructura industrial. Hasta hoy, la realidad es que se ha hecho poco más que aquello que dejó preparado el anterior Gobierno de UCD y que fue perfectamente encuadrado en aquel llamado Libro de reconversión.

Sin embargo, somos conscientes de que además de aquellos sectores industriales acogidos a planes oficiales de reconversión, existen otros de gran importancia que también están en crisis y que son igualmente importantes en la economía. Piénsese en el sector del papel, en la máquina-herramienta, en los bienes de equipo eléctrico, etcétera. Hasta ahora el Ministerio correspondiente, el de Industria y Energía, venía sosteniendo una postura ambigua con respecto a estos sectores. Se ha pasado de decir que algunos de ellos entrarían en la definición de sector en reconversión, hasta a decir que aunque no se les declarase oficialmente en reconversión se les reconocía una serie de beneficios en materia de excedentes laborales similares a los oficiales. Pues bien, en un ejemplo más de que el Gobierno está perdiendo el norte de la reconversión, ahora se dice que de lo dicho no hay nada y que estos sectores se deben reconvertir con sus propios medios, es decir, proceder a lo que llamaríamos una reconversión salvaje.

Y, sin embargo, los Gobiernos autónomos tienen algo que decir al respecto. Muchos de estos sectores tienen un papel crucial en la economía de algunas Comunidades Autónomas. Piénsese, por ejemplo, en Euskadi el sector del papel o el sector de la máquina-herramienta, y lógicamente esas Comunidades no pueden permanecer impávidas ante el derrumbe de su propia estructura industrial.

En el caso de la nuestra, de la autonomía vasca, se está luchando por involucrar al Gobierno autónomo en la re-

conversión de estos sectores no amparados oficialmente desde el Gobierno del Estado, pero surge una problemática clara: el esfuerzo de reconversión del Gobierno autónomo ¿va a tener un soporte en actuaciones específicas del Gobierno central sobre esos mismos sectores? La respuesta de este presupuesto es negativa. Nuestra propuesta es clara: se deben arbitrar partidas presupuestarias específicas para conseguir, en unión de los Gobiernos autónomos, la reconversión de sectores claves para estas Comunidades Autónomas.

Y este proyecto de Presupuestos no lo hace, siendo otro motivo de reproche, desde nuestro punto de vista.

Habría también otra razón de disconformidad. Por ejemplo, una de índole más bien moral: aquel famoso documento suscrito por el Partido Socialista Obrero Español con otros muchos Partidos, el 14 de octubre de 1982, en el cual se intentaba alcanzar gradualmente y en un plazo razonable, se decía, pero breve ese 0,7 por ciento del Producto Interior Bruto, como ayuda pública a los países más necesitados, de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas.

Yo creo que el Presupuesto actual ni siquiera intenta aproximarse a esa cantidad y, por supuesto, tampoco se está exigiendo que se cumpla de un modo absoluto. Y me parece que es un olvido que tiene una perspectiva ética o moral, si se quiere, pero importante desde mi punto de vista.

Podía también añadir, por ejemplo, que este Presupuesto supone una intromisión desde la propia Ley en facultades que son exclusivamente de algunas Comunidades Autónomas. Por ejemplo, respecto al sueldo de los funcionarios, cuestión, por otra parte, que ya sugería el año anterior y que actualmente está sometida al Tribunal Constitucional, y que en este Presupuesto se resuelve de un modo que yo llamaría centralista.

Y hay una última cuestión, de la que ya hablé aunque no respecto a mí mismo, y espero que hoy no se indigne demasiado un digno Diputado navarro del Grupo Conservador, a quien aprecio de un modo muy particular, porque no voy a pedir lo que él supone, sino todo lo contrario.

El señor Ministro sí recordará que en los pasados Presupuestos, en el debate de totalidad de los Presupuestos anteriores, yo saqué a relucir aquí la enorme diferencia que había entre el cupo de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el cupo de Navarra. Diferencia que se plasmaba de una forma bien sencilla: mientras que desde el punto de vista económico la Comunidad Autónoma Vasca es 4,4 veces más grande que Navarra, pagamos cupos del orden de 14 veces más. Y eso que estamos ejerciendo competencias que aún no han sido transferidas a Navarra y que, como en el caso de la Policía Autónoma, con un coste de unos 6.000 millones de pesetas, no van a ser transferidos nunca a esa Comunidad Autónoma uniprovincial de Navarra, o al viejo Reino, si se quiere, porque a mí no me importan nada las terminologías.

Y yo, el año pasado, preguntaba al señor Ministro las razones de este hecho e incluso le insinué —quizá malintencionadamente— si la explicación no estaría en el in-

tento del PSOE, y también de anteriores Gobiernos, de apuntalar la existencia de una Navarra separada del resto de Euskadi, a través de una generosidad notable en el cálculo del cupo. Y, evidentemente —y ahí está el «Diario de Sesiones»—, el señor Boyer no aceptó esta interpretación, y asumiendo —yo creo que sí— la existencia de ese agravio comparativo entre ambos cupos, en la réplica fiscal lo atribuyó exclusivamente al hecho de que en Navarra no había Gobierno y, por tanto, resultada muy difícil en aquel momento renegociar el cupo. Supongo que el señor Ministro recordará perfectamente estas expresiones.

El Director General de Coordinación con las Haciendas Territoriales anunció que, según sus cálculos, el cupo de Navarra en 1984 debería haber sido de 16.540 millones, frente a los 5.300 que figuran en el Presupuesto. Y eso bajo el supuesto de que Navarra ejerciera el mismo nivel de competencias que la Comunidad Autónoma Vasca, ya que, de lo contrario, ese cupo debería aumentar en forma importante. Y no hay que olvidarse de que en el momento actual aún faltan por transferir a Navarra, tal como se lo recordó el Presidente señor Urralburu al Presidente señor González, competencias como Vivienda, Cultura, Bienestar Social, Agricultura, Comercio e Industria. Y, además, insisto en que la Policía autónoma es algo específico de la Comunidad Autónoma Vasca y que no va a ser transferido nunca a la Comunidad Autónoma Navarra.

Y esos miles de millones que cuestan esas transferencias aún sin asumir, ¿cómo se reflejan en el pequeño cupo de Navarra para el Presupuesto de 1985?

A mí me parece que aquí estamos en un misterio que solamente podría ser aclarado por vía teológica; desde luego, no por vía jurídica ni por vía económica. Y es una situación que se repite todos los años. Y el que avisa no es traidor, señor Ministro. Y a este modesto Diputado se le ocurren varias preguntas: ¿Puedo yo dudar de la palabra del señor Boyer y creer que sí se está financiando artificialmente la existencia de una autonomía en Navarra? Evidentemente, no tengo ningún derecho a dudar de la palabra del señor Boyer y a pensar que eso no es cierto en absoluto. ¿Puedo yo deducir, lógicamente, que lo que ocurre es sencillamente que los señores de Hacienda son tan negligentes o tan lentos que no han tenido tiempo en un año entero de reunirse con sus homónimos navarro y solucionar el problema y pedir públicamente su dimisión? Pues no. Yo creo que en Hacienda son bastante diligentes.

Se dice que Hacienda es un pulpo que llega a todas partes; supongo que también llega a Navarra. Yo no puedo dudar de que Hacienda hace las cosas bien. Yo creo que Hacienda funciona bastante bien, señor Ministro. Entonces, ¿qué es lo que yo tengo que deducir? Que aquí las cosas se han hecho bien o muy bien, como casi todas las cosas que hace el Gobierno socialista.

El año pasado yo decía: habrá que revisar el cupo navarro y habrá que aumentarlo. Este año no voy a pedir eso, de ningún modo. Yo voy a hacer estas deducciones,

con las cuales, probablemente, va a estar conforme el Partido Socialista.

Hace poco, un dirigente de Herri Batasuna dijo por Televisión que el Partido Socialista es el partido más centralista del mundo. Yo dije: ¡hombre, no!, se equivoca; el francés es todavía más centralista. Pero en fin, eso no es el problema

Yo voy a hacer una afirmación aquí: el Partido Socialista es el Partido más solidario del mundo. Dentro del Partido Socialista, el señor Boyer, que es el encargado de esa solidaridad económica, es el Ministro y el militante del Partido más solidario. El Partido Socialista en Navarra, que hasta hace poco era Partido Socialista de Euzkadi, es el sector más solidario de todos los diferentes Partidos Socialistas que forman parte de la Federación socialista, el más. Y el señor Urralburu es el más solidario de todos los socialistas navarros.

Si practicando esa enorme solidaridad se llega a este acuerdo para Navarra, yo voy a plantear aquí mi solución. Dado que este Gobierno y el Gobierno de Navarra han acordado que la expresión de solidaridad que corresponde al viejo reino es de unos 7.000 millones de pesetas, la Comunidad Autónoma Vasca no quiere ser ni un ápice menos solidaria que Navarra con el Estado, por lo cual hay que buscar un cálculo justo, profesional y ético que sea bueno para Navarro y que sea bueno para Euzkadi, porque cualquier exceso sobre esa cantidad sería algo que habría que rechazar por este Parlamento por ser una solidaridad que rayaría ya en la tontería. *(Risas.)*

Yo entiendo que el cupo autonómico para Euzkadi debe ser calculado con los mismos criterios que en Navarra y, por tanto, quedar reducido a algo menos de 35.000 millones de pesetas, es decir, multiplicar por el 4,42 por ciento en lugar de los 87.000 millones de pesetas que se nos asignan en el presupuesto actual. Ya veo las sonrisas de los Diputados vascos, porque tienen que estar de acuerdo conmigo, lo mismo que tiene que estar de acuerdo conmigo cualquiera que tenga sentido común.

Desde luego, señor Boyer, me gustaría que su respuesta fuera concreta. Somos muchos lo que tenemos verdadera curiosidad por ver lo que ustedes piensan sobre este asunto, pues si el oscurantismo sigue rigiendo esta materia del cupo de Navarra, bien pudiera pasar que una vez producidas estas transferencias que citaba anteriormente y que ya están transferidas a muchas otras comunidades autónomas, el cupo de Navarra para el año que viene fuese negativo, cosa que, en principio, no tiene nada de particular desde un punto de vista técnico, pero que colocaría a esta Cámara en una situación verdaderamente difícil si el año que viene el cupo de Navarra fuera negativo y el de la Comunidad Autónoma vasca subiera, por ejemplo, a los 100.000 millones de pesetas.

En resumen, señor Ministro de Economía y Hacienda, con la mayor cordialidad, como siempre, yo le estoy pidiendo un trato equitativo y un método claro para calcular los cupos. Nosotros pedimos que se acabe con esta práctica habitual de su Ministerio de exponer con todo lujo de detalles los cálculos que sirven de base para la fijación del cupo de la Comunidad Autónoma vasca,

mientras que el caso de Navarra se despacha exactamente con una línea.

Nosotros pedimos saber si los criterios que ustedes pretenden aplicar al cupo vasco son homogéneos con el navarro, especialmente con esa pretensión de que los gastos de inversión de las competencias transferidas siguen siendo de competencia estatal.

En definitiva, todos necesitamos saber, y los navarros creo yo que los primeros, cuáles van a ser las reglas de juego en esta materia en el actual régimen democrático.

Esto es todo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor Bandrés.

Tiene la palabra el señor Ministro de Economía y Hacienda.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Señor Presidente, no necesitaba el señor Bandrés, naturalmente, pedir ninguna excusa por terminar el debate repitiendo algunos argumentos a los que ya he procurado contestar. Yo creo que la reiteración de argumentos por parte de los Grupos de oposición significa, lógicamente, que suscriben esos argumentos, no que yo no haya contestado a ellos, y eso siempre es significativo; de manera que el señor Bandrés no necesita excusarse, al menos conmigo. Para mí todos los Diputados de la Cámara son igualmente importantes, porque no estamos en estos debates ponderando la importancia de los Grupos, sino la importancia de las posiciones y de las ideas, y éstas pueden ser iguales o mayores, independientemente del número de Diputados que se tenga en la Cámara. Otra cosa son los procedimientos de resolución a la hora de votar. Pero en cuanto a las argumentaciones, me parecen igualmente importantes los argumentos de cualquier Grupo o de cualquier Diputados de la Cámara. De todas maneras, como he contestado a una serie de observaciones, me permitirá S. S. que conteste a las que son fundamentalmente nuevas, reiterándome en lo que he dicho respecto a lo que ya ha sido anteriormente aducido por otros Grupos.

Decía S. S. que se produce un blanqueamiento del dinero negro. Eso es literalmente falso. No hay ningún blanqueamiento de dinero negro en los Presupuestos del Estado. Si se refiere S. S. a la Ley de Activos Financieros, no se ha introducido una retención en los pagarés; no existía, y no existe en ningún país del mundo, una retención sobre las rentas de los pagarés, y, además, hay una razón relativamente simple y es que, evidentemente, los pagarés del Tesoro, cuyo rendimiento va al propio Tesoro, tienen, en este sentido, un tratamiento simplificador en todos los países, y no sé a qué se ha podido referir cuando dice que se suprimen las retribuciones para ciertas inversiones en activos bancarios. No hay nada que yo pueda asimilar a esta idea en los Presupuestos ni fuera de ellos, ya que lo único que hay son unas deducciones que se efectúan por inversiones de valores en el Presupuesto; más deducción cuando son valores de inversión a riesgo que cuando son obligaciones, pero no hay nada a

lo que se haya eximido de retención, sino al contrario. Lo que se ha hecho con la Ley de Activos Financieros —aparte de permitir el levantamiento del secreto bancario—, lo que se ha hecho, fundamentalmente, es introducir una deducción inicial del 45 por ciento que hace prácticamente disuasoria la inversión en activos anónimos que venía desarrollándose crecientemente en pasados años.

El Presupuesto no dice en ninguna parte que haya que recortar la Seguridad Social, sino que hay un aumento del 20 por ciento de la aportación del Estado a la Seguridad Social. Lo que hemos dicho una y otra vez es que hay que moderar el sistema de crecimiento y racionalizar el equilibrio de la Seguridad Social en el futuro, precisamente para poder seguir pagando las pensiones, porque tal como se diseñó el sistema, el desequilibrio es creciente, y lo que pretendemos, naturalmente, es asegurar el crecimiento de las magnitudes de la Seguridad Social, de manera que se puedan seguir suscribiendo los compromisos anteriores, y eso, evidentemente, exige una moderación en el aumento de las nuevas pensiones en años próximos, pero procurando no afectar a los actuales pensionistas.

Habló también S. S. de la reconversión y decía que, junto a los sectores principales de la reconversión, hay otras necesidades de reconversión. Eso es cierto. Lo que ocurre es que la Ley de Reconversión es un mecanismo diseñado para los casos más difíciles y más amplios de la reconversión y, por otra parte, la absorción de fondos es ya tan grande para los sectores que están dentro que hay que buscar tratamientos a través de otros mecanismos y, además, hacerlo paulatinamente.

Sé que hay sectores industriales de importancia que no están incluidos en la Ley de Reconversión. De todas maneras, creo que S. S. estará de acuerdo en que se ha hecho un gran esfuerzo en sectores vitales para la Comunidad Autónoma Vasca, como es la siderurgia o la construcción naval, que tienen un tratamiento muy importante y van a absorber una gran cantidad de fondos de la reconversión industrial.

La cantidad de recursos dedicados a la reconversión de los grandes sectores del país, que superará en los próximos años el billón y medio de pesetas, es tal que necesariamente hay que establecer un orden de prioridades e ir primero a ellas y utilizar unos mecanismos quizá menos onerosos en los otros. De todas maneras, estoy de acuerdo en que aunque no se aplique la Ley de Reconversión en su integridad a los otros sectores, por vía de pactos y acuerdos, una serie de empresas se están beneficiando ya de lo que son una serie de ventajas del esquema general de reconversión.

En cuanto a dedicar el 0,7 por ciento del Producto Interior Bruto a otros países menos desarrollados, aun compartiendo ese objetivo, tengo que decirle que cuando estamos hablando de una tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto del 2,5 por ciento considerándola como un éxito, el detraer el 0,7 es muy difícil, dada la situación en que se encuentran los países después de una década de crisis, incluso los desarrollados. Desgraciadamente, la so-

lidad internacional tiene que esperar a un cierto saneamiento de los países como el nuestro para que podamos hacerlo.

Finalmente, hablaba S. S. del tema de los cupos. Ha repetido argumentos del año pasado y ha dado una interpretación política arbitraria, no sé si malévolamente como decía él, respecto al PSOE u otros partidos, aunque en una matización, que le agradezco, reconocía que no es una situación creada por el Partido Socialista.

Si recuerda de cuándo se deriva la cuestión del cupo de Navarra o el convenio económico de Navarra, tendrá que reconocer que se debilita un tanto el argumento de que a través de un cupo generoso para Navarra por parte del Estado se intenta que Navarra no tenga interés por integrarse en la Comunidad Autónoma Vasca. Y es que el convenio económico con Navarra se aprobó, como recordará S. S., por el Decreto-ley 16/1969, época en la que, probablemente, la preocupación del Gobierno de entonces no era que Navarra se integrase en la Comunidad Económica Vasca, por razones obvias, ya que no existía tal comunidad. El Gobierno del General Franco no tenía, desde luego, este tipo de preocupaciones, por lo menos como ahora lo plantea S. S. y, desde luego, los gobiernos que le han sucedido no han corregido esto. Tiene razón S. S. en que el cupo de Navarra implica una presión contributiva mucho menor que la de la Comunidad Económica Vasca, y aprovecho la ocasión para decir que hay una errata en la cifra de 6.000 millones que figura en los Presupuestos, en lugar de 6.000 debe decir 7.000.

¿Por qué hay una menor presión contributiva de Navarra? Porque el sistema del concierto, del convenio económico con Navarra es más antiguo que el sistema del cupo vasco. El sistema del cupo vasco se ha fijado ya después del establecimiento de la Constitución. La Ley del Concierto Económico con el País Vasco es del 13 de mayo de 1981 y, naturalmente, está más adaptada y mejor a las circunstancias de presión fiscal española. Yo creo que, desde el punto de vista de la solidaridad, es mucho más razonable el concierto económico con el País Vasco que el concierto económico con Navarra.

Su señoría le ha dado la vuelta. Es un argumento, una técnica dialéctica que demuestra cómo ciertas escuelas lógicas y religiosas han desarrollado en el País Vasco sus grandes habilidades. En otros países, como Polonia, han creado una escuela de lógicos muy importante. Pero con esta argumentación dialéctica el señor Bandrés no avanza, sino que retrocede respecto a sus argumentaciones de años anteriores.

Yo creo que él es partidario de que en toda España se aumente la recaudación estatal para atender a tantas necesidades sociales, muchas de las cuales evoca, para que se puedan allear fondos para la reconversión, para mejorar la Seguridad Social. Sin duda creo que el señor Bandrés será partidario de aumentar la contribución al Estado en general, expresión máxima de la solidaridad de todas las regiones de España, y no de retroceder.

Le agradezco mucho que reconozca la diligencia del Ministerio de Hacienda, sobre todo en el sentido de aumentar la recaudación, que es su función más elemental.

En cuanto a qué se ha hecho, S. S. sabe que en el caso del convenio con Navarra la única posibilidad es elaborar una nueva ley de convenio económico. Resulta obligado, precisamente por ser preconstitucional la ley del convenio y anterior a la Ley Orgánica de 10 de agosto de 1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Dicha Ley Orgánica, en el artículo 45, establece que se regulará con un convenio económico. Y la disposición transitoria cuarta habla de la conveniencia de un nuevo convenio con Navarra. En marzo de 1983 se reunió la Comisión Mixta Paritaria para iniciar los trabajos conducentes a la elaboración de la ley del convenio. Este es el criterio del Gobierno Socialista: una nueva ley de convenio con Navarra.

Han ocurrido después acontecimientos que desbordan la voluntad del Ministerio de Economía y Hacienda: se recurrió ante el Tribunal Constitucional el nombramiento del Presidente de la Diputación Foral. Naturalmente, en una materia tan complicada como la del convenio económico con Navarra no era muy procedente complicar la situación política con lo que va a suponer una nueva ley de convenio. Eliminado dicho obstáculo, es intención del Ministerio de Economía y Hacienda reanudar inmediatamente el establecimiento de una nueva ley del convenio que base la aportación de Navarra en principios que no sean exactamente los mismos del año 1969, que con su parte fija, que se va actualizando, y su parte proporcional por impuestos indirectos y por desgravación fiscal a la exportación, no tiene que ver con lo que es el sistema de establecimiento del cupo de la Comunidad vasca, que es completamente diferente y que aumenta el esfuerzo de solidaridad de la Comunidad vasca con respecto al conjunto nacional, como quiere el señor Bandrés.

En este caso del cupo vasco, también se han reanudado las reuniones. Le recuerdo a S. S. que en el año 81 la aportación vasca, de 38.596 millones, se fijó en la Ley del Concierto. En el 82 y en el 83 se fijó unilateralmente el cupo por la Administración Central. Y las aportaciones de 74.784 millones para el 84 y de 87.886 para el 85, se han fijado de mutuo acuerdo entre ambas Administraciones. Es decir, en estos dos años, en éste y en el anterior, se han fijado por mutuo acuerdo de ambas Administraciones, con carácter provisional, evidentemente.

Se han producido reuniones sobre el cupo y se han registrado diferencias tanto en la estimación de la renta como en la valoración de las cargas asumidas, así como en algunos ajustes territoriales que deben o no hacerse; las posiciones de ambas Administraciones no coinciden y no se ha podido, de todas maneras, llegar a un acuerdo completo que debería desarrollar la Ley del Cupo; pero hay reuniones. La última se iba a celebrar el 15 de octubre, no se ha celebrado y tendrá lugar próximamente, pero quisiera recalcar, y con esto termino ya, que la voluntad de la Administración del Estado es dialogar —y así se ha demostrado en la determinación de los dos últimos cupos—; naturalmente, el problema de equidad existe, la renta de Navarra tampoco es equivalente por habitante a la renta de la Comunidad Vasca y hay cosas

a tener en cuenta, y no simplemente la diferencia de poblaciones de las dos Comunidades; pero, en cualquier caso, nuestra intención es hacer una ley de convenio con Navarra y en este sentido avanzaremos.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El señor Bandrés tiene palabra.

El señor BANDRES MOLET: Simplemente para agradecer al señor Ministro sobre todo su introducción, en la que me da una importancia personal que evidentemente no merezco, pero que agradezco.

Indicarle que no he dicho —no he querido decirlo y creo que no lo he dicho— que en la ley de presupuestos aparezca o surja ese llamado blanqueamiento de dinero negro; he hecho una referencia, sólo como ilustración, a la Ley de Activos Financieros, pero a esa ley tengo presentadas mis enmiendas y llegará el momento de discutir las aquí.

Respecto al tema de la Seguridad Social, he de decir que también era una ilustración del discurso; ya sé que en los Presupuestos Generales del Estado se prevé un incremento de la aportación del Estado a la Seguridad Social, pero estará de acuerdo conmigo el señor Ministro de Economía en que existe una especie de psicosis generalizada, creo que en cierto modo impulsada por quienes tienen interés en ello, de decirnos que la Seguridad Social está en bancarrota. Supongo que el señor Ministro, lo mismo que yo, habrá recibido de más de un banco una pequeña nota, al mandar el extracto de su cuenta, en la que le dicen que se apunte a los planes de jubilación del banco tal o cual, y eso va acompañado de la fotocopia de la página de un periódico de gran difusión en la que aparecen unos titulares muy grandes: «La Seguridad Social en bancarrota», etcétera. No venía mal en el contexto de mi discurso esta referencia a la Seguridad Social.

Nos hemos puesto casi de acuerdo en el tema de los sectores, de otros sectores distintos de los oficialmente declarados en reconversión también necesitados de ella. Yo echaba de menos, y lo sigo echando, que en la ley de presupuestos no exista ningún tipo de apoyo a esos sectores, cuya reconversión tiene que ser hecha por las Comunidades Autónomas, pero apoyadas desde el Gobierno del Estado mediante su instrumento, que es el Presupuesto.

No tengo nada que decir, ya he dicho que era una pretensión más bien ética, respecto a aproximarnos al 0,7 del producto interior bruto. No pretendía que se pusiera en este Presupuesto, ni fue el acuerdo de los partidos políticos, pero sí ir aproximándonos en un 0,1 ó 0,5 que no aparece y lo he echado de menos.

Finalmente, el problema del cupo. Señor Ministro, tengo que decirle que no me ha convencido, porque el principio de igualdad es el principio de igualdad, y no importa la antigüedad, no importa que estas disposiciones se realizasen el año 1969, cuando desgraciadamente estaba Franco rigiéndonos, no tiene nada que ver; hay un principio de igualdad que exige que en colaboración o en coordinación con el principio de solidaridad haya un tratamiento igual o similar a las diferentes Comunidades Au-

tónomas, y en este caso no lo hay. Por tanto, yo digo que si efectivamente no se trata de subvencionar el mantenimiento «de facto» de esta situación, si existe esta interpretación política, ¿cuál puede ser la óptica? En las palabras del señor Ministro yo no la encuentro, aunque sí puedo decirle que no desde su partido, pero sí desde algunos sectores extraordinariamente conservadores de Navarra se deja caer de boca a oído la expresión de que no habría que caer jamás en la tentación de una posible unión a la Comunidad Autónoma Vasca —cosa, por otra parte, perfectamente legal y prevista en las disposiciones legales de mayor rango—, porque eso sería empezar a pagar mucho más dinero. Esa es una autonomía muy cara que no nos interesa de ninguna manera. La interpretación económica que se hace es la de arrimar el ascua a su sardina con comparaciones económicas respecto a temas que son estrictamente políticos.

En cuanto a mi lógica, señor Ministro, yo no me he educado en los Jesuitas, pero, naturalmente, he conocido a Aristóteles y a Platón, y yo he empleado la lógica, la simple lógica, la lógica más clara, más terminante que ni usted, a pesar de lo inteligente que es, ha conseguido destruir.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El señor Ministro de Economía y Hacienda tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA (Boyer Salvador): Voy a responder muy rápidamente ya. Su señoría ha hecho una alusión a la Ley de Activos Financieros. Efectivamente, su trámite no está concluido. Yo no creo que haya blanqueamiento de dinero negro en la Ley de Activos Financieros, puesto que lo que hay es un paso más adelante respecto a la situación existente en el sentido de introducir un tributo que no existía, una deducción tributaria que no existía del 45 por ciento. Por consiguiente, no hay ningún paso en sentido regresivo, sino que lo que hay es una introducción de un tributo para reducir y eliminar en lo posible esa situación que existía con los activos financieros.

Respecto a cierta propaganda sobre la quiebra de la Seguridad Social, no creo que su señoría me considere responsable ni de las portadas de diarios de derechas —que no vienen en su momento y que se hacen retomando de una manera arbitraria anteriores declaraciones mías, presentándolas de un modo sensacionalista—, ni de los papeles que manden los bancos, porque la Seguridad Social no está en situación de quiebra, puesto que paga sus pensiones, y las paga gracias a una aportación del Estado; si no fuera por la aportación creciente del Estado, que he citado anteriormente, la Seguridad Social tendría déficit y no podría cubrir esas pensiones. Pero de lo que se trata es de que esa brecha no llegue a tener tales proporciones —el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha estimado que en 1990 se alcanzarán los tres bilones de pesetas— que entre en bancarrota. La Seguridad Social tiene un desequilibrio y ese desequilibrio es el que hay que corregir.

Creo que he procurado mantener una posición de mo-

deración al analizar el problema. El problema me parece serio, pero no creo que deba tratarse con psicosis de bancarrota, porque de lo que se trata precisamente es de evitar esa situación, y para ello hace falta actuar, pero no debe haber psicosis de que la Seguridad Social no va a poder pagar sus pensiones, sino que la Seguridad Social tiene que enderezarse.

Respecto al cupo, he de señalar a su señoría que creo en el principio de equidad. Por eso creo que hay que hacer una ley de convenio con Navarra. Si no se ha hecho desde 1969 a esta parte supongo que habrá sido porque la complicación del proceso político español ha introducido dificultades. Yo le he explicado las que hemos encontrado en los dos años que llevamos gobernando. Puesto que digo que se va a establecer una ley de convenio con Navarra que, naturalmente, cumpla el principio de equidad en el establecimiento de ese concierto, respetando lo que son los trámites legales obligados y el acuerdo con la comunidad de Navarra, me reconocerá su señoría que no me estoy oponiendo al principio de equidad. Estoy explicando las razones por las cuales hasta que se resolvió el problema del recurso de constitucionalidad respecto al nombramiento del Presidente de la Diputación no se podía complicar la situación de Navarra con este problema. Ahora, naturalmente, vamos a establecer ese diálogo, y espero llegar a un acuerdo respecto al cupo del que pueda estar satisfecho el Estado en general, y creo que su señoría —que, evidentemente, es razonable y tiene buenas lecturas— también podrá estar satisfecho de esta solución cuando se alcance.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, voy a oponerme a las enmiendas de totalidad presentadas y debatidas a lo largo de estos días por los diferentes Grupos de la oposición, en función de que nosotros creemos que estos Presupuestos, en los márgenes que siempre tiene una política presupuestaria, caminan en la línea de la resolución de los problemas económicos y sociales que tiene la sociedad española y, además, se sitúan en el marco del modelo de sociedad que los socialistas venimos propugnando, contribuyendo a corregir buena parte de los desequilibrios básicos de nuestra realidad social.

A lo largo de la discusión de los Presupuestos ha podido observarse que los mismos producen una importante reasignación de los recursos, que tienen efectos cualitativos, dado que modernizan el aparato institucional y que modernizan el aparato productivo, que permiten caminar en la línea de una sociedad más justa y equilibrada, que ayudan a la formación de los hombres y al ejercicio de sus libertades y que satisfacen las ansias de calidad de vida de buena parte de la sociedad española. Asimismo ha podido demostrarse que estos Presupuestos han tomado en cuenta buena parte de las aspiraciones de los colec-

tivos que se encuentran más sensibilizados con la necesidad de resolver los problemas de la crisis.

A lo largo de los debates se ha puesto en evidencia que los Presupuestos recogen buena parte de los acuerdos firmados entre el Gobierno de la nación y los principales interlocutores sociales, cosa que puede ayudar a alcanzar un desenvolvimiento institucional lo suficientemente armónico como para que vayan superándose las dificultades existentes en la actualidad.

En el momento de iniciarse en esta Cámara representativa de la voluntad nacional la tramitación de los Presupuestos Generales para el año 1985, mi Grupo Parlamentario quisiera destacar los esfuerzos realizados a lo largo de la primavera del presente año 1984 por la Comisión Ejecutiva Federal de mi Partido para lograr restablecer el ambiente de concordia y de negociación que se había perdido en meses anteriores. Congratulándonos por el feliz resultado alcanzado por estas negociaciones, queremos señalar que con el documento que hoy debatimos, una vez que se apruebe por las Cortes Generales, se dará cumplida cuenta de una parte elevada y sustantiva del contenido del Acuerdo Económico y Social. Una vez que entre en vigor esta ley, materias tan fundamentales como la regulación del personal al servicio de las Administraciones públicas, los incentivos a la inversión, la propia inversión pública, el fomento del empleo, la protección del desempleo, la mejora de la distribución de las cargas fiscales en los niveles de renta baja, junto con el sistema de financiación de la Seguridad Social, habrán entrado en su definitiva fase de regulación y, lo que desde una perspectiva material puede ser más importante, habrán, en muchos casos, encontrado su adecuada consignación presupuestaria. Ni qué decir tiene que estamos seguros de que el resto de los signatarios asumirán en su debido tiempo y forma los compromisos contenidos en el espíritu y en la letra de tan importante acuerdo social.

En relación con las intervenciones de los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, puede plantearse la pregunta de en qué medida estos Presupuestos racionalizan el conjunto de las Administraciones públicas, a la que cabría contestar que ahí está el conjunto de normas sobre retribuciones de personal, que nos van a permitir pasar de un modelo de retribución personal que no tenía en cuenta nada más que la pertenencia a determinado Cuerpo o Escala y que ocasionaba una disfunción entre el nivel de responsabilidad, dedicación y antigüedad en el trabajo, por un lado, y la retribución percibida por el agente encargado de desempeñarlo, por otro, a otro sistema más racional y eficaz que vincula la retribución a las características del puesto de trabajo.

En el año 1985 se comienza a aplicar este procedimiento definitivo, que tiene como idea fundamental dotar a la Administración pública de profesionales idóneos y motivados, que desempeñen su trabajo con el máximo rendimiento y utilidad posible, con el fin de beneficiar al agente que los contrata, como es la propia Administración pública. (*Murmulllos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Un momento, señor Fernández Marugán.

Guarden silencio, por favor.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: En el Título VII de esta Ley se reforma la estructura organizativa de la Administración del Estado y, a lo largo del año 1985, se suprimen 131 organismos autónomos, en respuesta a sucesivas demandas formuladas en esta Cámara con ocasión del debate de otras leyes de presupuestos. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

En el debate sobre la política económica, que se incorpora en el documento presupuestario, se ha estimado en muchas ocasiones el papel que el sector público puede realizar en la modernización del aparato productivo, tanto público como privado. Con mucha brevedad, quisiera hacer algunas reflexiones sobre esa panoplia de instrumentos de fomento, como pueden ser las inversiones, las subvenciones, los avales, los créditos o los gastos fiscales, que, con mucha abundancia y generosidad, se emplean en este Presupuesto, en favor de diferentes sectores productivos y ramas de actividad.

Ha quedado demostrado que la inversión pública crece en torno al 13,8 por ciento, si se considera la correspondiente al Estado, y adquiere un volumen de 1.320.000 millones en este agente, pero si se consolidan el resto de los organismos autónomos y la Seguridad Social, nos situamos en un volumen superior a 1.400.000 millones, magnitud importante que, unida a las inversiones que puedan hacerse en las Corporaciones y en las empresas públicas, no permite decir que el sector público español, a través de diferentes procedimientos, no asuma un protagonismo en favor de la resolución de los problemas estructurales del aparato productivo español y de su modernización. Desde luego, es preciso destacar las consignaciones presupuestarias en materia de subvenciones en favor de la reconversión industrial, con destino a corregir el daño que la revolución tecnológica y energética ha producido en el tejido industrial español.

En el Ministerio de Industria hay una dotación presupuestaria de 50.000 millones de pesetas que va a permitir subvencionar con 21.000 millones la siderurgia integral, con 5.000 millones las primas a la construcción naval, con 4.000 millones el sector textil, con 3.000 millones el de aceros, con 3.000 millones la línea blanca, con 3.000 millones los fertilizantes y también con 3.000 millones los aceros comunes y otras actividades. Esto supone un incremento del 23 por ciento con relación al año pasado.

Hay otros instrumentos de política económica como pueden ser los avales concedidos a empresas, tanto públicas como privadas, pero quisiera destacar aquellos que el Tesoro garantiza a las entidades oficiales de crédito, en una magnitud superior a los 115.000 millones de pesetas, en favor de aquellos sectores que se encuentran en reconversión industrial.

Del mismo modo que decimos que hay una reconversión industrial en el sector secundario, existen apoyos importantes en el sector primario, bien sea en la política de seguros agrarios, en el apoyo y fomento de las produc-

ciones o en la política de infraestructura, de mejora de la calidad de vida en el medio rural, de reestructuración de sectores productivos, como el viñedo o el tabaco, de transformación en regadío a través de un programa que realice el mapa con una dotación de 15.000 millones de pesetas, que va a permitir transformar 26.000 hectáreas en regadío, así como la mejora de 36.000 hectáreas más, de mejora de las estructuras agrarias y desarrollo rural a través del IRYDA, bien sea por inversiones reales o por subvenciones a empresas públicas, en una cantidad que supera los 30.000 millones de pesetas por tres conceptos retributivos.

Al margen de las actuaciones en favor de sectores específicos, hay en este Presupuesto apoyo a actividades importantes que han crecido estos años de manera espectacular, como pueden ser las exportaciones, donde el índice para actuaciones directas incrementa sus dotaciones en un 20 por ciento. El conjunto de dotaciones del Tesoro al crédito oficial para créditos a la exportación, que se manejan a través del ICO y del Banco Exterior de España, va a superar en el próximo ejercicio los 100.000 millones de pesetas, amén de las subvenciones de interés a los créditos de exportación que concede a las entidades privadas al amparo de la Ley 11/1983 de Medidas de Fomento a la Exportación.

Generoso es el Estado, como se ha dicho a lo largo de los debates, en materia de gastos fiscales, que suponen 900.000 millones de pesetas e incorporan importantes estímulos, ya sea en renta a las personas físicas por 190.000 millones, ya sea en sociedades, y ahí recuerdo a SS. SS. el importante esfuerzo que se va a hacer, a través del Acuerdo Económico y Social que se recoge en esta Cámara y que SS. SS. tendrán oportunidad de aprobar, en una deducción de la cuota de este impuesto de 500.000 pesetas por puesto de trabajo neto y medio a lo largo del ejercicio.

Pero estos Presupuestos tratan de mejorar la calidad de vida de aquellos ciudadanos españoles que la sufren en peores condiciones. Tenemos la transferencia a la Seguridad Social por una cuantía de 750.000 millones de pesetas, que sitúa la aportación del Estado en este subsector en torno al 21 por ciento, lo que nos va a permitir mantener el sistema público de prestaciones en el próximo ejercicio, en el cual se incorporarán al mismo 228.000 nuevos pensionistas, que alcanzarán un volumen total superior a los 5.200.000, además se verá garantizada, como media para los mismos, una revalorización de pensiones del 7 por ciento en términos similares a la evolución del IPC, lo que va a permitir mantener el poder adquisitivo de la inmensa mayoría de ellos y, además, va a hacer que la pensión media pase de 25.000 a 27.000 pesetas. Lo mismo se puede decir respecto a la protección en favor de aquellos españoles que padecen la lamentable situación del desempleo, donde el Estado va a contribuir con cerca de 300.000 millones que, unidos a los 389.000 millones que se obtienen por vía de cotizaciones, va a hacer que las aportaciones a esta contingencia se eleven a 687.000 millones de pesetas.

Hay colectivos que están peor dotados, que tienen me-

nor capacidad para hacer frente a esta situación y que son apoyados especialmente, bien sea por la acción pública del Estado, bien sea por la acción pública de la Seguridad Social. No me voy a referir a esos colectivos, pero en el momento de debatirlos tendremos oportunidad de ver los apoyos que se prestan a minusválidos, a personas de la tercera edad o a subnormales.

Un aspecto importante que quisiera destacar en este momento es que en el año 1985 se produce una importante alteración de la carga tributaria en España, de tal manera que se pretende incrementar la progresividad de los impuestos sin producir modificaciones en los tipos impositivos. En el año 1985 no subirá el tipo impositivo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no subirá el tipo impositivo del Impuesto de la Renta a las Personas Jurídicas, no subirá el tipo impositivo del Impuesto General del Tráfico de Empresas y no subirá el tipo impositivo de Transmisiones Patrimoniales.

El año que viene vamos a hacer un esfuerzo importante por lograr una mejor distribución de la carga sin elevar el nivel en cuestión que tengan que soportar los españoles. Es más, a través de un conjunto de deducciones en la cuota del Impuesto que grava la renta de las personas físicas, un impuesto absolutamente masivo que en este momento lo pagan cerca de ocho millones de españoles, la mayor parte de los mismos experimentarán notables minoraciones en las cuotas líquidas a ingresar en las arcas del Tesoro. Así, un contribuyente que obtenga una renta en torno a 800.000 pesetas pagará en el año 1986, cuando haga la declaración sobre la renta del año 1985, un 9 por ciento menos que pagó por la renta del año 1984, declarable en el año 1985. Los contribuyentes españoles, si tienen una base imponible de 800.000 pesetas, pagarán en su declaración sobre la renta del año 1986 un 9 por ciento menos que en el año 84; si tienen una base imponible de 900.000 pesetas, pagarán un 6 por ciento menos; si tienen un millón de pesetas, pagarán un 4 ó un 5 por ciento menos; si tienen un millón y medio, pagarán un 2 por ciento menos, y si tienen 2 millones de renta, pagarán un 1 por ciento menos. Y cantidades todavía mayores se obtienen si en esa unidad familiar son dos los miembros de la misma que trabajan. Si obtienen rentas por cuantía de 800.000 pesetas, en 1986 pagarán un 30 por ciento menos que en el año 85, y un 16 por ciento menos si obtienen 900.000 pesetas; si obtienen rentas en cuantía de un millón, pagarán un 10 por ciento menos; si obtienen rentas por un millón y medio pagarán un 2 por ciento, y si obtienen 2 millones, pagarán un 1 por ciento menos.

En definitiva, el esfuerzo de la Administración española no se sitúa en la línea de lograr una mayor presión impositiva, no se sitúa en la línea de provocar un incremento de los tipos impositivos, sino en la línea de ampliar la base del contribuyente en España.

Estos Presupuestos quieren lograr una sociedad más justa, más asistida, más libre, donde los ciudadanos puedan ejercer con propiedad y libertad sus derechos, y atiende fundamentalmente a un notable esfuerzo por lograr la seguridad ciudadana, para lo cual se van a dotar

consignaciones presupuestarias por 197.000 millones de pesetas; lo mismo que importantes programas en favor del Ministerio de Justicia, cuyas dotaciones se elevan a 98.000 millones de pesetas, que se incrementarán en 13.000 millones sobre el año anterior, en cuantía del 15 por ciento, y en 2,6 puntos por encima de la media de los Presupuestos Generales del Estado.

Y vamos a continuar el esfuerzo en favor de la formación de los hombres en España, incrementando el espacio escolar, el número de unidades escolares, en unos 135.000 y logrando atender aquellos programas que puedan compensar desequilibrios sociales, que coincidan en colectivos menos protegidos y que requieran de una mayor atención por parte del Ministerio de Educación y Ciencia; lo mismo que entendemos que para hacer de la escuela espacio de participación y recinto de libertad, es preciso acentuar las tareas de reciclaje y la formación del profesorado. Ya hablamos el día pasado de los esfuerzos en favor de la mejora de las condiciones de vida a través de una mayor dotación de bienes culturales y a través de un conjunto de acciones en infraestructuras, que pueden contribuir a que en amplias zonas del territorio nacional se vaya disponiendo de una red de servicios cada vez más importante y más cualitativa.

Señorías, mi Grupo va a votar en favor de estos Presupuestos, porque entendemos que son unos Presupuestos económicamente correctos; porque entendemos que son unos Presupuestos administrativamente austeros; porque entendemos que son unos Presupuestos que tienden a lograr una mayor justicia distributiva y porque entendemos que económica y socialmente son unos Presupuestos responsables.

Son económicamente correctos, porque se amplía y se acentúa el esfuerzo por corregir el déficit público, de tal manera que la previsión para 1985 se sitúa en pesetas nominales en las mismas magnitudes que el déficit de 1984, lo que equivale a una reducción tanto en términos reales como en su proporción respecto al valor de la producción nacional prevista.

Indicaré además a SS. SS. que en el espacio de dos años este Gobierno habrá reducido en un punto el volumen del déficit en relación al PIB, lo cual no deja de ser considerable y alentador si tenemos en cuenta que durante este mismo periodo de tiempo la reducción del conjunto de los países de la OCDE se ha limitado a medio punto.

Son unos Presupuestos económicamente efectivos porque la reducción del déficit va a contribuir a atenuar los desequilibrios básicos, ampliando de nuevo el margen de maniobra de la política económica, limitando las pensiones en los mercados financieros, favoreciendo a financiación del sector privado y creando, en definitiva, las condiciones más favorables para el relanzamiento de la actividad y del empleo, circunstancia que ya está siendo percibida por algunos inversores fuera de nuestras fronteras, y que sería deseable que pudiera ser utilizable con igual intensidad, a efectos económicos, dentro del territorio nacional.

Son unos Presupuestos austeros porque los gastos de

funcionamiento, los gastos de los capítulos I y II del Presupuesto, registran un incremento nominal del 9 por ciento, cuando el conjunto del gasto público crece un 12 por ciento, y cuando el PIB nominal previsto crece un 10 por ciento. Pero si, como es lógico, descontamos de estos gastos de los capítulos I y II, de consumo público, los gastos financieros que se han ido generando en la financiación de los déficit, los incrementos se limitarían al 5,6 por ciento y el peso del déficit sobre el PIB se situaría en 2,1 por ciento en 1985, cuando fue un 3 por ciento en 1984.

Creo que estos datos contribuyen a sostener que se equivocan quienes afirman que se produce una expansión de los gastos y que por parte de esta Administración no se están realizando esfuerzos en favor de la austeridad presupuestaria.

En tercer lugar, señorías, estos Presupuestos tienden a lograr una mayor equidad distributiva en el conjunto de nuestra sociedad: se acentúa la lucha contra el fraude en el Estado y en la Seguridad Social; se introducen ventajas fiscales para las rentas bajas; se amplía la cobertura del desempleo; se introducen importantes asignaciones en favor de la dotación de nuevos servicios y en favor de la modernización del aparato productivo.

Finalmente, quisiera destacar que esto para nosotros constituye un elemento de vital importancia, que los Presupuestos de 1985 son socialmente responsables, en el sentido de que, dentro de un marco general de reducción del déficit público, se opera una modulación de las partidas de ingresos y gastos destinadas a distribuir con equidad el peso de la crisis, a proteger más eficazmente a los desfavorecidos, a acelerar el proceso de saneamiento y de reforma de los sectores en reconversión y a acentuar las bases cara a una urgente, rápida y necesaria reindustrialización.

Desde el punto de vista de los socialistas, hacer frente a las prestaciones del desempleo, situar el nivel de las pensiones en cotas dignas, asegurar el saneamiento de las empresas en crisis sin desmantelar tejido industrial y proponer contrapartidas sociales en favor de la reconversión y de la concertación social, no constituye un lujo, no es una mala utilización de los recursos, sino, señorías, una responsabilidad ineludible, y por ello nosotros nos vamos a oponer a las enmiendas a la totalidad aquí expuestas y vamos a apoyar la tramitación de estos Presupuestos.

Nada más, y muchas gracias. *(Algunos señores DIPUTADOS: Muy bien, muy bien.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Marugán.

Terminado el debate vamos a proceder a la votación de las enmiendas a la totalidad. Teniendo en cuenta que se trata de enmiendas de devolución, y siguiendo el precedente del año pasado, haremos una sola votación. Votar sí es votar a favor de las enmiendas de devolución, votar no es votar en contra de las enmiendas de devolución, y abstenerse es abstenerse. *(Risas.)*

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 270; a favor, 97; en contra, 171; abstenciones, una; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas a la totalidad de devolución de los Presupuestos Generales del Estado para 1985, con los efectos establecidos en el artículo 134.1 del Reglamento. Es decir, que quedan, asimismo, fijadas las cuantías globales de los estados de los Presupuestos. Se dará cuenta a la Comisión correspondiente, se publicará en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» y continuará el proyecto de ley su tramitación.

Se suspende la sesión por diez minutos.

Se reanuda la sesión.

DICTAMENES DE COMISION A INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL, DE LA COMISION DE REGIMEN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

El señor PRESIDENTE: Reanudamos la sesión.

Vamos a entrar en el debate del articulado del proyecto de Ley reguladora de las bases de Régimen Local.

La Presidencia, de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 73 del Reglamento, ha decidido agrupar el debate del proyecto por títulos, en aquellos títulos cuya naturaleza permita un debate unitario, y por capítulos en aquellos supuestos en que sea aconsejable que el debate se produzca por capítulos.

Si en cualquier momento alguno de los señores portavoces tiene alguna discrepancia con la forma en que la Presidencia ordena el debate concreto de un título o de un capítulo, yo le rogaría que lo transmita, porque será, naturalmente, considerado con mucho interés.

Título I Vamos a entrar en el título I —el preámbulo lo veremos al final, naturalmente— en un solo debate, y lo iniciamos con las enmiendas del Grupo Popular, que van a ser defendidas por el señor Aznar, con excepción de las enmiendas 2 y 6, que serán defendidas por el señor De la Vallina. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el señor Aznar, por un tiempo de veinte minutos.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, al iniciar el cuarto trámite parlamentario de este proyecto de ley en el que, por cierto, el Gobierno está tan bien representado, y aunque algunos...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Aznar, se me había olvidado indicarles a SS. SS. que he recibido una comunicación del señor Ministro de Administración Territorial diciendo que está en una reunión internacional y que llegará a las 12 de la mañana para estar presente. Estará, por consiguiente, en los próximos minutos.

Continúe, señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Decía que, al iniciar el cuarto trámite parlamentario ordinario de este proyecto de ley —aunque algunos, teniendo en cuenta los extraordinarios, tengan la suerte de ir algo más adelantados—, cabe formular una pregunta muy sencilla: este proyecto, que fue enmendado a la totalidad por todos los Grupos de la Cámara, a excepción del socialista, obviamente, que ha estado sujeto a trámites preliminares, que ha pasado por Ponencia, que ha sido dictaminado por la Comisión y que ahora vuelve a ser considerado por el Pleno de la Cámara, ¿ha mejorado sustancialmente respecto del inicial proyecto remitido por el Gobierno, o no?

Para nuestro Grupo —y bien que lo sentimos—, no sólo no ha mejorado, salvo en algunos detalles muy concretos, no sólo ha dejado intactas las cuestiones fundamentales que motivaban las principales causas de discrepancia, sino que en algunos puntos ha empeorado, y lo ha hecho también sustancialmente. Es decir, ha cumplido el trámite que parece inevitable con este Gobierno de cambiar levemente y a peor.

Es necesario recordar que el Gobierno, después de constatar que el asunto le afectaba, y por medio nada menos que de su Presidente, realizó una oferta de acuerdo institucional para el desarrollo del artículo 149.1.18 de la Constitución, que comprendía, naturalmente, este proyecto de ley. Y hoy, a la vista de los resultados, nos podemos preguntar para qué se hizo aquella oferta. ¿Se hizo para cubrir un mero trámite sin voluntad final de llegar a un acuerdo? ¿Se hizo, una vez más, por simples razones de imagen? El Gobierno ausente lo sabrá, si es que lo sabe. Pero lo cierto es que nosotros no podemos retirar ni uno solo de los motivos de fondo que fundamentaron nuestras enmiendas de totalidad. Antes al contrario, los refrendamos y los ratificamos aquí una vez más. Y quiero decir que la responsabilidad de que ello haya ocurrido así es única, exclusiva y entera del Grupo Socialista. Y no se nos diga que no ha habido oportunidades; ahí está nuestro texto alternativo, que, por cierto, es mucho mejor que su proyecto, que el informe de la Ponencia y que el dictamen de la Comisión, y ahí están también más de 200 enmiendas presentadas a este mismo proyecto.

Lo que ocurre es que un acuerdo institucional es algo muy distinto a una tertulia de sobremesa y que el interés de Estado es también diferente al interés de partido o a la operación política e turno.

Lo que ocurre también es que una Ponencia parlamentaria es justamente eso, y no una Comisión de trabajo o de dictado del Partido Socialista y, en consecuencia, si algo tan simple como eso no se entiende así, nadie se puede extrañar de que los informes de la Ponencia no se firmen.

Nadie puede extrañarse cuando un día se aceptan enmiendas y al siguiente se rechaza lo que ayer fue aceptado. Nadie puede extrañarse cuando se presentan enmiendas transaccionales sin que existan aquellas con las que se pretende la transacción, y, aunque ciertamente ya pocas cosas nos extrañan, resulta curioso escuchar cómo la aceptación o no de enmiendas dependen de la generosi-

dad o no con la que se haya levantado el ponente socialista de turno en este momento.

Y muy ilustrativo ha resultado constatar cómo se han rechazado enmiendas por provenir de lecturas malintencionadas, o que se nos diga que determinadas enmiendas no eran consideradas por tener —y no es ninguna broma— muy mala sombra, con lo cual es obvio que hemos enriquecido nuestros conocimientos parlamentarios, y a partir de ahora habrá que distinguir entre las enmiendas de la buena sombra, las de la mala sombra y, tal vez, las de la sombra oficiosa, especie esta que podría corresponder a los acuerdos a que se llega al margen del Parlamento.

El señor PRESIDENTE: Cuando sea posible, ruego a S. S. que vuelva a la defensa de las enmiendas.

El señor AZNAR LOPEZ: Sí, señor Presidente, estoy en ello.

Y ahora se nos dice, después de todo esto, que tal vez se podrá acordar el desarrollo de esta ley. Pues bien, señores de la mayoría, tengan ustedes en cuenta que, entre otras cosas, acordar quiere decir conciliar, o componer, o concertar, o concordar, o conformar, o convenir, lo que ustedes prefieran, pero que, desde luego, es algo muy distinto a la imposición, a la arrogancia o a la inflexibilidad de la que ustedes han hecho gala.

Diálogo, sí; siempre, sin ninguna duda, pero no en lo que a ustedes convenga, sino en lo que sea de verdadero interés para todos. Ahora, participar en nuevas tertulias para cubrir las apariencias de acuerdos adoptados en falso, eso no.

Y, naturalmente, aún están ustedes a tiempo de modificar un proyecto que no respeta la libertad de las entidades locales, que vulnera su autonomía y que considera a las entidades locales como entes inferiores, tal y como nos expuso, sin duda sin querer y con buena intención, un distinguido miembro de su Grupo. La responsabilidad, vuelvo a repetir, es exclusivamente suya.

Hemos dicho también que éste es un proyecto técnicamente casi perfecto. Casi, le falta un poco todavía para la perfección, pero estamos seguros que ustedes perseverarán en ello con ahínco y lograrán la perfección técnica absoluta. Es un proyecto con lo que se llama una técnica legislativa depurada, muy depurada. Hay que reconocer que sus redactores se han esmerado en el trabajo. Y así cualquiera que se asome a su texto, quedará asombrado por su sencillez, su claridad, su rigurosidad y sobre todo también por su sistemática, porque la sistemática está también muy conseguida en este proyecto; ya ven ustedes que no escatimamos ningún mérito que proceda reconocer.

Así, por ejemplo, un proyecto que tiene que regular las entidades locales empieza por no definir las hasta el artículo 3.º, y al llegar al 4.º ya no se sabe qué entidades son territoriales, cuáles no lo son, qué potestades corresponden a las territoriales y qué potestades son las que corresponden a las que no sean territoriales.

Ahora, eso sí, como la sistemática es la apropiada, en once artículos se repite cuatro veces lo mismo. En el 1.º se afirma que el Municipio es entidad básica de la organización territorial del Estado; en el 3.º, que es entidad local territorial, y, por si alguien tuviese dudas, en el 4.º se le contempla como administraciones públicas de carácter territorial, y en el 11, por si alguien estuviese distraído, para rematar la faena se vuelve a repetir el artículo 1.º.

Todo sea por la sistemática, y en aras de ello preguntamos: ¿cómo regula el proyecto la provincia? ¿Qué pasa con la provincia? Pues también a la provincia constato que le afecta la sistemática, solo que con un leve matiz: el Municipio es entidad básica y la provincia no. ¿Y por qué el matiz? Pues no se sabe, pero luego se sabrá.

Algún distinguido miembro del Partido Socialista nos ha venido a decir: Hombre, realmente podríamos considerar la provincia también como entidad básica, pero es que en el texto no lo podemos regular de esa manera. ¿Y por qué? A esto ya no se contesta, pero también tiene su explicación, porque en realidad bastante tienen ya las provincias con que les consideren como entidades locales a secas. Competencias, ninguna, y, por si faltara poco, ahora se las quiere expulsar de los consejos de las Cajas de Ahorro, que en muchos casos ellas mismas contribuyeron a crear.

Del artículo 2.º hemos dicho que es perfectamente inservible. Se dice que la legislación sectorial del Estado o de las Comunidades Autónomas debe respetar la autonomía de los entes locales, lo cual es un gran descubrimiento. Nos tranquilizaría, si no fuera porque no se explica en qué consiste la autonomía, hasta dónde alcanza la autonomía. ¿El ejercicio de competencias comprende la autonomía? Por no reseñar ni siquiera se reseñan los textos constitucionales que garantizan la autonomía de las entidades locales, con lo que nos tememos fundamentalmente que el descubrimiento sea interpretado en sentido contrario al que se pretende expresar, aunque, claro está, comprendemos que hubiera sido muy duro, realmente duro, decir que la legislación sectorial no iba a respetar la autonomía de las entidades locales.

Pero como las desgracias nunca vienen solas, la luz se hace en el párrafo siguiente. Decía el proyecto que «las leyes básicas del Estado deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen».

Pero el proyecto ha sido sustancialmente mejorado por la correspondiente enmienda transaccional, y ahora dice: «Las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente...», etcétera; es decir que casi seis años después de aprobar la Constitución nos encontramos con que hay unas leyes básicas previstas constitucionalmente y otras que andan por ahí, y que supongo que la mayoría nos dirá cuáles son y en dónde las podemos encontrar. Como se ve, una mejora técnica realmente oportuna.

Se da la paradoja, por añadidura, de que ésta es una ley básica en la que, por ejemplo, ni se determinan las competencias de la provincia, pongo por caso, ni, en todo

caso, se especifican las que les corresponden. Es decir, que el artículo 36 de la ley incumple ya el artículo 2.º

Y, por si faltaba poco, ¿qué ocurre cuando una ley de bases no atribuye competencias, sino simplemente las determina? ¿Qué norma hace la atribución de competencias? ¿Una ley ordinaria? No puede ser, porque entonces el propio artículo 2.º incumpliría lo dispuesto en el mismo artículo 2.º ¿Otra ley básica? No entendemos para qué queremos entonces una legislación sectorial que sea la que determine las competencias.

Pero como las desgracias siguen sin venir solas, donde la perfección alcanza ya timbre realmente de gloria es en el artículo 5.º Es éste un artículo muy didáctico, como diría el señor Núñez, con gran acierto. Y como se trata de alcanzar una alta calidad conceptual y de no llevarnos en ningún caso por la senda de la confusión, se traza con mano firme un artículo absolutamente caótico, incomprensible e ininteligible.

Difícilmente en un texto legal podrá encontrarse una ordenación de fuentes más disparatada que la contenida en este artículo 5.º Ahora, eso sí, todo tiene su explicación, y hay que reconocer que en muchas ocasiones ustedes dan con la justificación precisa, y tampoco en esto les queremos regatear ningún mérito.

Y así, igual que al hablar de la función pública lo que ustedes llaman «corporativitis» lo justifica todo, de igual modo en asuntos que atañen a la organización territorial todo se justifica diciendo que estamos en un Estado complejo. ¿Hablamos de una ley presupuestaria? Bueno, pero como estamos en un Estado complejo, todo vale. ¿Se establecen recargos? Claro, como el Estado es complejo... ¿Se pregunta a un Director General a qué se dedica? Bueno, ya ve usted, el Estado es muy complejo y hago lo que puedo. ¿Que hay una técnica legislativa que casi roza el rubor? Ya, pero como el Estado es muy complejo... ¿Se habla de régimen local? También el Estado es complejo.

Entonces, en vez de optar por la claridad se decide complicar la complejidad y llegar al impecable galimatías del artículo 5.º, del que salimos todos acomplejados de no entender su propia complejidad. Y la verdad es que el asunto es más sencillo.

¿Por qué norma deben regirse las entidades locales? Por lo dispuesto en esta Ley. ¿Y por qué debatimos esta ley? Porque está prevista en la Constitución. ¿Y cuál es la siguiente norma a la que nos tenemos que referir? A la legislación básica del Estado. ¿Y después de la básica? La ordinaria, que puede ser del Estado o de las Comunidades Autónomas ¿Y cuándo una u otra? Según lo que determinen la Constitución y los Estatutos. ¿Y qué nos queda por último? Los Reglamentos y las ordenanzas de cada entidad. Así de sencillo.

Esto parece que es imposible que se entienda, porque, aunque así fuera, inmediatamente se dice: Es que tenemos voluntad política de singularizar. ¿Y en qué consiste la singularización? Pues basta un ejemplo para ello. Las Haciendas locales se rigen por la Ley General Tributaria y por la futura ley de financiación de las entidades loca-

les. Por cierto, les adelanto ya que en este asunto se van a llevar algunas sorpresas.

Todo eso estaría muy bien si no fuera porque hace unos meses la Ley General Tributaria era para ustedes una ley gravemente sospechosa, que estaba desgajada del espíritu constitucional, y justamente por eso, porque estaba desgajada del espíritu constitucional, entendían ustedes que los ayuntamiento podían imponer determinados recargos. Ahora el Tribunal Supremo entiende que eso no es así. ¿Materias que se regulaban en aquella ley? Saneamiento y financiación de las haciendas locales. Es decir, que la singularización consiste en: ¿me conviene que una ley vigente esté desgajada del espíritu constitucional? La desgajo y la legalidad me da igual. ¿Me conviene acoplar lo que acabo de desgajar? Lo acoplo y me da igual lo anterior. Eso se llama coherencia.

Como ya se nos ha dicho que la enmienda en que regulamos la utilización del castellano y las demás lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas donde éstas existan, atenta y es ofensiva contra la futura ley de procedimiento administrativo, es decir, atenta contra una ley que todavía no existe, no insisto en el tema. Dejo constancia, simplemente, de que el artículo 8.º de esta ley o se suprime o se completa porque tal como está no sirve absolutamente para nada.

Termino ya, señor Presidente. Ciertamente no se merece nuestro régimen local una ley como ésta. Otros compañeros del Grupo Parlamentario Popular explicarán en su momento, y con mayor fundamento que yo, esta evidente verdad.

Quienes defienden los intereses de las entidades locales no podrán sentirse indentificados con esta ley; quienes abriguen la esperanza de ver vivificado el régimen local español se sentirán defraudados; quienes deseen participar y cooperar se verán marginados.

Nuestro régimen local necesita una ley que haga de nuestros municipios escuelas de convivencia y ejemplo de participación, en lugar de institucionalizar alcaldes-caciques; necesita defender donde sea necesario a las Diputaciones, los Cabildos y Consejos, potenciarlos y no destruirlos; necesita una función pública profesionalizada y no convertida en vivero de reparto de prebendas partidistas; necesita más trabajo desinteresado y no más parásitos pastando de sus presupuestos; necesita reconocer a las entidades locales lo que legítimamente es suyo y no otorgarles graciosamente unas migajas, que ahí está justamente la diferencia entre lo liberal y lo socialista.

Para hacer esto, señores de la mayoría, tendrán ustedes nuestro leal apoyo y colaboración, y si no lo hacen, en todo caso no será por mucho tiempo; en seguida lo haremos nosotros.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Aznar.

Tiene la palabra el señor De la Vallina, durante diez minutos, para defender sus dos enmiendas.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Con la venia, señor Presidente.

Señorías, dos enmiendas a este Título I pretendo defender en esta intervención, las números 2 y 6, que afectan, respectivamente, a los artículos 2.º y 5.º de este Capítulo I.

Se trata de dos enmiendas que pretenden reforzar la postura mantenida por mi Grupo Parlamentario, y propuesta por el señor Aznar, y que ponen de relieve algunos de los aspectos fundamentales del régimen local que, desde nuestro punto de vista, no se encuentran suficientemente recogidos en este proyecto de ley que hoy debatimos.

Concretamente, la enmienda número 2 se refiere al artículo 2.º, precepto que tiene, ciertamente, un carácter programático. Es un precepto tomado del Derecho alemán, pero adaptando deficientemente la normativa comparada a nuestra realidad legislativa; precepto que se refiere a la autonomía de las Coporaciones locales, por tanto, precepto básico y fundamental en una ley de régimen local; pero que ciertamente no puede ser asumido por nuestro Grupo Parlamentario en cuanto que presenta defectos importantes que ha merecido la crítica de distintos Grupos Parlamentarios.

En primer lugar, un precepto de una ley ordinaria no puede intentar condicionar, como pretende este artículo 2.º, a la legislación futura. Los mandatos al legislador sólo tienen sentido desde la Constitución, no desde una ley ordinaria.

Prescindiendo de este aspecto del artículo 2.º, es indudable que un precepto que se refiere a la autonomía municipal debe, al menos, intentar recoger la garantía jurisdiccional de esa autonomía, cosa que no hace este precepto.

Y a ello se refiere la enmienda número 2, que en este momento estoy defendiendo. Quiere traer a este artículo, mediante un nuevo apartado, el mecanismo de garantía jurisdiccional de la autonomía de las entidades locales. Esto es, el sistema de reacción jurisdiccional por parte de la Administración local, frente a los atentados que a su autonomía pueden proceder bien del Estado, bien de las Comunidades Autónomas.

Hay que recordar que es cierto que la garantía de la autonomía de las Corporaciones locales aparece desdibujada en nuestro ordenamiento constitucional, frente a las preocupaciones por garantizar la autonomía de otros poderes territoriales.

Como ha recordado nuestro Tribunal Constitucional, la autonomía constitucional garantizada a las Corporaciones locales no va acompañada, como en otros ordenamientos sucede, de un derecho de carácter reaccional que, evidentemente, les abra una vía ante la jurisdicción constitucional frente a las normas con rango de ley (Sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de julio de 1981).

Y precisamente por ello, precisamente porque la garantía jurisdiccional de la autonomía de las Corporaciones locales es de rango menor y no pueden acudir directamente a la jurisdicción constitucional, es por lo que entiendo que el mecanismo existente en nuestro ordenamiento constitucional, con todas las limitaciones que tie-

ne, debe traerse a este artículo 2.º, referido a la autonomía de las Corporaciones locales.

Esto es lo que persigue mi enmienda, que, por otra parte, no hace más que intentar traer a este frontispicio de la ley el contenido que en el proyecto estaba recogido, perdido en un artículo 58, número 2, y que, si no estoy equivocado, ahora es el contenido del artículo 62, número 2, del dictamen de la Comisión.

Ello servirá, por una parte, para poner de manifiesto la preocupación del legislador ordinario, la preocupación de esta Cámara en este trámite en el que nos encontramos, por destacar la importancia evidente del tema de la autonomía de las Corporaciones locales. Una ley sustantiva del régimen local debe manifestar una sensibilidad por esta cuestión, cosa que he de decir que el proyecto no hace con la debida intensidad.

Por otra parte, servirá para destacar la importancia que puede tener este mecanismo de reacción jurisdiccional, de reacción indirecta, contra los actos concretos de aplicación de las leyes, bien del Estado, bien de las Comunidades Autónomas, que puedan atentar a esta autonomía local.

Entiendo que no se trata de una cuestión puramente sistemática. Es una cuestión que excede de la pura sistemática del proyecto de ley, para poner de manifiesto, como antes apuntaba, la sensibilidad, la preocupación del legislador ordinario por estas cuestiones.

La segunda enmienda, la número 6, se refiere al artículo 5.º, artículo clave de este proyecto de ley, artículo que, ciertamente, presenta deficiencias importantes desde el punto de vista de su redacción, a alguna de las cuales se ha referido mi compañero de Grupo, señor Aznar, en la intervención que me ha precedido.

Este precepto trata de establecer la normatividad aplicable a las Corporaciones locales; en definitiva, las normas jurídicas por las que se va a regular el régimen local. Cuestión que es, ciertamente, delicada y complicada, como consecuencia del carácter del Estado constitucionalmente diseñado; como consecuencia, en definitiva, del Estado de las autonomías que diseña el Título VIII de nuestra Constitución.

Y porque es una cuestión difícil, porque es una cuestión delicada, el legislador ordinario está obligado a hacer un esfuerzo por clarificarla, por acomodarla en todo caso a los principios constitucionales. Ninguna de ambas cuestiones queda suficientemente concretada, definida en este precepto; ni es un precepto claro ni es un precepto que, desde nuestro punto de vista, se acomode a la Constitución.

Para comprender el sentido de este artículo 5.º que estamos debatiendo en este momento, y al que se refiere la enmienda número 6 que defiendo, hay que partir del carácter de la ley que se debate. En la vigente Constitución de 1978, no existe un precepto que de forma directa y expresa atribuya la competencia sobre el régimen local ni al Estado ni a las Comunidades Autónomas. La doctrina vio inicialmente que la competencia del Estado sobre este tema se podía fundamentar en el artículo 149.1.18.º,

cuando habla de «las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas».

Efectivamente, el Tribunal Constitucional le dio esa interpretación a este precepto 149.1.18.ª en la primera sentencia del Tribunal Constitucional, la del 2 de febrero de 1981, que resolvió el recurso de inconstitucionalidad contra la normativa preconstitucional de régimen local; en definitiva, contra la Ley refundida de 1955. Y con más claridad aún, el Tribunal Constitucional sostuvo esta tesis en la sentencia de 28 de julio de 1981.

Nos encontramos, por tanto, con que la competencia del Estado, que se va a ejercer a través de este proyecto de ley, da lugar a una de las llamadas leyes básicas, con el carácter y significado que las leyes básicas tienen en nuestro ordenamiento jurídico, tal como, por otra parte, ha sido suficientemente establecido por la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal.

Pues bien, partiendo de ese carácter y de ese sentido que tiene el proyecto de ley, hay que establecer un sistema de regulación del régimen local preciso, correcto técnicamente y adecuado a la Constitución, cosa que entiendo que no hace este artículo 5.º. Ciertamente que el legislador, a la hora de enfrentarse con este proyecto, podría haber adoptado fórmulas distintas, todas ellas técnicamente aceptables, pero en todo caso claras y acomodadas a la Constitución.

En las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular se sigue un sistema —en la enmienda que ha defendido el señor Aznar—, un sistema diferente al del proyecto. Con un carácter subsidiario a esa enmienda de mi Grupo, yo defiendo ahora la enmienda número 6 que pretende partir de la propia filosofía del proyecto, de la propia fórmula del proyecto de ley, pero con las modificaciones que supone mi enmienda que —entiendo— resulta técnicamente más correcta y, por otra parte —y esto es fundamental—, más acorde con la Constitución.

Por una parte, en lo que se refiere a la letra A) de este artículo 5.º, no es posible identificar, poner al mismo nivel la competencia de las distintas Comunidades Autónomas sobre el régimen local. Las competencias sobre el régimen local de las Comunidades Autónomas son, por la propia Constitución y por los estatutos de autonomía, competencias con un techo distinto. Las autonomías de primer grado, las autonomías históricas, las que han ido por el artículo 151 de la Constitución tienen un techo competencial, en materia de régimen local, más alto, es evidente, que las autonomías de segundo grado, las autonomías del artículo 143. Este precepto las identifica a todas en esa competencia. Y una de dos: o se ha reducido la competencia de unas Comunidades Autónomas sobre el régimen local, cosa que sería inconstitucional; o se ha elevado la competencia de otras Comunidades Autónomas, cosa que es igualmente inconstitucional. Para igualar el alza —que era posible— la competencia de las Comunidades Autónomas de segundo grado, era necesario acudir a los procedimientos constitucionalmente previstos en el artículo 150 (leyes de delegación, leyes de transferencia de competencias), cosa que no se ha querido hacer. Si no se ha querido hacer, no es posible identi-

ficar la competencia normativa, legislativa, de las Comunidades Autónomas, porque, constitucional y estatutariamente, es diferente. Las únicas competencias que una ley básica —que esta ley que estamos discutiendo— podría transferir a las Comunidades Autónomas son competencias administrativas, según se desprende del artículo 148.1.2.ª de la Constitución; es decir, «las funciones que correspondan a la Administración del Estado sobre las Corporaciones locales».

Es evidente que legislar sobre régimen local, que es el tema que se plantea en este artículo —fuentes del Derecho aplicable a las Comunidades Autónomas—, no es una competencia de la Administración del Estado, no es una competencia que pueda ser transferida. Por este motivo, nuestra enmienda intenta precisar esta letra del artículo 5.º y acomodarla a los preceptos constitucionales.

Por lo que se refiere a la letra B) de este artículo, deseaba hacer, simplemente, una matización: añadir en la letra a) el término «sectorial» después de «legislación», es decir, «legislación sectorial». La letra B) se refiere a la competencia en materia de servicios, y parece que esta es la expresión que debe utilizarse y que, por otra parte, el artículo 2.º de este proyecto de ley utiliza.

Termino, señor Presidente, entrando en la última parte de mi enmienda, relativa a la letra C) de este artículo que estamos debatiendo. En dicha letra, al referirse a la competencia sobre funcionarios, procedimientos administrativos, responsabilidad de la Administración, expropiación forzosa, etcétera, se pone al mismo nivel la legislación básica del Estado (legislación cuya competencia se atribuye a esta Cámara, al Estado por el precepto antes citado, el artículo 149.1.18.ª de la Constitución), es decir, la competencia para dictar leyes básicas en esta materia —agunas de éstas ya se han promulgado; por ejemplo, en materia de funcionarios, la Ley de 12 de agosto de este año—; no se puede poner, digo, al mismo nivel, como hace este precepto, la legislación básica del Estado y la legislación de desarrollo de esa legislación básica, que puede ser estatal o de las Comunidades Autónomas.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que vaya terminando, señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Voy a hacerlo inmediatamente, señor Presidente.

Hay que diferenciar esas normas; no se pueden poner al mismo nivel; tal como, por otra parte, hace correctamente este mismo artículo 5.º, en la letra siguiente en relación al régimen de sus bienes.

Por todos estos motivos —y termino señor Presidente—, por respeto a la autonomía de las Corporaciones locales, no siempre bien tratadas en este proyecto de ley, y para una más correcta acomodación de la ley que debatimos a los principios constitucionales, mantengo en este trámite las dos enmiendas que acabo de defender.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De la Vallina. Vamos a proceder ahora a la defensa de las enmiendas del Grupo Mixto. El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, señoras Diputadas, señores Diputados, voy a defender las enmiendas de los Diputados comunistas que se mantienen vivas en relación con el artículo 1.º. Y lo voy a hacer con tanta brevedad que incluso justificaría que las enmiendas se defendieran desde el escaño, si no fuera por la cantidad de papeles que hay que manejar y que impiden que se haga cómodamente en ese sitio. En consecuencia utilizo la tribuna para defender, en primer lugar, la enmienda número 581 al artículo 1.º de la ley, enmienda que tiene un cierto carácter programático, como igualmente lo tiene el propio artículo 1.º de la ley, que establece una definición de lo que son los municipios como entidades básicas de organización territorial del Estado.

Nosotros entendemos que sería correcto —aunque no hacemos de ello un punto fundamental, como fácilmente puede comprenderse— establecer una definición de estos municipios como cauces básicos de participación ciudadana en los asuntos públicos, fijando una determinación en cuanto al propio concepto de Municipio, que entendemos completo y da una configuración más acertada, en todo caso más correcta, a nuestro juicio, de lo que son los Municipios. Pero no es ese el punto básico de esta enmienda número 581 al artículo 1.º

El punto básico de la enmienda se refiere, precisamente, a un tema que ha aparecido en intervenciones anteriores y que volverá a aparecer a lo largo de la ley, y que entendemos que es un problema importante: el problema de la caracterización de esta ley, de qué tipo de ley debe ser la que regule el régimen local en un Estado, como el nuestro, que ha incorporado en su Constitución un Título VIII, en el cual, junto a las entidades territoriales, las entidades locales tradicionales, aparece un nuevo tipo de poder político, una nueva entidad dentro de la organización territorial del Estado que son las Comunidades Autónomas; Comunidades Autónomas que tienen, además, competencia legislativa y, en concreto, posibilidad de ejercitar esa competencia legislativa en relación al régimen local.

Pues bien, teniendo en cuenta eso, nosotros entendemos —lo dijimos ya en el debate de totalidad y por eso únicamente voy a recordar nuestro planteamiento que, en todo caso, reaparecerá en otras partes del debate— que esta ley no debe ser, como eran las tradicionales leyes de bases de régimen local de nuestra historia, una Ley de Bases del régimen local, sino una Ley sobre las Bases del Régimen Local; es decir, una ley que no se aplique directamente a los municipios, sino que se haga con carácter general una ley necesitada del desarrollo por parte de la legislación propia de las Comunidades Autónomas, de suerte que se establezca ese eslabón intermedio de la legislación propia de las Comunidades Autónomas, respecto de las cuales esta ley será únicamente una orientación, una ley de principios básicos, que deberán ser desarrollados, como digo, por la legislación de las Comunidades Autónomas.

Por ello, nosotros proponemos que en el artículo 1.º se incluya la referencia a que los municipios desarrollen su actividad «en el marco de lo dispuesto en la presente Ley

y en la legislación de las Comunidades Autónomas que la desarrollen».

Ya sé que este problema va a aparecer en la disposición adicional y en otros puntos de la ley y con ocasión del debate de esos puntos tendremos oportunidad de fundamentar adicionalmente esta proposición, que, en todo caso, pretendemos que quede ya establecida en el pórtico de la ley, en su artículo 1.º

A continuación, señor Presidente, quiero indicarle que aparte de las enmiendas que ya retiramos a raíz del debate en Comisión, damos por retirada la enmienda número 585 al antiguo artículo 6.º1. Pretendía dicha enmienda que se incorporase expresamente, junto al tema de la desconcentración, el principio de la descentralización, y en la medida en que el dictamen de la Comisión ha recogido esa referencia expresa al principio de descentralización que, junto con el de transparencia, proponíamos incorporar en esta enmienda, nos damos por satisfechos y la retiramos.

La otra enmienda que se mantiene viva en relación a este Título I, enmienda número 587, trata del problema de las competencias que los municipios ejerzan en virtud de delegación por parte de una Administración superior, que generalmente será la Comunidad Autónoma.

Pues bien, nosotros pretendemos que en relación al ejercicio de estas competencias de delegación, se diga expresamente que la delegación «preverá la asignación de los medios financieros necesarios para su correcta prestación y las formas de control que, en todo caso, habrán de respetar la potestad de autoorganización de los servicios de la entidad local».

¿Qué pretendemos? Que se haga una referencia expresa a la necesidad de que, cuando se delegue el ejercicio de una potestad o función, no se haga una delegación a palo seco, sino que vaya acompañada de la asignación de los medios financieros necesarios para cumplir decentemente esa función o esa competencia que se delega. En definitiva, se trata de trasplantar al esquema de delegación a las Corporaciones Locales el mismo principio que actualmente se está empleando para el traspaso de competencias por parte del Estado a las Comunidades Autónomas. Garantía de que esa competencia puede ser asumida decentemente es que, simultáneamente a la delegación, se asignen los medios financieros necesarios.

Por último, dentro de este mismo apartado número 3 del artículo 7.º, entendemos que basta una referencia genérica a que la autoridad delegante deberá conservar la potestad de ejercer un control, no siendo necesaria la referencia al control de oportunidad que aparece en el texto del dictamen de la Comisión.

Nada más señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para la defensa de las enmiendas del Grupo Centrista, tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo mantiene varias enmiendas a este título I de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local; mantiene enmiendas a la mayor parte del articulado por-

que, en definitiva, superados los trámites de Ponencia y Comisión, sigue el texto ofreciendo los defectos graves que modificaron la presentación de nuestra enmienda de totalidad.

Decía el Presidente de la Comisión, señor Fajardo, en los debates de este proyecto de ley en su fase de dictamen, que estábamos ante una ley que, dentro de la Cámara y fuera de ella, se ha calificado como de muy importante, se ha calificado como de una segunda Constitución reguladora de una de las esferas de las Administraciones públicas de uno de los polos de cristalización del poder político. Estamos de acuerdo, señor Fajardo; ya se lo dijimos en Comisión y se lo decimos aquí y lo subrayamos.

Pero a continuación debo decir que el tratamiento que se está dando incluso en el Pleno a esta ley no se corresponde con tales calificaciones. Estoy por asegurar que la inmensa mayoría de los ciudadanos españoles no saben que hoy comienzan los debates de este proyecto de ley en el Pleno de la Cámara. El proyecto figura en el orden del día del Pleno a la sombra de las frías y desoladoras cifras de los Presupuestos Generales del Estado, que no es lo mismo que estar a la sombra de las muchachas en flor. (*Risas.*) Y ocupa un lugar de relleno y de furgón de cola que en absoluto le corresponde.

Creo, señor Presidente, que el debate de esta ley merecería haber sido destacado y anunciado a la opinión pública con mayor solemnidad. Porque se trata de una ley que deberá ser pieza angular de la organización territorial, de la organización política, y elemento indispensable para la consolidación del Estado de las autonomías.

Por ello, los representantes de todos los Grupos Parlamentarios hemos trabajado muchas horas y muchos días, en Ponencia y en Comisión, tratando de presentar ante el Pleno un dictamen que mejorase el proyecto que nos envió el Gobierno. Y aunque algunas enmiendas presentadas han sido recogidas en los trámites parlamentarios ya cumplidos, creo que han sido desatendidas las más importantes, las cruciales, las sustanciales, las que de ser aceptadas en el Pleno —y están todavía a tiempo, señores Diputados del Grupo Parlamentario Socialista— mejorarían considerablemente este proyecto de ley, que tiene su norte y su guía en las libertades locales.

Ya sabemos que el fundamento de estas libertades locales es doble: en primer lugar, porque la autonomía local es común aspiración de los hombres, y en segundo lugar, porque es un principio de eficacia administrativa.

Decía Lancère en el informe de presentación al Parlamento francés de la Ley de 5 de abril de 1984, que reguló la organización municipal, como saben SS. SS., que «el origen del municipio es tal que hay que calificarlo de derecho fundamental. Al volverse sedentarios los hombres se agruparon por causa de una preocupación defensiva. Inmediatamente se establecieron vínculos de solidaridad entre los habitantes de una misma localidad y bajo la férula de un jefe de tribu, un señor de la villa, un jefe religioso se organizó una vida de carácter colectivo. La organización del pueblo, del burgo, de la ciudad, su defensa y la toma en consideración de los pobres provo-

caron el nacimiento de instituciones a las que fueron siempre incorporados los habitantes, incluso cuando esta autonomía fue contrarrestada por poderes superiores. Así nació el municipio; no de la ley, sino de la naturaleza de las cosas; así nació la entidad local menor».

La aparición de la provincia es quizá más compleja; ya hablaremos de este tema cuando tratemos de los artículos correspondiente a la provincia, pero desde luego es más natural que la idea de nación, que presupone, como saben ustedes, un vínculo de solidaridad que no es forzosamente natural, sino deliberado. Quizá por eso decía André Malraux que una nación es algo así como una comunidad de sueños.

¿A dónde quiero ir a parar con tanto circunloquio? Justamente a la defensa de las enmiendas 280 y 281. En la primera lo que pedimos es claridad y precisión en todos estos conceptos y de paso una sistemática más rigurosa. La idea básica del municipio, lo dijo aquí el señor Aznar, se repite con variante fortuna en los artículos 1.º, 3.º, 4.º y 11, y en cambio no se define aquí a las entidades locales menores, y si estamos en el título correspondiente a las disposiciones generales, ningún lugar mejor que éste para decir qué se entiende por estas entidades locales menores.

Es cierto que más adelante, concretamente en el nuevo artículo 44, se hace una referencia a ellas mucho más amplia que se hacía en el proyecto, gracias a una enmienda del Grupo Centrista que la Ponencia ha tenido a bien recoger. Pero creemos que además de eso sería correcto y bueno que figurase la definición de las entidades locales menores que son la muestra de las estructuras administrativas locales en los medios rurales. Esta ley debe sentar las bases para una regulación y una potenciación de estas entidades.

Ya tendremos ocasión de seguir hablando de este tema cuando lleguemos al debate de los artículos correspondientes; bástenos ahora decir que en este artículo 1.º deben quedar reseñadas y definidas como una llamada de atención impuesta no sólo por su perspectiva jurídica, sino por las consideraciones que condicionan esa realidad jurídica y que no son sino de carácter social, económico y político.

En esta preocupación por definir correctamente las cosas, puede inscribirse nuestra enmienda 281, que se refiere al párrafo número 2 del artículo 1.º relativo a la provincia, y que trata de sustituir la palabra «gestión» que viene en el proyecto por «gobierno y administración». ¿Por qué? Por las siguientes razones.

En primer lugar, no deja de ser chocante que la ley se pronuncie con claridad meridiana al referirse al municipio, del que no se cansa de decir que es una entidad básica de la organización territorial del Estado al que corresponde el gobierno y administración de sus intereses, y no lo haga con la provincia y con la isla de la misma manera; por el contrario, a éstas les priva del primer reconocimiento y no les atribuye más que competencias para la gestión de los intereses respectivos.

En segundo lugar, el proyecto no recoge con fidelidad lo que dice la Constitución en sus artículos 140 y 141, en

los que se utilizan con claridad las palabras «gobierno y administración», que tienen muy distinto significado y contenido que la palabra «gestión».

Es posible que nuestro Grupo Parlamentario no hubiera presentado esta enmienda si la provincia y la isla hubiesen sido definidas aquí como entidades básicas de la organización territorial del Estado, pero como el proyecto pasa por alto tan valiosa y clarificadora definición, quisimos que quedara claro y garantizar, en todo caso, que la provincia y la isla tendrán como el municipio y como la Comunidad Autónoma, autonomía suficiente para el gobierno y la administración y no solamente para la gestión de los intereses respectivos.

En tercer lugar —y lo tengo que recordar otra vez, señores Diputados del Grupo Socialista, compañeros de Ponencia y Comisión—, la palabra «gestión» significa bastante menos, mucho menos que lo que a simple lectura pudiera parecer. Recordaba en Comisión que gestión, según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, es acción de gestionar, y gestionar es hacer las diligencias conducentes al logro de un negocio. Administración es acción de administrar, y administrar significa cuidar y regir. Gobierno significa acción de gobernar, y gobernar es mandar con autoridad o regir una cosa; también es guiar o dirigir.

Vamos a huir como alma que lleva el diablo de esta pobre idea que nace del artículo 1.º que parece considerar a la provincia y a la isla como simples órganos gestores. Porque una prueba clara de que gestión no es lo mismo que administración y gobierno nos la dan ustedes en el propio artículo 8.º de este proyecto de ley cuando nos dicen que las provincias y las islas «podrán realizar la gestión ordinaria de servicios propios de la Administración autonómica», y está claro que ni a la provincia ni a la isla les corresponde el gobierno y la administración del ente autonómico al que pertenecen.

No quiero cansar más a sus señorías con mayores distinciones y precisiones en relación con estos términos, pero sí quiero decir que son de delicada utilización, y no sólo para rechazar el término gestión en el sentido que se está utilizando por el proyecto, sino también para indicar que del mismo modo rechazaríamos el término administración si nos fuera dado sin la compañía del término gobierno, que es justamente lo que nuestra enmienda propone. ¿Por qué? Porque gobierno y administración son dos conceptos distintos entre sí. Si quisiéramos reconducirlos a la terminología clásica podríamos decir que ambos integran el poder ejecutivo de estas entidades básicas. En este Pleno es facilísimo distinguirlos: el Gobierno dirige la administración, es decir, el Gobierno, además de otros cometidos, está al frente de la administración.

Pues bien, todas nuestras constituciones, todas, atribuyen el gobierno a los Ayuntamientos y a las provincias. Por ejemplo, la Constitución de 1812, por citar la primera, establece también en los ayuntamientos el gobierno de los pueblos en su artículo 324, y en el artículo 325 atribuye el gobierno de las provincias y la acción para

promover su prosperidad a las Diputaciones provinciales.

Con todo ello queda claro que si limitamos el papel de las Diputaciones a la mera gestión las convertimos en simples mandatarios de alguien, en órganos erigidos en vulgares gestores administrativos. Y a mí y a mi Grupo Parlamentario y creo que a otros Grupos Parlamentarios la provincia gestora y la isla gestora no nos gustan absolutamente nada. A nosotros las Diputaciones provinciales y los Cabildos y los Consejos teledirigidos y gobernados desde otras instancias, en lo que a sus intereses se refiere, no nos gusta absolutamente nada.

En este primer artículo de la Ley, dígame lo que se diga, intérpretese como se interprete, se está caminando peligrosamente hacia la minimización de las provincias. Allá ustedes con esta responsabilidad.

Pero no adelantemos temas que serán debatidos en su momento cuando lleguemos al título dedicado a la provincia. Nos basta ahora con citar nuestra Constitución, la Constitución Española de 1978, como argumento suficiente para la defensa de nuestra enmienda 281.

No hay nadie que me haya explicado suficientemente, ni en Ponencia ni en Comisión, por qué el proyecto de ley reguladora de las bases de régimen local que el Gobierno nos ha enviado no respeta escrupulosamente el tenor literal de los artículos 140 y 141 de la primera norma de nuestro ordenamiento jurídico. Por todo ello mantenemos nuestras enmiendas al artículo 1.º

Al artículo 2.º tenemos una enmienda muy sencilla y muy lacónica. Proponemos simplemente suprimir el adjetivo «básicas». En realidad nos gustaría más que este artículo desapareciera porque, tal como está redactado, es un artículo inútil; también se ha dicho desde esta tribuna. En nuestro texto alternativo no hay un artículo con texto semejante. Pero como una simple precisión técnico-jurídica formulamos nuestra enmienda para que el número 2 quede redactado de la siguiente manera: «Las leyes del Estado deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyen...» De este modo quedarían aquí incluidas todas las leyes, tanto las básicas como las que no lo son. ¿Puede una ley no básica determinar las competencias? Dicho de otro modo: ¿el Estado sólo podrá en una ley básica atribuir competencias a los entes locales? ¿Por qué no en una ley no básica? ¿Por qué no en las leyes sectoriales? Poníamos un ejemplo en Comisión y lo repetimos aquí para claridad de los señores de la Cámara: en el propio proyecto de ley encontramos un ejemplo clarísimo, y es el artículo 5.º B) que señala que «en cuanto al régimen sustantivo de las funciones y los servicios» regirá «la legislación del Estado», sin distinguir entre básica y no básica.

El Grupo Parlamentario Socialista nos ofreció en Comisión una enmienda transaccional que consiste en añadir unas palabras al primitivo texto para decir: «las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente», que no votamos favorablemente, como es lógico, porque significa dejar las cosas como estaban o peor. ¿Qué leyes básicas son las que no están previstas en la Constitución? Ninguna, absolutamente ninguna.

Nuestro Grupo, por tanto, mantiene la enmienda, que no aclara mucho este confuso y antipático artículo, pero que lo deja más aseado. El artículo debería desaparecer del proyecto, pues rebaja hasta límites de insipidez la autonomía. Ya no sabemos, efectivamente, qué es la autonomía, pues, vista desde el artículo 1.º, es una gran cosa, pero luego está muy rebajada con el artículo 2.º, señor Ministro. Es como si a un buen vino le echáramos sifón. El vino, sólo, y si es de Valladolid, señor Presidente... *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: ... echarle sifón sería un crimen.

Al artículo 3.º tenemos la enmienda 284, una de cuyas partes ha sido recogida por la Ponencia. La mantenemos porque pretende que, dentro de la relación de las entidades locales, figuren las entidades locales menores, en concordancia con lo que hemos defendido en el artículo 1.º

Nuestra enmienda 285, al artículo 5.º, tiene el mismo propósito de racionalidad, claridad y sistemática que las defendidas por otros Grupos Parlamentarios en relación con este importante y trascendental artículo 5.º Dijimos en Comisión que, a simple vista, parecía que este artículo contenía un propósito didáctico, pero ya delante que ni ese propósito consigue, porque es difícil, ni aun proponiéndoselo, lograr una redacción tan confusa. Y en temas de fuentes normativas, la claridad y la concreción son fundamentales.

Intentaré, con la mayor brevedad posible, explicar también de manera didáctica nuestros argumentos. Ruego que perdonen esta pretensión, seguramente no lo conseguiré, pero desde luego será más claro que el artículo 5.º que ustedes proponen, porque ése no hay cristiano que lo entienda. A pesar de que el principio de estatalidad se afirma tajantemente respecto al Derecho público —este es un principio del que tenía que partir el redactor del proyecto del Gobierno— la Administración, según este principio —todo el mundo lo sabe— sólo puede regirse por normas estatales, y este principio se quiebra en muchísimos supuestos en que la Administración tiene que aplicar otras fuentes del Derecho distintas de la ley estatal. Así por ejemplo, la costumbre, aunque sea como fuente subsidiaria —en materia de aguas, de montes vecinales, aprovechamientos comunales y propiedades públicas— tiene un valor innegable y ha sido reconocido y esmerado por los tribunales su cumplimiento y respeto. Otro ejemplo son las leyes de entidades estatales autónomas que, con personalidad jurídica propia, distinta de la Administración, tienen facultades legislativas en los términos que establece la Constitución. Lo mismo ocurre con la facultad de normativas de otras entidades locales, como diputaciones, ayuntamientos, etcétera. Y aún podría hablarse de derechos extraños a la propia Administración, como ocurre en algunos supuestos de contratación en que se aplican normas de Derecho Internacional.

No vamos a seguir por ese camino para establecer un

punto de partida a la hora de fijar las fuentes del Régimen Local. Pero si el artículo 5.º que nos ofrece el proyecto hubiese pretendido exponer la legión de fuentes, tendríamos que concluir que lo hace rematadamente mal, porque no recoge ninguna de éstas. Además, en su formulación, dicho artículo es reiterativo y machacón hasta límites exasperantes. Repite cinco veces «en cuanto», cuatro veces «Ordenanzas de cada Entidad», etcétera. Pero lo más grave no es eso.

Lo más grave es que al referirse a la legislación de las Comunidades Autónomas no precisa ni distingue lo que según la Constitución debería ser, porque no todas las Comunidades Autónomas han asumido la competencia plena en materia de Régimen Local —lo ha dicho muy bien el señor De la Vallina—, de acuerdo con lo que determina el artículo 151 de la Constitución. Hay otras que en esta materia sólo han asumido las competencias que les atribuye el artículo 148. Esos son los dos grupos. A los redactores del proyecto y al Grupo Socialista que lo defiende esto les trae sin cuidado. Dan el mismo tratamiento a ambas clases de Comunidades. Y como donde la ley no distingue nosotros no debemos distinguir, esta ley equipara en competencias a todas las Comunidades, lo cual efectivamente se puede hacer, pero no bastaría esta ley, sino que sería necesaria una ley orgánica de delegación.

No quiero extenderme más en un tema que ya ha sido expuesto con precisión y con claridad por otros intervinientes. Únicamente, quiero decir que la enmienda de sustitución que propone nuestro Grupo Parlamentario, si algún calificativo merece es el de la claridad y el orden y, desde luego, el del profundo respeto a la Constitución. Por todo ello, ruego también que se vote favorablemente.

Nos quedan las enmiendas 289 y 290, presentadas a los artículos 8.º y 9.º En este momento retiramos la enmienda 290, pero no podemos hacer lo mismo con la 289, relativa al artículo 8.º, porque o se suprime este artículo o tiene que decir más cosas. Y lo que dice nuestra enmienda, y voy a proceder a su lectura, porque ésta constituye la mejor defensa, es lo siguiente: «Sin perjuicio de las competencias que la presente Ley atribuye a las Diputaciones y a las Islas, los Estatutos de Autonomía y la legislación de las Comunidades Autónomas podrán asignarle, también, competencias propias de las mismas o delegarle su ejercicio. Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán atribuir a la Diputación la gestión ordinaria de los servicios de la Administración autónoma, dentro del territorio de la correspondiente provincia.»

Esto es todo, señor Presidente. Por todas estas razones, ruego que nuestras enmiendas sean sometidas a votación y solicito el voto favorable de la Cámara para ellas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Núñez.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Zubía.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Señor Presidente, señorías, creo con sinceridad que no adelanto nada si em-

piezo mi intervención manifestando la importancia que este proyecto de ley tiene. Evidentemente, el Título I tiene mayor importancia todavía, si cabe, por cuanto que establece, como es natural, o al menos así lo pretende, los principios generales o la filosofía que inspiran este proyecto y que posteriormente serán objeto de desarrollo en los sucesivos títulos. Es asimismo evidente, como veremos a lo largo de este debate, que mi Grupo no coincide, ni siquiera mínimamente, con los principios generales inspiradores del proyecto. De ahí el rechazo global que manifestamos en su momento al proyecto, que ahora reiteramos y que quedará —así lo creemos y esperamos— sobradamente justificado con las enmiendas que al efecto mantenemos.

Sin más preámbulos, y comenzando con la primera de las enmiendas que nuestro Grupo mantiene a este trámite de Pleno, diré que la enmienda número 741 pretende la modificación del artículo 1.º, número 1 del presente proyecto de ley. Recuerdo a SS. SS. —y me permito leerlo, por cuanto la pequeñez del artículo lo permite— que este artículo 1.º, en su número 1, establece que «Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos...» —y añade— «... que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades». Y subrayo este último inciso del artículo «... los intereses propios de las correspondientes colectividades», porque con nuestra enmienda 741 lo que pretendemos es su modificación, de tal manera que sustituiríamos la redacción actual de dicho inciso por otro que dijera: «... sus respectivos intereses».

¿Por qué esta modificación? Señorías, esta modificación viene fundamentada en que estimamos la expresión «intereses propios», que figura en el texto actual, es mucho más limitativa en principio que la que nosotros proponemos y, además, como tendremos ocasión de señalar más adelante en la defensa de enmiendas a otros artículos, fundamentalmente en las enmiendas al artículo 7.º, la virtualidad del término «propios» puede cuestionarse, por cuanto no hay claridad respecto a lo que deba entenderse como «propios». Lo que nosotros hacemos con nuestra redacción no es inventarnos una fórmula nueva o un concepto diferente, sino recoger el texto que figura en el artículo 137 de la Constitución. El artículo 137, al decir respecto de los municipios y de las provincias que «Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.», en definitiva no hace más que decir lo que nosotros pretendemos que se recoja, para evitar problemás posteriores, en este artículo 1.º Esta enmienda no merece mayor detenimiento, por cuanto —como decía al principio— en enmiendas posteriores tendremos ocasión de ampliar la explicación de los problemas que puede ocasionar el concepto de «propios». En consecuencia, paso a defender las enmiendas 742 y 743 de mi Grupo, que pueden defenderse conjuntamente, habida cuenta que ambas son de supresión. La número 742 pretende suprimir el número 1 del artículo 2.º, y la 743 el número 2 de este mismo artículo. Evidentemente

la única razón que nos mueve a solicitar la supresión de este número 2 es por mera coherencia con la supresión que solicitamos del número 1. Por tanto, no me voy a referir a ella, máxime cuando ya mis antecesores en el uso de la palabra han comentado cumplidamente el añadido —por llamarlo de alguna manera— que se ha introducido en este número 2 en el trámite de Comisión, cuando después de decir «Las leyes básicas del Estado» se añade «... previstas constitucionalmente». Tampoco alcanzamos a comprender el porqué de este añadido posterior, pero no voy a hacer especial hincapié por cuanto el señor Aznar y el señor Núñez se han referido a ello. Pero me voy a referir al porqué de la supresión que solicitamos de este artículo 2.º, 1.

Entendemos que el precepto presenta varias y serias objeciones. En primer lugar, el inciso que hace referencia a la legislación reguladora de los distintos sectores de acción pública estimamos que es de difícil comprensión, puesto que supone que las leyes sectoriales deben hacer un reparto vertical de la competencia, lo cual entendemos que es técnicamente imposible o muy difícil de instrumentar y que obligaría incluso a una continua confrontación de las leyes «ab initio» con la garantía institucional de la autonomía municipal.

En segundo lugar, el inciso que hace referencia a este número 1 en cuanto a la distribución constitucional de competencias creemos ciertamente que es superfluo por evidente, pero tampoco tiene ninguna otra razón de fondo. Sí la tiene, por el contrario, la limitación que se hace de la garantía, por cuanto que el texto de este número se refiere a los Municipios, las provincias y las islas, y entendemos claramente que no es muy conforme con el texto constitucional, dado que el artículo 141.3 establece que «se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia».

Igualmente, la expresión «derecho a intervenir», que complementa la anterior, es una tímida formulación de la competencia de los entes locales que no resuelve satisfactoriamente las exigencias del principio autonómico, y es una pobre respuesta a la declaración que se contiene en el Proyecto de Carta Europea de Autonomía Local, asumido por la Conferencia de Ministros de los Poderes Locales y Regionales. Me permito recordar a SS. SS. el artículo 2.º, que al definir el concepto de autonomía local, dice lo siguiente: «Por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva para las colectividades locales de reglar y de gestionar según su propia responsabilidad y en provecho de sus poblaciones una parte importante de los asuntos públicos».

En cuanto al inciso del artículo 2.º, 1, que dice «directamente al círculo de sus intereses», para delimitar qué asuntos autorizan aquella intervención de los entes locales, supone una restricción del ámbito constitucional de la autonomía municipal.

Por último, el inciso que señala textualmente «atribuyéndoles las competencias que proceda», creemos que bien a las claras es conflictivo, si por él se entiende que debe haber una norma que exprese cuáles son esas competencias y que ante ella los municipios no pueden reac-

cionar. Debe, por tanto, tomarse con toda clase de reservas, puesto que el principio de autonomía municipal garantiza a los municipios un ámbito indisponible para todos los poderes, incluso para el legislativo del Estado. Esta es la interpretación que cabe tras la sentencia del Tribunal Constitucional, de 23 de diciembre de 1982, cuando dice textualmente: «... la determinación de cuáles sean estos intereses es obra de la Ley, que les atribuye, en consecuencia, competencias concretas, pero que, en todo caso, debe respetar la autonomía y, como sustrato inexcusable de ésta, reconocerles personalidad propia».

No voy a hacer especial hincapié, pero simplemente como reflexión a esta intervención quisiera destacar que, respecto a este último inciso al que me refería, el término «atribuyéndoles», el artículo 7.º, 3 del actual proyecto utiliza el verbo «atribuir» para referirse solamente a competencias delegadas. Lo digo únicamente a título de reflexión, por cuanto tendremos ocasión posteriormente de ampliar más datos con motivo de la defensa de la enmienda que tenemos presentada a este artículo 7.º

En cuanto a la enmienda 745, que propugna la supresión del número 2 del artículo 4.º actual, 3.º antiguamente en el proyecto, procedo en este momento a su retirada, habida cuenta que, aun cuando, evidentemente, no ha sido aceptado en su plenitud en el trámite de Comisión, puesto que la enmienda, como decía, era de supresión, lo que sí es cierto es que las razones fundamentales que nos llevaban a su mantenimiento, cuales eran el considerar que era inaceptable su texto originario en cuanto a la atribución que se hacía de competencias o potestades tributarias y expropiatorias a los entes de ámbito inferior al municipal, han sido corregidas con motivo del paso por Ponencia y Comisión. En consecuencia entendemos que la redacción actual es mejor, a pesar de todos los pesares, por lo que procedemos a retirar esta enmienda 745.

No podemos proceder a la retirada de nuestra enmienda 748, que lo que pretende es introducir un texto alternativo al actual artículo 5.º del proyecto. Lo hacemos porque consideramos que el régimen que se establece con la actual redacción no se ajusta, y ha sido repetido por mis antecesores, al reparto de competencias entre el Estado y Comunidades Autónomas. Además, por otra parte, contiene una matización, por razón de las materias de los distintos apartados de que se compone este artículo 5.º en cuanto al régimen organizativo y al régimen sustantivo, etcétera, que entendemos que tiene una validez más que dudosa. Vamos a analizar muy brevemente ambas cuestiones, señorías, por separado.

En primer lugar, en cuanto al reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, entendemos que el precepto no se ajusta a la Constitución en cuanto a este reparto de competencias. Basamos esta afirmación en dos razones. En primer lugar, la fórmula constitucional del reparto de competencias y, en segundo lugar, la diferente posición en que se encuentran las Comunidades Autónomas en cuanto al acceso a la autonomía.

En lo que respecta al primer apartado referido a la fórmula constitucional del reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, no puedo evitar proceder a una lectura, aunque sea parcial, pero que no por eso modifica el contexto, de la Sentencia número 76/1983, de 5 de agosto, del Tribunal Constitucional. Me estoy refiriendo, por supuesto, a la Sentencia sobre la conocida y famosa LOAPA.

Leo el número 4 de los fundamentos jurídicos: «Por lo que se refiere a la delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo que determina el artículo 147.2.d) de la Constitución, son los Estatutos de Autonomía las normas llamadas a fijar las competencias asumidas dentro del marco establecido en la Constitución, articulándose así el sistema competencial mediante la Constitución y los Estatutos, en los que éstos ocupan una posición jerárquicamente subordinada a aquélla».

Y añade: «Sin embargo, de ello no cabe deducir que toda Ley estatal que pretenda delimitar competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sea inconstitucional por pretender ejercer una función reservada al Estatuto. La reserva que la Constitución hace al Estatuto en esta materia no es total o absoluta; las leyes estatales pueden cumplir en unas ocasiones una función atributiva de competencias y en otras una función delimitadora de su contenido, como ha reconocido este Tribunal en reiteradas ocasiones». (*El señor Vicepresidente Verde i Aldea ocupa la Presidencia.*)

No voy a extenderme mucho para no cansarles, pero añade: «De acuerdo con las consideraciones anteriores, el legislador tampoco puede dictar normas que incidan en el sistema constitucional de distribución de competencias para integrar hipotéticas lagunas existentes en la Constitución.

Termina diciendo: «Finalmente el legislador estatal no puede incidir indirectamente en la delimitación de competencias mediante la interpretación de los criterios que sirven de base a la misma (...) el legislador ordinario no puede dictar normas meramente interpretativas cuyo exclusivo objeto sea precisar el único sentido, entre los varios posibles, que deba atribuirse a un determinado concepto o precepto de la Constitución, pues, al reducir las distintas posibilidades o alternativas del texto constitucional a una sola, completa de hecho la obra del poder constituyente y se sitúa funcionalmente en su mismo plano, ...».

Según esto, creemos que las Comunidades Autónomas pueden establecer el régimen de su Administración local, sin perjuicio de las bases, si en sus Estatutos de Autonomía han asumido en exclusiva tales competencias. Quiere decirse que las Comunidades Autónomas no precisan de las expresas y puntuales atribuciones de competencias de regulación que se hacen en el proyecto de ley de Bases, bastando el silencio de éstas para dar entrada a los poderes legislativos o normativos en general de las Comunidades Autónomas.

En segundo lugar me refería —y no voy a hacer especial hincapié por cuanto ya ha sido objeto de anterior

intervención— a la diferente posición de las Comunidades Autónomas en cuanto al acceso a la autonomía. Permítaseme decir que el artículo 148 de la Constitución —creo que no es una sorpresa para nadie— dice que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias. Y en su regla segunda dice concretamente: «Las alteraciones de los términos municipales comprendidos en su territorio y, en general, las funciones que correspondan a la Administración del Estado sobre las Corporaciones locales y cuya transferencia autorice la legislación sobre Régimen Local». Y añade en su número 2.º: «Transcurridos cinco años, y mediante la reforma de sus Estatutos, las Comunidades Autónomas podrán ampliar sucesivamente sus competencias dentro del marco establecido en el artículo 149».

Así pues, las competencias en materia de Régimen local, que pueden ser asumidas como norma por las Comunidades Autónomas, son las propias de la Administración del Estado —no, por tanto, las del poder legislativo— y requieren transferencias de aquélla a las Administraciones propias de las Comunidades Autónomas, conforme a la legislación sobre el Régimen local. Este Régimen local, sin embargo, tiene una excepción, dado que el artículo 151 de la Constitución, en su número 1, señala expresamente que no será preciso dejar transcurrir el plazo de cinco años, a que se refiere el apartado 2 del artículo 148, cuando la iniciativa del proceso autonómico sea acordada dentro del plazo del artículo 143.2.

Según esto, señorías, las Comunidades Autónomas que hayan accedido a su autonomía por la vía del artículo 151 pueden tener facultades de orden legislativo y ejecutivo sobre el Régimen local, con las limitaciones que se indican en el artículo 149.1.18.º y sin necesidad de transferencia alguna.

En resumen, la Constitución establece un diferente grado de acceso de las Comunidades Autónomas a la que pudiéramos llamar plenitud de competencias que la misma garantiza. Según ella, unas Comunidades pueden desempeñar la totalidad de las competencias que el Estado no se hubiere reservado. Son las que por sus Estatutos han asumido el ejercicio de dichas competencias. Otras, por lo menos en el momento actual en que nos encontramos, deben esperar a que el Ejecutivo del Estado les transfiera concretas facultades. Tal planteamiento ha sido incluso respaldado por el propio Tribunal Constitucional en su Sentencia de 7 de abril de 1983, cuya lectura voy a omitir.

Esta diferente posición a que me estoy refiriendo no puede entenderse tampoco satisfactoriamente afrontada con la propia fórmula adoptada en el Proyecto de ley en su originaria Disposición adicional única, ahora primera, pero tampoco me voy a referir a ella porque ocasión sobrada tendremos de hacerlo llegado su momento.

Como resumen, señorías, podemos afirmar, en primer lugar, que el régimen de la Administración local y de sus funcionarios es materia directamente regulada por la Constitución en cuanto al reparto competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas se refiere. En segundo lugar, la fórmula adoptada para la delimitación

de competencias por la Constitución es la de que compete al Estado establecer las bases de dicho régimen y a las Comunidades Autónomas el resto, si hubieren asumido en exclusiva tales competencias por sus Estatutos. Y en tercer lugar, una vez fijadas las bases, son las propias Comunidades Autónomas y no el Estado las que pueden ampliar la competencia de éste, por remisión de aquéllas a las leyes estatales.

Por otro lado, me refería a que nos oponíamos a este número 1 del artículo 5.º por el tratamiento que se hace de los diversos regímenes según las materias. Muy brevemente me voy a referir a la letra A), por cuanto que la contradicción originaria que existía ha sido corregida en el trámite de Comisión. En cuanto a la letra B), al referirse concretamente al «régimen sustantivo de las funciones y de los servicios», entendemos que estamos ante una manifestación equívoca y ambigua, por cuanto que parece ser que se está pensando en funciones y servicios en que el interés no es predominantemente local, toda vez que se hace referencia en el apartado a) a la «distribución constitucional de competencias». De ser así, debe expresarse con claridad, pues, de otro modo, es difícil de conciliar con el principio de autonomía municipal que estamos propugnando.

La letra C) incurre en una prolongación o extralimitación de la reserva constitucional a favor del Estado, por cuanto que se está refiriendo inclusive al funcionamiento de los órganos y a otras formas de prestación de los servicios públicos. En ambos casos creemos que son diferentes de la concesión y la responsabilidad patrimonial y, en consecuencia, desbordan el contenido del artículo 149.1.18 de la Constitución.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Le ruego que vaya concluyendo, señor Zubía.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Sí, señor Presidente. Igualmente podíamos continuar refiriéndonos a las letras D) y E), pero creo que hay razones más que suficientes para que, en consecuencia, mantengamos la supresión a que antes me refería.

Muy brevemente, señor Presidente, voy a tratar de defender nuestra enmienda número 751 al artículo actual 7.º, que también propone un texto alternativo a este artículo 7.º, y que propugna una filosofía muy diferente a la que en este momento está recogida en el texto que debatimos. Nos oponemos al texto del proyecto por cuanto en su número 1 actual entendemos que el esquema que se hace de reparto de competencias entre propias y delegadas es muy rígido y supone la asunción de un planteamiento que entendemos ya superado, puesto que el término «propias», como decía al referirme al artículo 1.º, no refleja fielmente cuál sea el ámbito específico de la autonomía municipal. El Tribunal Constitucional creo que ya ha dejado establecido que hay otras formas de reparto o ejercicio de competencias y, consiguientemente con ello, nuestro texto propugna un criterio de reparto de competencias diferentes.

En cuanto al número 2 de este texto, hay que añadir a

las razones ya dichas que las facultades de coordinación a que se refiere el apartado dan a entender que la función coordinadora debe prevalecer sobre la propia autonomía municipal. Entendemos que esto es grave, pero tampoco vamos a hacer especial hincapié, pues ocasión tendremos de hacerlo cuando debatamos el capítulo referente a las relaciones administrativas.

En consecuencia, como defensa del texto que propugnamos en sustitución del texto actual del proyecto, la única razón que creo más que suficiente está en el propio Proyecto de Carta Europea de Autonomía Local.

La Carta Europea de Autonomía Local, en su artículo 2.º, dice expresamente que «Las colectividades locales deben disponer de una competencia general residual que les permita actuar su propia iniciativa para toda cuestión que no esté explícitamente atribuida a otra autoridad ni expresamente excluida de la competencia de las colectividades locales». Y añade: «El ejercicio de responsabilidades públicas debe corresponder preferentemente a las autoridades que están más próximas a los ciudadanos». Creemos que ello es suficiente para justificar el texto alternativo que propugnamos para este artículo 7.º.

Y termino, señor Presidente, diciendo que nuestra enmienda 755, última enmienda que mantenemos a este Título I, es de supresión del artículo 10, por mera coherencia con la nueva redacción que propugnamos para el artículo 7.º Dado que por otra parte existe un posterior desarrollo de este artículo 10.2 en el artículo 58, nos remitimos a dicho momento para una mayor defensa de esta enmienda.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Gracias, señor Zubía.

Para la defensa de sus enmiendas tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Gracias, señor Presidente.

Voy a defender con la mayor brevedad las dos únicas enmiendas que me queden vivas al Título I de este proyecto de ley. La primera de ellas, la 104, pretende suprimir la letra D.a), es decir, la expresión «Por la legislación básica del Estado que desarrolle el artículo 132 de la Constitución». Tiene como fundamento recordar una vez más que el Estatuto de Autonomía del País Vasco, en su título I, artículo 10, dice que el Régimen Local es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma. Por eso no entiendo cómo, al menos en nuestro caso, y supongo que en otras Comunidades Autónomas, se hace esta referencia, que a mi juicio es recortadora de esa exclusividad de competencias que tiene nuestra Comunidad Autónoma en esta materia. En segundo lugar, tampoco está muy clara la relación que puede haber entre el artículo 132 de la Constitución y el régimen de los bienes de las entidades locales, ya que una cosa es el régimen de los bienes del Estado, bienes públicos, y otra el de los bienes de las entidades locales, desde mi punto de vista.

La enmienda número 105 no tiene sentido que sea de-

fendida porque fue aceptada en Ponencia. La enmienda 106 no ha sido mantenida, no aparece en la documentación y, por tanto, en aquel momento quedó decaída.

Finalmente, la enmienda 107 es de adición que propone una redacción distinta en el artículo 7.º, 1: «Las competencias de las entidades locales son propias, transferidas o atribuidas por delegación». Es una enmienda muy similar a una mantenida por Coalición Popular, porque creo que hay que entender que entre las competencias de las entidades locales existen también las competencias transferidas, que el texto del proyecto ignora u olvida. Para poder subsanar este defecto, que a mi juicio existe en la redacción oficial, en la redacción presentada, proponemos esta nueva redacción.

Esto es todo, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Verde i Aldea): Gracias, señor Bandrés.

Para la defensa de las últimas enmiendas a este Título I tiene la palabra el señor Vicens.

El señor VICENS I GIRALT: Señor Presidente, señorías, la Presidencia me ha dado la palabra para defender las tres enmiendas que mantengo vivas a este Título y que son los números 44, 45 y 46.

Quiero decir antes de nada que retiro en este momento la enmienda 45, que es una enmienda al artículo 6.º, y que paso, por tanto, a defender las dos enmiendas que mantengo al Título, que son los números 44 y 46 a los artículos 5.º y 8.º.

La motivación de estas enmiendas es, señorías, intentar reducir hasta donde sea posible lo que era uno de los defectos fundamentales de este proyecto de ley, que es lo que yo llamaría su desconfianza respecto a la estructura autonómica del Estado, su desconfianza hacia el Estado con autonomías que diseña la Constitución, y no el Estado de las Autonomías como se ha tomado la costumbre de decir después de cerrado el período constituyente. Concretamente, la desconfianza al poder legislativo de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local para aquellas Comunidades que lo tienen en competencia exclusiva según sus Estatutos.

Al utilizar, como estoy haciéndolo, el tiempo pretérito imperfecto, en el sentido de que era uno de los defectos más importantes del proyecto de ley, no quiero decir que se haya subsanado este defecto en su paso por la Comisión. Quiero decir que algunas mejoras se han obtenido, y en razón de estas mejoras he retirado una serie de enmiendas y sólo mantengo las que voy a defender inmediatamente. Pero sigue existiendo el defecto de forma más parcial —a través del texto del proyecto de ley, tal como viene en el dictamen de la Comisión— sigue transparentándose un centralismo, si quieren ustedes y me permiten la expresión, un «antiautonomismo» notable.

Voy a referirme a las dos enmiendas concretas que paso a defender. La enmienda número 44 es al artículo 5.º, letra E mayúscula. Dentro de la letra E mayúscula propongo dos textos diferentes para las letras a) y b) minúsculas. Siento ser tan farragoso con esto de las

mayúsculas y minúsculas, pero es que los autores del proyecto de ley han querido que en el artículo 5.º haya letras mayúsculas y minúsculas y no números y letras como en los otros. Esta es otra razón de estilo que habría que añadir a las críticas estilísticas que el señor Núñez, con mucho acierto, ha hecho hace unos momentos al texto del artículo 5.º Pero seguiremos hablando de estilo dentro de mi enmienda 44.

Lo que pretende la enmienda 44 es que el apartado a) de la letra E), en lugar de lo que propone el dictamen diga: «a) Por la legislación del Estado se desarrolla el artículo 133 de la Constitución». Ya ven SS. SS. que con este texto lo que pretendo es lograr una redacción análoga a la que tiene el apartado a) de la letra D) de este mismo artículo 5.º, que es el que trata sobre el régimen de bienes.

Si respecto al régimen de bienes la letra d) dice que se regirán: «a) Por la legislación básica del Estado que desarrolla el artículo 132 de la Constitución», a mí me parece que es perfectamente simétrico y correcto decir: Y respecto al régimen tributario se regirán: «a) Por la legislación del Estado que desarrolla el artículo 133 de la Constitución», que es lo que propone mi enmienda. Lo mismo respecto a la facultad tributaria que al régimen de bienes; redacciones simétricas. ¿Por qué razón, si no, los autores del proyecto de ley nos ofrecen una redacción diferente en esta letra E) respecto a la D)? ¿No será para introducir una variedad de fórmulas que mejore el estilo y con ello lograr lo que podríamos llamar una mejora de la amenidad de lectura del artículo 5.º? No será por esta razón, supongo. La razón se descubre, efectivamente, si leemos el párrafo que sigue al a). En efecto, el apartado b) de esta letra E) del proyecto dice: «b) Por las Leyes de las Comunidades Autónomas en el marco y de conformidad con la legislación a que se refiere el apartado anterior».

Entonces, señorías, ya nos aclaramos. De lo que se trata para los redactores del proyecto es de someter las leyes de las Comunidades Autónomas a las normas legales que han sido citadas en el apartado a). En esto sí que no podemos estar de acuerdo, porque el único marco de actuación del Poder Legislativo de las Comunidades Autónomas es el previsto en sus estatutos de autonomía y en la Constitución, y de ninguna manera el que una ley de bases enumere, como hace el apartado a) del proyecto: «Por la legislación general tributaria del Estado y la reguladora de las Haciendas de las entidades locales, de las que será supletoria la Ley General Presupuestaria». Esta Ley General Presupuestaria, según acaba de recordar el señor Aznar hace unos momentos, el propio partido que da su apoyo al Gobierno la consideraba antes gravemente desgajada del conjunto constitucional. Ahora resulta que es una Ley a la que, si se mantuviese el texto de la letra E) tal como está en el proyecto obligatoriamente se debería someter la potestad legislativa de las Comunidades Autónomas que la tengan según sus Estatutos. Por esta razón pido la modificación expresada.

En cuanto a mi enmienda número 47, es una enmienda básicamente de supresión del artículo 8.º En esta en-

mienda coincido, como saben SS. SS., con otras enmiendas que han planteado el señor Rodríguez Sahagún, del CDS, y Minoría Catalana, que no sé si las van a defender ahora.

Yo voy a defender mi enmienda de supresión del artículo 8.º, porque considero que es un artículo de contenido superfluo e innecesario. Después de lo que dice el artículo anterior, es decir, el artículo 7.º, sobre competencias propias y competencias delegadas, es absolutamente inútil decir que la gestión delegada por las Comunidades Autónomas lo será de conformidad con su legislación. ¡Claro, con la legislación autonómica! ¿De conformidad a qué otra legislación iba a ser, por otra parte?

Es evidente, aunque no se diga, que las provincias y las islas pueden gestionar servicios delegados por las Comunidades Autónomas. Esta facultad la tendrían exactamente igual aunque no se dijese nada, porque no está prohibida en ninguna parte y, además, porque ya está legislado, según vamos a ver en seguida. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*) Pero antes de ver dónde está legislado, me pregunto: ¿Por qué razón, si el contenido de este artículo 8.º es superfluo e innecesario —y esto quedó visto ya en los debates de la Comisión—, se nos impone este texto en el proyecto y en el dictamen? ¿Es que se trata quizá de una finalidad de tipo educativo y didáctico, como decía el señor Núñez en la Comisión, para las Comunidades Autónomas? Yo creo que la respuesta la encontramos si constatamos que es una reproducción casi literal del antiguo artículo 5.º de la LOAPA, que actualmente ha pasado a ser la LPA, puesto que ya no es una ley ni orgánica ni de armonización, y yo creo que los redactores de este proyecto de ley han pensado que ahora tendrían ocasión —ya que el artículo 5.º de la LOAPA, que subsiste, no es ni orgánico ni de armonización—, de que sea un artículo básico, incluido en una ley de bases. He aquí la razón profunda, supongo, por la que está en el proyecto de Ley de Bases de Régimen Local un artículo que no aporta nada, que es superfluo, que es innecesario y que repite algo que ya está legislado.

Por otra parte, querría decir que en Cataluña —donde la provincia es un organismo artificial que entorpece y que traba continuamente la estructura auténtica del país, que es una estructura, como saben SS. SS., basada en las comarcas—, en Cataluña este artículo no va a parecer en absoluto educativo ni didáctico, sino que este artículo va a parecer con un contenido represivo, si me permiten la expresión, va a parecer casi un trágala tomado desde la LOAPA. Pienso que para que no pudiese ser visto con este carácter desde una parte importante de los ciudadanos de España y, dado que es inútil y superfluo, lo mejor sería suprimirlo, tal como propone mi enmienda número 47.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicens. Para defender la enmienda número 934, en nombre de Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Gomis.

El señor GOMIS MARTI: Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

Se trata simplemente de una enmienda de corrección técnica, pidiendo la supresión del artículo. Es uno de los pocos artículos en que la mayoría de los Grupos enmendantes hemos coincidido en la necesidad de su supresión. No lo entendió así el Grupo Socialista, aunque bien reconoció su portavoz que se trataba de un artículo reiterativo, copiado literalmente del artículo 5.º de la Ley del Proceso Autonómico, argumentando que era bueno reiterarlo y recordarlo en este Título, que es el frontispicio de la Ley de Bases.

Es evidente que no podemos entrar en la discusión de su contenido, por cuanto que ya se debatió en su día cuando se discutió el artículo 5.º de la Ley del Proceso Autonómico, pero también es evidente que mantener preceptos como éste por un simple afán recordatorio a las Comunidades Autónomas, reiterándoles cuáles son sus capacidades, nos parece de una falta de rigor técnico y jurídico que estamos a tiempo de corregir y enmendar.

Este es el sentido de la enmienda y la petición al Grupo mayoritario de que reconsiderar la posición que mantuvo en los trámites de Ponencia y de Comisión y nos haga el favor de admitirla, con lo que la ley, no lo duden SS. SS., saldrá ganando desde un punto de vista, como decía antes, de rigor técnico y jurídico.

El señor PRESIDENTE: Los turnos en contra se harán a partir de esta tarde a las cuatro.

Se suspende la sesión.

Eran la una y treinta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro de la tarde.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Se reanuda la sesión.

Para turno en contra de las enmiendas al Título I tiene la palabra el señor Fajardo.

El señor FAJARDO SPINOLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en el ambiente propio —y esperado— de la hora, tomo la palabra para responder en nombre de mi Grupo Parlamentario —no lo haré yo solo; lo hará también el señor Cebrián— a las enmiendas que a este Título I de la Ley se han presentado. A este Título cabía esperar que así fuera.

En casi todas las intervenciones habidas esta mañana han pretendido hacer explicables pseudodefensas de totalidad o defensas que se aproximaban a interpretaciones globales de esta ley. Digo explicables por varias razones. Es natural que, aunque ha habido un debate de totalidad donde se han manifestado las posiciones y se han defendido cada una de ellas, sin embargo, al cierre de una ley tan importante y al cierre de un trabajo como el realizado en Comisión, es explicable que se pretenda generalizar. Eso parece que se ha hecho esta mañana, y es que el propio Título nos incita e invita a ello. Por tanto, yo comprendo esa pretensión de algunos de los intervinientes de esta mañana de generalizar y hacer juicios

respecto de toda la ley. Porque este Título, de alguna manera, prefigura, adelanta por materias aquellas que más pormenorizadamente, más detallada y específicamente vamos nosotros a estudiar y analizar próximamente.

Yo también me voy a limitar a dar una respuesta global y generalizada a esas intervenciones globales y generalizadas que ha habido. Voy a especificar y concretar algo —porque mi compañero completará la defensa particular— de las enmiendas presentadas, y trataré, señorías, de iniciar este debate con serenidad y con rigor. Eso lo voy a intentar.

Paso a calificar —porque creo que desde ahora hay que hacerlo— algunas de las intervenciones que esta mañana ha habido, concretamente una tonante, ruidosa y poco acomodada a la seriedad y al rigor que debe tener este debate, como ha sido la intervención del señor Aznar, y quiero ser muy claro desde que empieza el debate.

Vamos a sentar las reglas de juego de este debate. Este es un debate políticamente muy importante. Por tanto, vamos a ser todos serios y rigurosos desde el principio, porque me temo que empezamos por el camino del señor Aznar de los latiguillos que ya le conocemos, de las frases hechas y de las frases que parece que dicen mucho, pero que realmente lo que esconden es una ausencia total de argumentos en contra de este proyecto de ley.

Creo que todos ganaríamos si en esta ocasión —no vamos a tener ninguna más dentro de mucho tiempo, espero, de tratar un tema tan importante como éste— aprovecháramos para ofrecer a la Cámara un debate serio, riguroso y pluralista, porque es lo propio de la democracia, en el que podamos divergir y discrepar, pero que lo hagamos, repito una vez más, con seriedad y rigor, y no lanzándonos palabras, acusaciones vacías que realmente no dicen nada, sobre todo cuando las estamos escuchando ya desde hace mucho tiempo.

Empieza el señor Aznar hablando de que no ha habido tal acuerdo institucional y que ni siquiera se ha puesto en marcha un mecanismo para alcanzarlo, ni antes ni en el trámite legislativo. Yo le digo, señor Aznar, que no es así. Ha habido toda una mecánica escrupulosa por parte del Grupo mayoritario puesta al servicio del intento de acuerdo, un intento que a nosotros nos hubiera gustado que hubiera tenido más fruto —y lo ha tenido bastante brillante en algunos de sus aspectos— para todos los Grupos, inclusive para el suyo.

Su señoría hablaba de que no ha habido ese intento. Lo ha habido. Ha habido una actitud abierta desde la actitud prelegislativa, preparlamentaria del Gobierno, en la que se ha cumplido el compromiso manifestado por el señor Presidente del Gobierno en esta tribuna en más de una ocasión; pero lo hubo también dentro del Parlamento, primero desde el Grupo Parlamentario y, segundo, en la propia Ponencia. En la Ponencia ha habido también un trabajo de intento de aproximación.

Decía su señoría que no ha habido aceptación de las enmiendas —salvo alguna— esenciales, cardinales e importantes. Aquellas que califican los proyectos alternativos son las que califican nuestras discrepancias respecto

de nuestras posiciones, y es lógico que en esas posiciones no haya ni pueda haber una aproximación.

Ahora me quiero referir, porque voy a entrar en el fondo inmediatamente, a las actitudes que se han manifestado. Por parte del Gobierno y por parte del Grupo Socialista ha habido una actitud abierta, una actitud en consonancia con la que tuvimos —y soy testigo personal de eso porque en ello participé hace ahora tres años— en los acuerdos económicos de 1981 o en los acuerdos relacionados con la Ley de Régimen Local. Había entonces en nosotros, que estábamos en la oposición, una actitud de responsabilidad respecto del Estado, una actitud de contribuir, aunque fuera con discrepancias y con diferencias, había un interés.

En ustedes no ha habido interés. El único interés ha estado en la superficie, en discrepar en las palabras, en las grandes frases descalificadoras. Ustedes han manifestado, y siguen manifestando, una absoluta irresponsabilidad en lo que se refiere a construir el Estado. Ustedes no están haciendo un papel serio de oposición. Están simplemente tratando de hablar para la galería. Están tratando de sustituir una actitud responsable, que es la que todos demandamos ahora, incluso de la oposición, con simples latiguillos, con simples frases vacías y huecas. (*Rumores.*)

Este proyecto de ley puede ser criticable aquí o allí; puede decirse que tal aspecto, tal título, tal capítulo o institución pueden ser mejorables. Este proyecto de ley ha sido mejorado, al menos modificado respecto del primitivo, y todavía falta el trámite del Senado para complementar este o aquel aspecto.

Sé que en su Grupo Parlamentario hay señores Diputados que conocen el proyecto de ley y la opinión que tienen del mismo no se corresponde con las palabras descalificadoras, generales del señor Aznar.

Este es un proyecto de ley bueno que sale al paso del mandato constitucional. Por un lado desarrolla la autonomía municipal; por otro regula, dentro del Estado de las autonomías, el Estatuto de la Administración Local. También se va a ajustar esta Administración Local a las nuevas exigencias del Estado de las autonomías.

Porque existe un Estado de las autonomías, señor Aznar. Existe un Estado distinto. No estamos ahora desarrollando leyes fundamentales. No estamos desarrollando la ley de 1975. Debe colocarse S. S. en el nuevo ambiente de un Estado dibujado por el Título VIII de la Constitución, donde existen Comunidades Autónomas —como bien se decía hoy por algún interviniente, a lo mejor con argumentos en contra nuestra— que tienen capacidad legislativa en materia de régimen local. Tenemos que reconocer, no con fatalismo, sino gustándonos que así sea, que el régimen local tiene que incardinarse a su manera; es decir, a la manera que exige la lógica del Estado nuevo; tiene que incardinarse en la nueva situación. Así que menos retórica, señor Aznar. Más sustancia y argumentos con más fondo.

Se refería luego el señor Aznar a sus enmiendas relativas al artículo 1.º y decía que la definición del municipio era variada, era plural. Decía que la provincia no tenía la

condición institucional que él creía que debía tener. Yo respeto el modelo que de la provincia puede tener su Grupo, como creo que S. S. respetará el nuestro. Lo que a mí no me gusta es que se trate de desdibujar hacia afuera lo que significa nuestro modelo. Vamos a tener ocasión dentro de unas horas, o tal vez la próxima semana, de hablar de la provincia, y vamos a tener ocasión también de manifestar lo que dice esta ley sobre la provincia.

No es verdad lo que usted afirma que dice esta ley. No es verdad y vamos a tener ocasión de demostrarlo. Me guardo los argumentos para entonces, ya hemos hablado de ello en Comisión. De entrada le digo que no es verdad.

Tampoco se debe acudir a argumentos de forma, de palabra en relación con este artículo 1.º, señor Núñez, sobre si es básico o no, si es gestión de gobierno y administración. Ya se dice en el artículo 31: «El gobierno y la administración». Ya se habla de lo que supone el Gobierno, la administración y los municipios en el artículo 19. Eso se dice luego. No se acoja ahora, señor Núñez, a las palabras. No es frecuente que S. S. tenga esa forma de expresión. Es inhabitual en él, y lo conozco desde hace tiempo como parlamentario en esta Casa. Me ha extrañado este punto de vista que ha tenido esta mañana. No es habitual que nos diga cosas que no dicen sus enmiendas, ya que nos pide cosas que no dicen sus enmiendas.

Calma y tranquilidad. Vamos a ver si, entre todos, contribuimos a un debate riguroso y que la gente se entere qué es lo que decimos. Son cosas distintas. No coincidimos en todo, pero por lo menos a ver si transmitimos a la Cámara, primero, y a la opinión pública, que es también nuestra obligación, las diferencias reales que tenemos. Menos retórica y más sustancia, señorías, porque en una ley como ésta es importante saber dónde está cada cual.

Yo sé, señor Núñez donde está más o menos ahora. También sabía dónde estaba hace unos años con relación a este tema, porque tuvimos ocasión de hablar con usted cuando fue Ministro en aquel Gobierno que aprobó aquella ley Martín Villa y que en algunos aspectos coincide con el actual proyecto. En algunos aspectos coincide con aquella ley y en otros discrepa y también sabemos, señor Núñez, que algunas de las razones y de los argumentos encendidos que S. S. lanza ahora contra nosotros, no encontrarían un buen apoyo —todo lo contrario— en los textos literales de la ley Martín Villa.

El artículo 2.º ha sido muy comentado por todos los señores intervinientes y tengo que reconocer que en este tema ha habido también intervenciones pausadas, y aunque discrepantes, intervenciones de fondo y serias. Pero éste va a ser un tema que va a tratar mi compañero el señor Cebrián. Yo voy a limitarme al artículo 5.º, artículo muy importante, incluido en este primer Título, y en donde se habla del sistema de fuentes del régimen jurídico en esta ley, y donde a esta materia del régimen local se le aplica el ordenamiento jurídico.

Esta mañana se señalaba que nosotros decimos (y lo decimos, efectivamente) que este es un Estado complejo. Pues sí; es un Estado Complejo y no es un Estado para simplificadores. No se puede acudir con la simplicidad que se acudía al análisis del Estado centralista, donde

todo era piramidal, donde todo era un vértice y donde luego había una serie de puntos que se ordenaban por debajo de él. Aquí, felizmente, todo es un poco más complicado; pero es un aspecto un poco más complicado al servicio de la diversidad de nuestros pueblos, al servicio de la diversidad histórica y de presente de nuestros pueblos en el sentido municipal y en el sentido autonómico. Por eso hemos hecho el Título VIII, para acomodar al Estado a esa variabilidad, a esa singularidad y a esa especificidad, y en un tema como éste, en una ley de ajustes como es ésta, en un tema de encaje como es el régimen local (encaje en el sentido de encajarlo entre las Comunidades Autónomas y el Estado) es necesario precisar y matizar.

El matiz es un nivel superior, distinto de la simplicidad de las explicaciones primeras, fáciles y claras, del Estado centralista. Este matiz, esta riqueza en la explicación es propia de un Estado como éste. Por eso este artículo es un artículo donde el régimen jurídico de las diferentes materias no es uno, sino es diverso. No es único, no es claro; no es un artículo para todas las materias. Me explico; en ese artículo que comento, primero se define qué es el régimen local, en qué consiste, qué materias contiene el régimen local. El régimen local contiene las competencias de los entes locales, el ámbito de poder político que le asignó el Estado.

En segundo lugar, el régimen local son sus medios, sean sus medios personales, sus funcionarios, sus medios materiales, sus bienes o sus instrumentos jurídicos y procedimentales. El régimen local son también sus medios económicos, sus haciendas locales. Se define en ese artículo 5.º qué es el régimen local y luego se constata que no se le puede dar un régimen jurídico único a todo ese componente diverso de régimen local.

Es necesario diferenciar; es necesario separar. En la letra a) se hace referencia a las competencias ciertamente sectorializadas del régimen local; se remite a la legislación básica, pero también a la legislación sectorial, englobando todo ello en la legislación del Estado, según las competencias, legislación de la Administración Central o legislación del Estado, y luego, en un segundo escalón, a la legislación de las Comunidades Autónomas, según el reparto constitucional de competencias.

En las materias referidas a los bienes, a los contratos, al procedimiento, porque por ministerio de la Constitución esas materias van a ser reguladas por una legislación básica. Ahí estará la legislación básica y, sin perjuicio de ella, en lo que ella permita, serán las Comunidades Autónomas las que regularán esos aspectos, pero, en principio, es la legislación básica.

El argumento fundamental del señor Vicens —que no se encuentra aquí— era en materia de haciendas; pero en materia de haciendas creemos que es parte de nuestro modelo político establecer un sistema diferente. Porque sabemos que es voluntad de la Constitución separar y cualificar especialmente los temas hacendísticos, darles un contenido distinto del que se le da al resto, en la medida en que aquí la legislación del Estado tiene mucho más que decir, y debe tener mucho más que decir.

También con un carácter garantizador nos dicen que si desconfiamos —alguien nos lo decía esta mañana, no recuerdo si era el señor Vicens o el señor Pérez Royo— de las Comunidades Autónomas. No se trata de desconfiar de nadie. Lo que pasa es que un sistema jurídico se monta para las previsibles crisis y los previsibles problemas, se monta precisamente para cuando se puede quebrar el acuerdo, para cuando puede ser necesario montar la norma de derecho. Y precisamente por eso, porque sabemos que esos contenciosos, que esos conflictos pueden surgir entre cualquier nivel de la Administración, aunque parece más natural que pueda ocurrir entre aquellos más próximos, es por lo que el sistema jurídico opera en función de esas bases, de esas hipótesis, de esas situaciones. No hay desconfianza hacia nadie, todo lo contrario; es una ley que entrega, como tendremos ocasión de ver a lo largo de los debates, el desarrollo de grandes bloques a la legislación —y legítimamente— de las Comunidades Autónomas.

Pero en esta materia de hacienda, repito, la ley quiere ser más cuidadosa. Quiere reforzar la entrega de la legislación principal al Estado, y a las Comunidades Autónomas sólo aquello que la ley del Estado diga.

Este es el esquema del artículo 5.º, que no es un artículo complicado ni caótico en absoluto. Es un artículo que responde a la complejidad, a la diversidad y a la riqueza también del sistema jurídico que estamos creando para el Estado de las autonomías.

En relación con este tema, se planteaba también por algunos Diputados la cuestión de si el régimen local —me parece que lo decía el señor De la Vallina, aunque no era él solo— va a ser desarrollado luego por la legislación de las Comunidades Autónomas por igual por todas, o bien sí, en atención a lo que establece la Constitución, aquellas Comunidades Autónomas por la vía del artículo 151 tendrán un régimen y las de la vía del artículo 143 tendrán otro. Pues sí, la Ley de Bases de Régimen Local que estamos debatiendo es escrupulosamente cuidadosa en este aspecto y entrega esa competencia a aquellas Comunidades Autónomas que tienen la competencia exclusiva en la materia.

Ahora bien, señor Bandrés, y éste era el argumento que S. S. esgrimía, entrega esa competencia exclusiva en el marco de esta ley porque el «sin perjuicio de» se puso para algo y «en el marco de», también se puso para algo. Se puso aquí incluso para que cuando la competencia se ha entregado como exclusiva estuviera limitada, constreñida, por lo que se dispusiera en esta ley básica. No hay en absoluto ningún atentado, y he leído con cuidado después de su cita el artículo 10 del Estatuto Vasco. Seguimos pensando, aunque a lo mejor nos equivocamos y S. S. tendrá ocasión de demostrárnoslo dentro de un rato, que esta ley es absolutamente cuidadosa con el aspecto que S. S. señalaba. Creo que en esto también lo es, es decir, no tienen igual nivel.

Este tema vamos a desarrollarlo oportunamente en la disposición transitoria primera, donde se establece la posibilidad de que aquellas Comunidades Autónomas del artículo 143 tengan, además de sus funciones administra-

tivas, cierta capacidad legislativa, pero limitada en esas materias que se señalan en la disposición transitoria y siempre que sus estatutos lo dispongan. El hecho de que sus estatutos lo dispongan, lo prevean, es algo fundamental. Por tanto, no existe una contradicción con la Constitución ni hay tampoco por qué acudir a la técnica que algún señor Diputado señalaba del artículo 150 de la Constitución, acudir a las leyes orgánicas. Este es el esquema general de este Título; es ciertamente un adelanto del resto de la ley. Sobre muchos de estos temas volveremos a hablar.

Al igual que cuando comencé mi intervención, quiero hacer una llamada, sobre todo a algunos señores Diputados, para que se calmen y tranquilicen y para que hagamos un estudio sereno y detenido de esta materia, a fin de que las discrepancias se vean con claridad y todos tengamos ocasión de contribuir de alguna manera a la reforma del régimen local; reforma, por cierto, que no consiste sólo en hacer esta ley. Esta ley tendrá luego que ser desarrollada por las Comunidades Autónomas, tendrá que ser desarrollada reglamentaria o legalmente por el Gobierno de la nación en algunos aspectos según se indica en las disposiciones transitorias. Sobre todo tendrá que aplicarse esta legislación por los que son competentes, el Gobierno de la nación o los Gobiernos de las Comunidades Autónomas. Otros países lo han hecho y han pasado de veintitantas mil corporaciones locales a la tercera parte, como en Alemania, Bélgica, Noruega e Inglaterra, y se han acomodado las estructuras locales a la realidad de esos pueblos.

Nosotros aquí tenemos un triple reto: el reto legislativo ante el que estamos, el de encaje de la Administración Local en el Estado de las autonomías y el de reforma del Régimen Local, en el sentido de acomodar las estructuras territoriales a las nuevas exigencias de nuestro país.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Cebrián.

El señor CEBRIAN TORRALBA: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intentar ser breve, pero, de todas formas, le solicito benevolencia, porque son casi un centenar las enmiendas presentadas, y aunque, lógicamente, no voy a responder a todas, porque sería imposible, si voy a intentar hacer, por lo menos, un repaso de algunas de las cosas que todavía han quedado pendientes en el debate después de la intervención de mi compañero el señor Fajardo.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Si cumple su compromiso de brevedad, la Presidencia será benevolente.

El señor CEBRIAN TORRALBA: Muchas gracias. No voy a entrar en debates que, sin duda, surgirán más adelante, a lo largo del desarrollo del articulado, y me voy a centrar en las enmiendas concretas presentadas a estas disposiciones generales, empezando por el artículo 2.º,

que prácticamente la generalidad de los Grupos Parlamentarios han calificado de innecesario, superfluo y, además, de poco claro, que inducía al confucionismo e incluso era enmascarador de sospechosas intenciones de tutela.

Nosotros, por contra, pensamos que es un artículo imprescindible dentro del contexto de este proyecto de ley, porque precisamente es uno de los artículos que sirven para garantizar la efectividad de todo lo que se dice en el artículo 1.º acerca de salvaguardar el principio de autonomía local y garantizar, efectivamente, que se vayan a gestionar con autonomía los intereses propios de las corporaciones, tanto en el municipio como en la provincia.

Decía un compañero en el debate de comisión que parece que hay una especie de carrera de sacos entre todos los Grupos Parlamentarios a la hora de hacer profesión de fe en la defensa del principio de autonomía.

Sin embargo, cuando en el proyecto de ley se intenta poner disposiciones y preceptos que garanticen esta autonomía, vemos que la generalidad de los Grupos, muchos de ellos, además, de forma rotunda, dicen que son innecesarios y que no sirven más que para enturbiar el articulado.

Nosotros creemos que una ley de Bases de Régimen Local que tenga voluntad de garantizar este principio constitucional de autonomía no puede limitarse a una enumeración más o menos exhaustiva de competencias de los entes locales, como se hace en el capítulo III del Título II para el municipio y en el Capítulo II del Título III para la provincia, sino que debe también asegurar que en el resto de la legislación del Estado y también de la legislación de desarrollo de las Comunidades Autónomas no se van a vaciar en lo concreto estas competencias, y evitar este vacío es precisamente el objetivo de este artículo.

La experiencia de nuestro ordenamiento en materia local nos ha demostrado a lo largo de la historia que se han atribuido listas más o menos largas de competencias a los entes locales que en la práctica no han sido más que cláusulas retóricas, porque la propia generalidad de esa enumeración y el hecho de que casi todas las materias tienen aspectos de competencias compartidas concurrentes entre los diversos niveles de la Administración Pública han permitido en la práctica la absorción por el Estado de muchas de las competencias atribuidas teóricamente a las corporaciones locales.

De poco serviría si nos limitáramos, como dice el artículo 27, a recoger competencias para el municipio en materia de transportes o medio ambiente si luego la legislación sectorial en estas materias olvidara al municipio y no regulara su participación en estos sectores.

Ayer mismo debatíamos una ley de Metrología y vimos cómo una ley sectorial que desarrollaba estos aspectos de medidas y pesos, efectivamente tenía una conexión con este artículo 27 que atribuye competencias a los municipios también en esta materia de vigilancia e inspección de pesos y medidas.

De poco serviría ese artículo 27 si ayer, en esta legislación sectorial, no hubiéramos tenido en cuenta al muni-

cipio y no hubiéramos precisado esa generalidad que señalaba el artículo 27 en temas concretos, indicando cómo esa inspección y vigilancia en materia de pesas y medidas se va a llevar a cabo.

Este es, pues, el sentido del punto 1 del artículo 2.º al delimitar que las leyes sectoriales regulen la normal concurrencia que sobre una materia dada tengan las diversas Administraciones, sea estatal, autonómica o local.

Además, hay otro número 2 en este mismo artículo 2.º que también SS. SS. han querido suprimir el Grupo Parlamentario Vasco y que el señor De la Vallina se ha referido a él. En esto el señor Núñez era más cauto, y sólo quería eliminar la palabra «básica». ¿Por qué hacemos esta distinción entre el punto 1 y el punto 2 de este artículo si parece que vienen a decir lo mismo? Señor Núñez, ¿por qué tenemos intención a poner la palabra «básica» al referirse a leyes básicas, previstas constitucionalmente? Esto es, pura y simplemente, porque usted sabe, sin duda muy bien, que hay toda una serie de aspecto del Régimen Local —funcionarios, procedimiento administrativo, bienes, contratos, etcétera—, que, por mandato del artículo 149.1.18.º de la Constitución, deben ser desarrollados con carácter básico por la legislación del Estado y va a afectar lógicamente a todas las Administraciones públicas.

Hay que tener en cuenta que todas estas leyes básicas que desarrollan el artículo 149.1.18.º de la Constitución también van a tratar toda la generalidad del procedimiento administrativo —funcionarios, etcétera—, pero también deben adecuar cuáles van a ser las referencias que en esta ley se deben hacer al municipio y a la provincia, porque este proyecto de ley lo único que puede hacer es referirse a la singularidad del Régimen Local y debe remitir el resto a las correspondientes normas de desarrollo de estas leyes básicas, que preceptivamente son competencia exclusiva del Estado.

Creo que me he extendido demasiado sobre este artículo 2.º, pero para nosotros tiene una importancia clave, precisamente para garantizar ese principio de autonomía y evitar que desde la legislación sectorial se hagan atentados a los principios de autonomía que recoge la Constitución para los entes locales.

El señor De la Vallina quería añadir un párrafo acerca de la garantía jurisdiccional, pero él mismo ha reconocido que está recogido ya en el artículo 62.2 de este mismo proyecto de ley. Por ello, creo que se ha autocontestado él mismo a su enmienda.

Pensamos que si está en el contenido del articulado, no merece la pena traerlo aquí a este artículo 2.º que se refiere a otras cosas. En cualquier caso, su preocupación está recogida en el proyecto y en el dictamen de la Comisión, y creo que no hay mayor problema. No sería bueno repetir preceptos en distintos lugares del articulado. Además, el señor Núñez se opondría a ello, puesto que dice que repetimos la definición de municipio en algunos otros preceptos.

En definitiva, y para terminar con respecto al artículo 2.º, simplemente quiero añadir, señor Núñez, que con este artículo no se trata de echar agua o sifón al vino,

sino precisamente se trata de evitar que se avinagre, que no se pique, como dicen en mi tierra, y garantizar que, efectivamente, este vino va a estar en buenas condiciones, no ahora, en este proyecto de ley, sino que cuando se hagan los desarrollos posteriores de la legislación sectorial y de la legislación complementaria de las Comunidades Autónomas, el principio de autonomía siga estando vigente.

Hay otras enmiendas a otros artículos. Algunas enmiendas al artículo 3.º proponían un distinto ordenamiento en la clasificación de las entidades locales. Nosotros mantenemos el que viene de la Comisión. Pensamos que en un primer párrafo deben de estar las entidades locales que tienen una garantía constitucional, porque están definidas en la propia Constitución, y es el municipio, la provincia y la isla.

Estas entidades locales tienen ya, dentro de la ordenación territorial del Estado, un imperativo de necesidad obvia; son entidades locales necesarias, y hacemos una clasificación, que no quiere decir de segunda importancia o formalmente diferente, sino que simplemente se trata de hacer una distinción entre las entidades locales, que son contingentes y cuya existencia dependerá de la voluntad de las leyes de desarrollo de las Comunidades Autónomas o de los propios entes locales, y, por tanto, convenía diferenciar en dos párrafos, y en ese sentido en el primero va el municipio, la provincia y la isla, y en el segundo van las entidades de ámbito inferior al municipio, las comarcas, las mancomunidades de municipios y las áreas metropolitanas, que gozarán, asimismo, de la condición de entidades locales en el momento en que las leyes de las Comunidades Autónomas aprueben su creación.

En el artículo 4.º hay menos enmiendas. Las relativas a los artículos 5.º y 6.º han sido contestadas, creo, por mi compañero el señor Fajardo. Únicamente voy a referirme un poco de pasada —y con esto voy a terminar— al artículo 7.º, al que se han formulado bastantes enmiendas que proponían su supresión. El señor Zubía decía que no le gustaba hablar de las competencias propias de los municipios, y creía que ahí se estaría menoscabando el principio de la autonomía municipal. Nosotros pensamos que hablar de competencias propias —valga la redundancia— es más propio. En el Estado de las autonomías resulta muy difícil hacer unos compartimentos-estancos completamente diferenciados de funciones y actividades. Ya decía antes que necesariamente va a haber una concurrencia en casi todas las atribuciones y competencias que vayan a tener las distintas Administraciones públicas. Por otra parte, la aparición de las Comunidades Autónomas requiere una redistribución competencial entre más Administraciones públicas. Por otro lado, nos encontramos también con la dificultad de que así como la Constitución hace un reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, no lo hace para los municipios y provincias, y, por tanto, es esta ley la que debe realizarlo. Sin embargo, esta ley no va a hacer —porque es imposible que lo haga— un deslinde acabado, perfecto, de cuál es el ámbito de competencias de una

y otra Administración, por este grado de concurrencia a que me refería.

Se podrá opinar que sobre una materia concreta van a tener distintos niveles de actuación otras Administraciones públicas además de los ayuntamientos o las provincias. Por tanto, en ese contexto de concurrencia y de colaboración necesarios entre los distintos niveles de la Administración es elemental y necesario hablar de la coordinación. Muchas veces hablamos de la coordinación, pero a la hora de la verdad pocas veces se concreta en preceptos lo que va a suponer esa coordinación. Se regula en todo un capítulo lo relativo a las relaciones interadministrativas. Sé que algunos pensarán que es un tanto ingenuo e inútil hablar de coordinación, porque luego, en la práctica, va a ser muy difícil que esto se cumpla, pero creemos que todo el esfuerzo que se haga es poco para intentar que todo el entramado de la Administración pública en su conjunto preste mayores y mejores servicios a los ciudadanos, puesto que, en definitiva, es de lo que se trata, y para ello es imprescindible el principio de unidad y, por tanto, de coordinación, y eso es lo que pretende el artículo 7.º y no otra cosa. No hay fantasmas de intervención, como algún Grupo Parlamentario decía en la explicación de sus enmiendas de supresión. Lo único que es menester, como ya hemos dicho, es que tenemos que hallar la fórmula de encuentro entre las distintas Administraciones públicas.

Señor Presidente —con esto termino—, hay indudablemente otros aspectos que se van a repetir a lo largo del debate. Ya hemos dicho que estas disposiciones generales no son más que el frontispicio, la entradilla, de un proyecto de ley que es denso y prolijo. Yo también quiero sumarme a la recomendación que hacía mi compañero, el señor Fajardo, para que hagamos un esfuerzo por mejorar el texto. Tengo que decir, en contra de las afirmaciones que aquí se han hecho, que ya lo hemos hecho; que hemos hecho un esfuerzo de aproximación, tanto en Ponencia como en Comisión, y prueba de ello es que, después del trámite de Comisión, muy pocos artículos están igual que estaba en el proyecto e ley. Ha habido un trabajo serio en Ponencia y en Comisión y vamos a seguir haciéndolo en el debate en Pleno, al menos eso espero.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Cebrián.

¿Turno de réplica? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Gracias, señor Presidente. Ciertamente, señor Fajardo, yo no sé en este debate quién necesita tranquilizarse. Le aseguro que or parte de nuestro Grupo estamos perfectamente tranquilos. Pero también estamos acostumbrados a que a cualquier intervención que hacen el Grupo Popular y otros Grupos de la Cámara salen a contestar diciendo que ha sido una intervención tronante, ruidosa, dramática, catastrófica, y luego no se contesta a los argumentos que se dan, lo que significa que son ustedes —perdón, señor Fajardo, que lo diga— quienes no tienen argumentos.

¿Cuáles son nuestros argumentos? Los he explicado esta mañana, señor Fajardo, y se los volveremos a ofrecer sinceramente: un texto alternativo y más de 200 enmiendas de totalidad son nuestros argumentos a este proyecto de ley de bases de Régimen Local, señor Fajardo. No hablemos, por tanto, de que él no tiene argumentos y contestemos a las cosas que se plantean.

Ha hablado usted de acuerdo, señor Fajardo, y ha dicho una cosa que yo esta mañana no he afirmado. Yo no he dicho que no haya habido intentos de acuerdo; intentos de acuerdos ha habido; lo que he dicho es que, evidentemente, no ha habido acuerdos, y mantengo que no ha habido acuerdos, fundamentalmente por la actitud de su Grupo. Eso es lo que yo he afirmado esta mañana y mantengo ahora, y me ratifico aún más después de haberle oído. Porque usted ha dicho: ya sabemos que hay discrepancias importantes, y en esas discrepancias importantes es lógico que no haya acuerdo. Señor Fajardo, ¿para que se hace una oferta de acuerdo institucional? Para intentar aproximar las discrepancias importantes, porque para decir que esta competencia requiere un quórum de dos tercios o que tiene que ser aprobada por mayoría absoluta no se hace una oferta de acuerdo institucional. Se supone que se hace para intentar aproximar posiciones en los puntos capitales de la ley, y usted, como han dicho los demás portavoces de los Grupos parlamentarios esta mañana, no puede negar que en los puntos capitales de esta ley el proyecto sigue exactamente igual que el que envió el Gobierno a la Cámara y no ha habido modificaciones sustanciales. Por tanto, no ha habido aproximación, y consiguientemente, no ha habido voluntad política de cumplir una oferta de acuerdo, que nosotros no hicimos, que nosotros recogimos muy gustosamente; que no sabemos si sigue vigente, pero, por si acaso sigue, le repito que la volvemos a recoger muy gustosamente. Esperamos ahora que ustedes cumplan la parte que les corresponda.

Se han dicho, señor Fajardo —y lo siento mucho—, palabras gruesas, se ha hablado de irresponsabilidad, y yo no voy a contestar a eso. Yo espero que en algún momento usted suba a esta tribuna y lo demuestre. Se ha hablado de irresponsabilidad en la construcción del Estado. Yo espero que alguien suba a esta tribuna y lo demuestre. Yo sólo le digo lo que en algún momento dijo —y se le aplico, señor Fajardo, con toda simpatía y afecto— un conocido político inglés, y es que en situaciones como éstas todas las mentes claras se encuentran confusas; y yo creo que su mente, que es brillante, con mucho talento y muy clara, en este caso se encuentra gravemente confusa.

Me dice usted que existe un Estado de las autonomías. ¡Pues no me diga! ¡Me acabo de enterar de que existe un Estado de las autonomías! Me acabo de enterar, aunque, efectivamente, desde hace seis años, prácticamente no estoy dedicado a otra cosa, y usted me lo descubre ahora. En eso estamos y es lo que defendemos. Pero ¡ojó!, señor Fajardo, la interpretación o la aplicación concreta del Título VIII de la Constitución o el desarrollo del Estado de las autonomías no tiene por qué ser coincidente. Una

cosa es coincidir en principios fundamentales, señor Fajardo, y otra cosa coincidir en el desarrollo y en la aplicación de esos principios. En eso la diferencia es perfectamente legítima, como lo sería también si ocurriese en lo primero. Nosotros creemos que nuestra interpretación es la buena, que es lo que hay que hacer, que es como hay que desarrollar ese Título VIII, como hay que desarrollar los Estatutos de autonomía, y creemos que ustedes están confundidos. Pero derivar de eso que se pone en cuestión el Estado de las autonomías o que se es gravemente irresponsable en su consolidación, eso sí que es, señor Fajardo, confundir, y confundir gravemente.

Sale, efectivamente, el tema de la forma. Hasta ahora usted verá que no hemos entrado en el fondo de mi argumentación de esta mañana, porque usted no ha entrado. Naturalmente, y cada vez que aquí se ponen pegas sobre la técnica legislativa de una ley salen dos cosas: primero, los escrúpulos formales. Estamos todos llenos de escrúpulos formales, menos ustedes, que esas cosas de la formalidad es una cuestión que no entienden. Y segundo, el tema de la juridicidad, y cada vez que se hacen argumentos de técnica legislativa o se dice que jurídicamente tal o cual precepto es más dudoso, entramos en el terreno de las orgías y de las fantasmagorías jurídicas.

Pues, muy bien. Contésteme usted, señor Fajardo, al artículo 2.º; formal, formalidad. Muy bien, dígame usted, señor Fajardo, las leyes básicas que no están previstas en la Constitución. Dígame usted cuáles son, dónde se encuentran y a qué se refieren. Dígame usted un ejemplo de ley básica no prevista en la Constitución; por referirnos a un tema formal, del artículo 2.º, número 2, de este proyecto de ley.

Se habla de sistemática. Parece que tampoco se puede criticar la sistemática de un proyecto, y curiosamente después de usted ha intervenido el señor Cebrián replicando al señor Núñez, y ha dicho: no vaya a ser que el señor Núñez proteste si es que repetimos determinadas cosas demasiado en el texto, porque es malo repetir en el texto.

Y si es malo repetir en el texto ¿por qué en once artículos repiten ustedes cuatro veces lo mismo? ¿Por qué están reconociendo ustedes mismos que hay una mala sistemática, y al mismo tiempo nos acusan a nosotros de decir que hay una mala sistemática? Son ustedes, señor Fajardo, los que se tienen que poner de acuerdo.

Y, en cuanto al artículo 5.º, por supuesto mantengo todo lo dicho, y después de su intervención me ratifico en lo que dije. Y es que, señor Fajardo, después de escucharle a usted, es un estado tan complejo, que sinceramente ni usted mismo entiende el artículo 5.º de la ley. Y sería bueno que a lo mejor el señor Ministro de Administración Territorial, que sabe mucho de este tema, se lo explicara, porque yo creo que usted no lo entiende. A lo mejor no sabe nada el señor Ministro. No lo sé.

Y se habla también de la Ley General Tributaria. Yo he mencionado la Ley General Tributaria. Usted ha hablado de formalidad, ha hablado de fuentes. Se trata, señor Fajardo, de ordenar las fuentes. Y ordenar las fuentes supone decir Constitución, leyes básicas, leyes ordina-

rias, lo que usted quiera, pero que se entienda, y eso no es sólo simplificar, eso es que se entienda, señor Fajardo.

Y, naturalmente, cuando se habla también de formalidad, yo he expuesto esta mañana un argumento. Ustedes dijeron que la Ley General Tributaria no servía, y porque no servía, los Ayuntamientos podían establecer recargos. Materia que se regulaba: Haciendas Locales. Ahora nos dicen que la Ley General Tributaria sirve, que está insertada en el espíritu constitucional. Materia que se regula: Haciendas Locales. Pongan ustedes de acuerdo sus argumentos.

Esfuerzo por mejorar el texto: señor Fajardo, en trámites preliminares, en Ponencia, en Comisión y en este Pleno, no nos ha ganado nadie a hacerlo. Ahora bien, es usted el que debe manejar mejor sus frases, señor Fajardo, para no caer en manías, y por tanto, debe tener en cuenta que cuando se sube a esta tribuna es necesario tener menos artificio y más esencia.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Muchas gracias, señor Aznar.

El señor De la Vallina tiene la palabra.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Con la venia, señor Presidente. Esta mañana había defendido dos enmiendas puntuales a dos artículos básicos de estas disposiciones generales, al artículo 2.º y al artículo 5.º Y tengo que volver a subir a esta tribuna porque, ciertamente, las argumentaciones de contrario de los portavoces socialistas no han podido satisfacer las pretensiones que perseguía la defensa de esas enmiendas.

El artículo 2.º, señor Cebrián, pienso que no lo ha entendido. No lo ha entendido porque, ciertamente, este artículo 2.º, que se refiere a un tema fundamental, básico, del régimen local, cual es el de la autonomía de las entidades locales, es un artículo, como decía por la mañana, puramente programático, porque desde una ley ordinaria como es ésta, aunque básica, no se puede intentar condicionar las leyes futuras. Los mandatos al legislador ordinario sólo tienen sentido desde la Constitución. Pero aun con ese carácter programático que tiene, pienso que es un precepto que, como principio básico, tiene su sentido, su razón de ser. Y, evidentemente, por ese carácter, no puede evitar (como usted pretende evitar) este artículo los posibles atentados a la autonomía de las Corporaciones Locales. Lo que puede evitar los atentados a las autonomías de las Corporaciones Locales es, ciertamente, la garantía jurisdiccional; garantía jurisdiccional que, decía esta mañana, recogiendo la doctrina del Tribunal Constitucional, en nuestro ordenamiento jurídico está rebajada en el sentido de que las Corporaciones locales no pueden abrir la vía de la jurisdicción constitucional, sólo de forma indirecta, a través, en su caso, de la cuestión de inconstitucionalidad que puedan plantear los jueces y tribunales, a la hora de aplicar esas leyes, bien estatales, bien de Comunidades Autónomas, que puedan atentar a la autonomía municipal. Por eso pretendía traer a este

artículo 2.º, a este título preliminar de esta ley básica (no ley de bases, señor Cebrián, no es una ley de bases, y éste puede ser, quizá, otro error a la hora de enfocar el carácter de esta ley; es una ley básica reguladora de las bases del régimen local, pero no de ley de bases) la garantía jurisdiccional con todas las limitaciones que constitucionalmente presenta esa garantía jurisdiccional de la autonomía local.

No es un problema de pura sistemática; un precepto que está en otro artículo más adelante, perdido, en el artículo 58, me parece, del proyecto inicial —hoy artículo 62—, el traerlo aquí a este Título preliminar es manifestación de la sensibilidad con que los legisladores nos enfrentamos a este tema de la autonomía de las Corporaciones locales, ciertamente no bien tratada en este proyecto.

Hay que decir que en estos momentos las Corporaciones locales no solamente se enfrentan a los atentados a su posible autonomía, al vaciamiento de las competencias que se puede producir desde la instancia del Estado, como es el problema tradicional de la autonomía de las Corporaciones locales, sino que en los momentos actuales esos atentados proceden también de la legislación de las Comunidades Autónomas. Por eso el peligro en estos momentos es doble para la autonomía de las Corporaciones locales, y todos los esfuerzos que pueda hacer el legislador ordinario, el legislador de la ley básica de régimen local, por intentar defender esa autonomía, aunque sea dentro de los instrumentos realmente novedosos, realmente poco importantes, si se quiere, que establece nuestra Constitución, en relación a este tema de la defensa jurisdiccional, serán pocos.

Por tanto, el rechazo que se hace a esa enmienda número 2 para establecer un tercer apartado en este artículo 2.º, creo que no solamente es un problema de sistemática, sino un problema del talante con que los distintos Grupos Parlamentarios de esta Cámara se enfrentan a este tema de la autonomía de las Corporaciones locales.

Por lo que se refiere a la enmienda del artículo 5.º, precepto básico, precepto fundamental, ya por la mañana intenté poner de manifiesto los defectos que, desde el punto de vista de técnica jurídica y desde el punto de vista de la acomodación de esta ley a la Constitución, presenta este artículo 5.º Aun admitiendo el criterio del proyecto de ley, decía que podían ser distintas las fórmulas con que el proyecto de ley se enfrentase al tema de las fuentes normativas del régimen local. Aun aceptando el punto de vista del proyecto, creo que presentan defectos importantes de técnica jurídica y de acomodo a la Constitución los distintos apartados del artículo 5.º

No se ha entendido, en ocasiones, el carácter de la ley básica, el juego de leyes básicas del Estado frente a las leyes de las Comunidades Autónomas, pero ciertamente el señor Fajardo al referirse a este artículo no ha contestado a las objeciones de pura técnica jurídica y de acomodo a la Constitución que con todo rigor y con toda calma esta mañana yo había formulado. Por eso, no me queda más remedio que reiterar los argumentos de esta mañana y mantener la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Torres Boursault): Gracias, señor De la Vallina.

Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, sin retórica, señor Fajardo, sin palabras vanas, sin palabras vacuas, con sustancia. Usted y yo hemos estado muchas veces debatiendo temas de esta naturaleza y, mejor o peor, hemos llegado siempre a determinadas metas. Ese era el propósito y el sentido de mi intervención de esta mañana, que se inscribe, que está dentro de la tónica del trabajo que hemos llevado a cabo en Ponencia y en Comisión todos los Grupos Parlamentarios. Hemos trabajado mucho y a mí me gustaría también que todos, no solamente nosotros, sino los que van a utilizar este proyecto de ley, digan también que hemos trabajado bien. Esa es simplemente la finalidad de nuestras intervenciones. No queremos dar ningún mensaje catastrofista en torno a esta ley; ni mucho menos.

Dice usted que yo he dicho esta mañana más de lo que decía en mis enmiendas. Es posible. Las he tenido que desarrollar con más extensión y he argumentado un poco más de lo que lo había hecho en Ponencia y en Comisión porque allí no me había servido, y he intentado añadir otros argumentos que tampoco me han servido, pero le voy a decir otra cosa. Cuanto más leo el proyecto de ley, más defectos le encuentro. Entonces, tengo que aprovechar determinadas enmiendas para sobre ellas decir: además, he visto esto, pero no me ha dado tiempo a enmendarlo. Se lo digo a ustedes porque tienen la posibilidad de hacerlo.

No sé para qué seguimos debatiendo este tema, porque el señor Fajardo ha dicho algo que yo creo que es más de lo que quiso decir. Voy a ver si me explico. Dice que nos queda aún el debate del Senado para arreglar esta ley. Parece como que en este Pleno nos tenemos que conformar con el dictamen de la Comisión. Es decir, ¿vamos a renunciar ya a todo tipo de aproximaciones? Si eso es así, están ustedes invitando a la retórica: hagamos nuestro discurso, votemos en bloque las enmiendas al articulado y agotemos el orden del día esta misma tarde. Yo estoy seguro, señor Fajardo, que usted no lo quiso decir así, pero lo que pasa es que si lee el «Diario de Sesiones» verá que dice eso.

Nos dice que nuestras enmiendas no se defenderían si tuviésemos que apoyarlas en la llamada ley Martín Villa. Le propongo el cambio de nuestras enmiendas a estos artículos por lo que diga aquel texto. Se lo propongo desde ahora.

Se lo recuerdo. En este punto de nuestras enmiendas, dentro de las enmiendas locales, el proyecto de ley que nuestro Gobierno envió al Congreso enumera en el mismo plano, dentro de las entidades locales, al municipio y a la provincia, y adjudica a la diputación el gobierno y a la administración autónoma de la provincia. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*) ¿Le gusta este texto, señor Fajardo? Se lo cambio por las enmiendas.

Pero usted no ha entrado en argumentaciones, supongo

que esperará a que llegemos a los artículos 31 y siguientes. Yo también espero; esperamos todos. Efectivamente, allí sí que tenemos que debatir lo que entendemos por la provincia, lo que entendemos por las competencias de la diputación, etcétera. Pero no tengo más remedio que intentar aclarar el sentido de mi enmienda, que no se trata de un mensaje vacío y sin más propósito que el de decir que este proyecto de ley es malo. No; es mucho más, señor Fajardo. Nosotros decíamos que aun utilizando del proyecto de ley la palabra «gestión», en sentido amplio, aun utilizándola, no comprendería nunca lo que nosotros pedimos que comprenda, y es el gobierno y la administración. Que no se nos diga que esto ya figura en otro artículo de la ley, porque lo dice, sí, pero con determinados matices que nosotros enmendamos, y ustedes lo saben bien.

Por lo tanto, para nosotros la gestión amplia, por muy amplia que se quiera decir que se utiliza en el proyecto de ley, no dice, ni muchísimo menos, no comprende la administración y el gobierno en sentido autónomo, como nosotros pedimos en nuestra enmienda.

Repitan ustedes para la provincia lo mismo que dicen para el municipio, y aquí paz y después gloria. A mí, el tratamiento que dan a la provincia en este artículo 1.º me recuerda un cierto tufillo de gestor, de órgano gestor, dependientes de alguien que me hace recordar lo que ya dije en Comisión sobre aquella famosa distinción del profesor Oliván entre órganos que dirigen, es decir, la cabeza, y órganos que ejecutan, las manos y los pies. Para la provincia, de verdad, nuestro Grupo Parlamentario siempre ha querido, porque siempre estamos en esa misma posición, una provincia más cabeza de ratón que cola de león. Por eso, señor Fajardo, seguimos manteniendo nuestra enmienda, y lo que pedimos a la Cámara es que la vote favorablemente.

Al señor Cebrián —lo siento, señor Cebrián— yo no he oído que usted haya contestado a nuestros argumentos. Han contestado mejor en la Comisión. Yo dije que la enmienda transaccional que ustedes nos proponían para que nuestra enmienda de supresión de la palabra «básicas» pudiese ser aceptada no nos decía nada, porque no hay ninguna ley básica que no esté prevista en la Constitución. Entonces, ¿qué quiere decir esa enmienda transaccional? Se lo pregunté esta mañana y usted no me ha contestado.

Sigo diciendo que este artículo 2.º deja sin sustancia la autonomía que se predica para las Entidades locales en el artículo 1.º, la minimiza, y ya sabe usted lo que pasa con el vino cuando se hace insípido. Usted me decía que con ese artículo no se picaba el vino, no se hacía vinagre. Pues muy bien, cuando el vino se hace insípido y se rebaja mucho de grado, al otro día se avinagra. Yo no quería echarle ni sifón, pero usted ha ido más lejos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Núñez.

El señor Gomis tiene la palabra.

El señor GOMIS MARTÍ: Había defendido esta mañana en el último turno de intervenciones nuestra enmien-

da de supresión al artículo 8.º Mi falta de vehemencia en su defensa, que no de convicción en su fundamento, puede haber inducido al ilustre ponente del Grupo Socialista a no mencionarla en su réplica. Como no puedo pensar, porque conozco su buen hacer, que ello sea debido a una falta de cortesía parlamentaria, me permito decirlo y acepto una interpretación positiva, que puede ser la de que ustedes hayan aceptado nuestra enmienda, lo que les agradecemos, y les felicitamos por su sensibilidad hacia nuestras propuestas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gomis.

Tiene la palabra el señor Zubía.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Brevemente, señor Presidente, no sé si para agradecer a los portavoces socialistas su no referencia a las enmiendas de mi Grupo Parlamentario, habida cuenta de que no ha habido una alusión a nuestra enmienda al artículo 7.º por el señor Cebrián, o si para lamentarlo. Voy a optar por la primera solución, es decir, por agradecer a los portavoces socialistas su no alusión a nuestras enmiendas, y esto lo hago porque estimo que, como se ha puesto de manifiesto en Ponencia y en Comisión, los portavoces socialistas comprenden, pero no comparten nuestras enmiendas. Creo que en este momento en que nos encontramos, el haber conseguido, cuando menos, haber sido comprendido, aunque no compartido, es mucho. Pero también comprenderán que, a pesar de ello, mantengamos para la votación nuestras enmiendas, máxime después de haber escuchado no los argumentos en contra de nuestras enmiendas, pero sí en defensa del texto del proyecto. Y textualmente tengo aquí copiados algunos de sus argumentos. En cuanto al artículo 2.º, dicen simplemente: «pensamos que es un artículo imprescindible». En el 5.º: «creemos que está bien tratado». En cuanto al artículo 7.º: «una vuelta que nosotros pensamos». Son argumentos que creemos que, en modo alguno, pueden ser suficientes y, consiguientemente, mantenemos nuestras enmiendas. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención? (Pausa.) El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (De la Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo): Señor Presidente, señores Diputados, permitanme, en primer lugar, que me excuse por el retraso de esta mañana con motivo de estar en Roma precisamente en la Conferencia de Ministros responsables de Colectividades locales, lo que me ha impedido escuchar la intervención del representante del Grupo Parlamentario Popular. No obstante, debo decir que he visto el texto escrito y, en todo caso, en este primer Título de la Ley me parece que es justo que destaquemos la importancia que la misma tiene, pero muy en especial el Título preliminar en el cual se establece toda la filosofía de esta Ley de Régimen Local que, en cierta medida, coincide con la filosofía que

se contiene en la Carta de Autonomía Local, si bien aquí con mucho más detalle. Digo que coincide, aunque aquí se trata, como es lógico, con mucho más detalle, referido más a la situación española, en cuanto que la Carta de Autonomía local que se propone a la aprobación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, cabe sobradamente en el contenido de esta ley, cuya filosofía fundamental se recoge precisamente en el Título preliminar.

Tengo que agradecer —y quiero decirlo de entrada— los esfuerzos de todos los Grupos Parlamentarios a lo largo de la negociación. Con unos se ha llegado a acuerdos globales o puntuales; con otros se han recogido sus enmiendas o el espíritu de sus enmiendas; con otros, no se ha llegado a ningún acuerdo concreto, aunque una buena parte de las enmiendas se ha ido incorporando, sea transándolas o no, pero se han ido incorporando al trabajo que ha realizado la Ponencia.

Tengo que agradecer el esfuerzo de todos, incluso manteniendo sus enmiendas en el Pleno, en primer lugar porque es un esfuerzo de explicación ante los ciudadanos de cuáles son las posturas respectivas de cada grupo político, de cuáles son las filosofías que inspiran estas posturas, pero, en segundo lugar también, porque nos permite posiblemente bajar de la retórica abstracta de las enmiendas de totalidad a los supuestos concretos, a las discrepancias concretas que nos enfrentan.

En la lectura de la intervención del representante del Grupo Parlamentario Popular veo que ésta está llena, por cierto, de conceptos filosóficos abstractos y, a veces, hirientes, pero no me preocupan especialmente las referencias a las tertulias para calificar lo que se hace en las Comisiones parlamentarias o a la arrogancia o al reparto de prebendas partidistas o a los intereses de partido frente a los intereses del Estado, no me preocupa porque es una cuestión de credibilidad, y el Partido del Gobierno tiene credibilidad, por lo que esas adjetivaciones no me preocupan excesivamente. Me preocupa, sin embargo, esa cierta ironía que se trasluce de las palabras de los representantes del Grupo Parlamentario Popular —que más que ironía yo diría que es amargura—, pero me preocupa por el Grupo Parlamentario Popular, porque creo que es de lamentar que en un proyecto de ley de enorme importancia para la construcción del Estado, el Grupo Parlamentario Popular se distancie en aspectos que son importantes; deberíamos todos hacer una reflexión, un cierto examen de conciencia, para ver por culpa de quién es.

Decía el señor Aznar: No se nos ha contestado a las cuestiones de fondo. Tengo aquí el texto mecanografiado, señor Aznar, y no sé cuáles son sus cuestiones de fondo. Y esto es lo tremendo, que en un proyecto de ley importante, de construcción y diseño del Estado, no sepamos todavía cuáles son sus posiciones de fondo.

Resumo brevemente no lo que yo interpreto, sino lo que ustedes han dicho. En materia provincial, ¿qué es lo que le preocupa de la provincia, lo grave, lo que usted ha dicho en su intervención de esta mañana? ¿Que no se dice que es una entidad básica? ¿Eso es lo que le preocupa? ¿Eso es lo que quiere transmitir a la opinión públi-

ca? Eso no tiene ninguna trascendencia. Todo el mundo entiende que la provincia, que es agrupación de municipios, es eso, agrupación de municipios; que la célula básica es el municipio que integra la provincia. No se dice básica en el sentido de más o menos importante, sino en el sentido de que está en la base. ¿Qué es lo que está en la base? Que las entidades locales son parte de esa célula básica que es el municipio; que la comarca se integra a base del municipio; que la provincia, señores del Grupo Popular —lo dice la Constitución—, es agrupación de municipios. Por tanto, decimos que es básica porque está en la base, porque es el componente último.

Tal vez incluso podamos pensar que se puede discutir esto, que yo creo que es discutible. Pero, señores, cuando ustedes dicen vamos al fondo de las cuestiones, ¿cuál es la cuestión que ustedes están planteando en orden a la provincia? ¿Qué es lo que ha dicho el señor Aznar? Lo que ha dicho el señor Aznar —no lo digo yo— es que no se dice que es básica la provincia. No se dice no porque no se piense que sea más o menos importante, sino porque se cree que la base desde el punto de vista de lo que está más abajo, de lo que está en la base es el municipio y, a partir de ahí, se construye la provincia y las demás Entidades locales. Ese es el sentido, y con esa explicación me parece inadmisibles que se hagan descalificaciones globales de la ley, porque si vamos al fondo de la cuestión, si vamos a las respuestas políticas de lo que se ha planteado, es absolutamente claro y evidente que el proyecto de ley se ajusta a la Constitución, es respetuoso con ella y que la postura del Grupo Parlamentario Popular no responde a ninguna idea lógica, permítanme que se lo diga con toda corrección y con ánimo de traerles al texto de la ley, porque no veo que tengan ustedes argumentos suficientes para desmontar el contenido y el sentido de la ley.

Si vamos a la crítica del artículo 2.º, creo que tampoco dan ustedes argumentos convincentes. Es más, tengo que decir que su enmienda alternativa a este artículo 2.º es lesiva a la autonomía municipal. No han comprendido el artículo 2.º y están, como decía el señor Fajardo, a base de argumentos puramente teóricos, retóricos, sin contenido.

¿Cómo se nos puede preguntar si hay leyes básicas no previstas en la Constitución? Si eso fuera así, si ese argumento a contrario sirviera, también sería cierto que cuando decimos «según el reparto constitucional de competencias» —lo decimos nosotros en la ley y ustedes en algunas enmiendas que han presentado— podríamos decir que esto significa que hay un reparto no constitucional de competencias. No vale ese argumento a contrario. Se dice, a nivel descriptivo, que son las leyes básicas previstas en la Constitución. No pregunten cuáles son las no previstas, porque no hay leyes básicas no previstas, de la misma forma que el reparto constitucional de competencias no supone que haya un reparto no constitucional de competencias. Llevarlo hasta ese límite es un pura retórica, vacía y carente de contenido, para dirigirse a la galería, pero cuando llegamos a la hora de la verdad,

vemos que lo que están ustedes planteando, realmente, es el más absoluto vacío.

Con relación al número 2 del artículo 2.º de la Ley de Bases de Régimen Local, he de decir que es un artículo clave en la comprensión de la ley. Ustedes hacen una enmienda alternativa al artículo 2.º que no garantiza la autonomía municipal, que es lesiva a la autonomía municipal. Y yo empiezo a creer que ni ustedes saben a quién beneficia esta enmienda alternativa; no se sabe. Dejan sin resolver un tema tan fundamental como este principio, esta base —que eso son los principios, según ha dicho el Tribunal Constitucional— que establece un aspecto esencial, un principio que es el de que toda ley, sea del Estado, sea de la Comunidad Autónoma, por el hecho de que la Constitución atribuya la competencia al Estado o se la atribuya a la Comunidad Autónoma, por este solo hecho, no significa que pueda usar y abusar de esa competencia, sino que tendrá que distribuir, según un principio material que se establece en el texto que ha mantenido la Comisión, y es el de que deberá atribuirse al nivel adecuado en función del principio de descentralización y de mayor proximidad. Todo eso me parece que ustedes lo suprimen de un plumazo. Eso —que, por cierto, está también recogido en la Carta Europea de la Autonomía Local, que acaba de verse en Roma—, todo eso lo suprimen y tienen todavía el descaro —permítanme la palabra— de decir que estamos atacando a la autonomía local.

El señor PRESIDENTE: Señor Ministro, le ruego que se atenga a la cortesía parlamentaria.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (De la Quadra-Salcedo Fernández del Castillo): Sí, señor Presidente.

Esto que está recogido en la Carta Europea de la Autonomía Local, lo suprimen pura y simplemente de un plumazo y nos dicen, sin más, que violamos en esta ley los principios de la autonomía local, que actuamos con arrogancia. ¡Pero si estamos defendiendo algo esencial en la comprensión de esa ley como es el artículo 2.º!

En cuanto al artículo 5.º —y con esto doy también respuesta a los demás Grupos que han intervenido y a los que agradezco su participación, así como las enmiendas que han presentado, porque creo que sirven para ilustrar sobre cuáles son las posiciones discrepantes y las filosofías a que responden los proyectos políticos de cada uno de los Grupos que intervienen— hay una referencia al artículo 1.º en cuanto a la definición del Municipio como entidad básica, que me parece que también la hacía el Grupo Centrista. En este artículo 1.º estamos describiendo el municipio; no mencionamos allí el Gobierno y la Administración, entre otras cosas porque eso se refiere en la Constitución a los Ayuntamientos. Estamos hablando del municipio, no del Ayuntamiento, que es el órgano que propiamente gobierna los intereses municipales. Estamos hablando del municipio y decimos algo que es importante que lo sepa la opinión pública, que el municipio institucionaliza los intereses de la colectividad. No es

que sólo gobierne y gestione, es que, además, institucionaliza, que es algo mucho más radical todavía.

En orden al reparto competencial del artículo 5.º, tengo que decirle que las materias que hay en el mismo son distintas, son diferentes. Hay aspectos, como la organización y el funcionamiento municipal, en los que el nivel de competencias que corresponde a los propios Entes locales es mayor que en otros aspectos. Por consiguiente, hay que ir haciendo una serie de matices en función de ese reparto constitucional de competencias. Reparto que hace que en este artículo 2.º tengamos que distinguir —como se ha dicho muy bien por parte de los representantes del Grupo Socialista— entre el número 1, que se refiere a la legislación en general, y el número 2, que se refiere específicamente a aquellos supuestos en que existen leyes básicas.

Creo que este Capítulo de la Ley es importante; hay que verlo con absoluta seriedad; creo que se ha hecho por parte de todos los grupos, pero me parece que por parte del Grupo Popular no se le ha dado la importancia que tiene como elemento definidor de la filosofía que anima la ley y de la autonomía local. Se ha hecho más bien una descalificación global, puramente retórica, que yo, insisto, no tengo sino que lamentar. *(El señor Aznar López pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Se considera contradicho S. S.? *(Asentimiento.)* Me temo que tiene razón. *(El señor Fajardo Sptnola pide la palabra.)* Señor Fajardo, se ha producido una interferencia en esta intervención del señor Ministro que genera un nuevo debate. Luego le daré la palabra a S. S.

Tiene la palabra el señor Aznar por un tiempo de cinco minutos.

El señor AZNAR LOPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Celebra mucho el Grupo Popular ver al señor Ministro de Administración Territorial felizmente regresado de su viaje a Roma, pero se sorprende de haberle escuchado en una intervención —dicho sea también con todos los respetos y espero no faltar a la cortesía parlamentaria, señor Presidente— de telonero del señor portavoz del Grupo Socialista. Porque, realmente, no ha aportado grandes argumentos nuevos respecto a lo que el señor Fajardo ya ha expresado.

Yo me alegro mucho de que haya tenido usted la fortuna y la delicadeza de leer mi intervención de esta mañana, pero debo decirle que la ha leído mal, señor Ministro. Yo no he dicho que las Comisiones parlamentarias sean ninguna tertulia; he dicho, y repito, que una cosa es una Ponencia parlamentaria y otra cosa es una Comisión del Partido Socialista. He dicho y lo repito que una cosa es dialogar en serio sobre temas de Estado, de interés para todos, no de interés exclusivo del Grupo Socialista, y otra muy distinta participar en tertulias que no conducen a nada más que a determinadas operaciones políticas o de imagen. Vea usted como no ha leído exactamente lo que

yo he dicho y si quiere le vuelvo a dar el texto, porque lo tengo en el escaño.

Después de seis meses, señor Ministro, a nosotros lo que nos deja perplejos es que usted nos diga que no encuentra nuestras cuestiones de fondo. Le vuelvo a repetir que lea usted nuestro texto alternativo, que repase el debate de totalidad; allí hay seis o siete principios generales de esta ley en los que no estamos de acuerdo. Entendemos, señor Ministro —y con esto lamentablemente coinciden la mayoría de los Grupos de la Cámara—, que esta ley no respeta la autonomía ni la libertad de las Entidades locales. Usted no estará de acuerdo con eso y me podrá decir que no tengo razón, pero no me puede decir que estoy haciendo ningún tipo de retórica, cuando le vuelvo a repetir que tiene usted un texto alternativo, doscientas enmiendas particulares y una multitud de enmiendas.

Entendemos que el sistema de organización municipal no es el acertado. Entendemos, señor Ministro y señor Fajardo, que ustedes no definen a la provincia como entidad básica, que es un tema muy importante y que, por cierto, la Constitución no dice que la provincia «es una agrupación de municipios», sino que la provincia «viene determinada por la agrupación de municipios»; matiz importante, ya que sustancialmente no quiere decir lo mismo.

Dice usted: «Dejan a la provincia sin competencias». A nosotros no nos gusta el régimen de funcionamiento, no nos gusta el régimen de recursos que ustedes establecen, no nos gusta la regulación que ustedes hacen de la función pública local, no nos gusta todo eso, señor Ministro, y se lo venimos repitiendo desde hace seis meses.

Hemos colaborado en todos los trámites parlamentarios. Hemos participado con toda lealtad en todas las conversaciones que ha habido antes de los trámites parlamentarios, que es el compromiso del señor Presidente del Gobierno. Han sido ustedes los que no se han movido de sus posiciones. En consecuencia, no venga a decir que somos los demás los que hacemos retórica.

Se vuelve a hablar de formalidad. Señor Ministro, ¿quién afirma, quién dice, quién habla de las leyes básicas previstas en la Constitución? Lo dicen ustedes. Ustedes han acordado una enmienda transaccional con un Grupo Parlamentario, al cual le parecería muy bien, que dice: «las leyes básicas previstas constitucionalmente». Y resulta que el proyecto no lo decía. Y ahora usted se asombra de que nosotros le preguntemos cuáles son las que no están previstas constitucionalmente. Porque si usted dice que a qué viene esa pregunta ahora..., yo le digo que ¿a qué viene ese artículo, si no hay más leyes básicas que las previstas constitucionalmente? ¿Para qué lo está diciendo usted? Eso ya lo sabemos todos. No se extrañe de la pregunta.

No se extrañe tampoco de que acusemos al artículo 2.º y concretamente al 2.º, 2, de intervencionista. Tenemos razones. Las hemos expuesto y si hace falta las volveremos a exponer. Y ya que usted lo dice, le ruego, señor Ministro, que sabe mucho de este tema, que me conteste.

Supongamos que una ley básica determina las compe-

tencias que corresponden a una Entidad local, como dice el proyecto, pero no las atribuye. Dígame, con ese artículo del proyecto, cuál es la norma que sirve para atribuir las competencias a la Entidad local.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Ministro de Administración Territorial.

El señor MINISTRO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL (De la Quadra-Salcedo Fernández del Castillo): Señor Presidente, señores Diputados, seguimos sin descender al terreno concreto.

No voy a entrar en el tema de si usted califica de tertulia los debates de la Comisión. Desde luego el Grupo Parlamentario Popular se ha reunido con el Grupo Socialista, y el Grupo Socialista ha hablado con todos los Grupos de la Cámara, aquí, no en tertulias de café, y ha tenido sus conversaciones que no me atrevería a calificar de charlas de café. Si para usted lo son, lo lamento mucho.

Señor Aznar, estamos discutiendo un texto que esta Cámara ha decidido que sea el texto que se somete a la opinión de la Ponencia y de la Comisión. No me hable ahora de su enmienda a la totalidad, porque el ciudadano va a terminar por no saber de qué estamos hablando.

Estamos trabajando sobre un texto que esta Cámara ha decidido que sea el texto base de discusión. Atengámonos a él. Hay unas enmiendas tuyas a este texto. Veámoslas. Yo me atengo al acta taquigráfica donde usted plantea, en orden a la provincia, el problema de por qué no se dice que es entidad base. Y lo que le digo es que esa es la única observación que ha hecho esta mañana a la provincia. En su intervención de esta mañana, y si quiere se la leo, únicamente dice que no se afirma que sea básica. Le he explicado por qué. Y a eso esperaba que me contestase y, por su parte, no ha habido más argumentos, ha escogido como terreno de juego el que no se califica de básica, y yo insisto en que «básica» no se dice porque sea más o menos importante, sino que se entiende lo que está más próximo al ciudadano, lo que sirve para constituir el resto de las Entidades locales, es la célula básica, es el municipio. Usted quiere darle otra interpretación en el sentido de que le quitamos importancia a la provincia, que la atacamos. No es eso. Yo le estoy dando una explicación y usted no me contesta.

Me plantea el tema del artículo 2.º, que es el que no han entendido. Lamento decirlo. Antes decía que con su texto alternativo, con su enmienda al artículo 2.º se lesiona la autonomía municipal, porque ustedes no recogen ningún principio material que sirva de orientación ni a las leyes del Estado ni a las leyes de las Comunidades Autónomas, para ver qué parte debe reservarse a las Corporaciones locales, no recogen ningún principio material en su texto alternativo, y ese principio de garantía jurisdiccional que introducen en este artículo 2.º ya estaba en la ley, de forma que no aporta nada y además sirve al efecto contencioso-administrativo para las disposiciones que no tienen rango de ley. Pero el problema puede estar en las disposiciones de rango de ley, que son a las que se

refiere este artículo 2.º Ustedes omiten toda referencia y, por tanto, yo podría decir, con el mismo atrevimiento que hacían ustedes, que se atenta a la autonomía local, y con más fundamento, porque efectivamente esto supone que se atenta a la autonomía local.

Me proponía un problema. ¿Qué pasa si una ley de bases determina, pero no distribuye? Podría ocurrir. ¿Qué ocurre? Que la ley de bases dirá quién es el que debe hacer la atribución y con qué margen de capacidad cuenta para hacer esa atribución, porque naturalmente la ley de bases podrá determinar con mayor o menor amplitud qué es lo que puede regular la Comunidad Autónoma, deberá determinar un ámbito de competencias amplio o podrá hacer la atribución directa. Corresponde a la propia ley de bases de cada sector concreto hacer esa determinación.

Yo acabo insistiendo, señor Aznar, en que usted es el que no concreta. Estamos discutiendo el Título I, dígame usted las enmiendas al Título I que puedan decir seriamente que se lesiona la autonomía local; no hay ni una, si no léase el acta de esta mañana. *(El señor Aznar pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Aznar, le recuerdo el artículo 75 del Reglamento: «En todo debate, el que fuera contradicho en sus argumentaciones por otro u otros intervinientes, tendrá derecho a replicar o rectificar por una sola vez y por tiempo máximo de cinco minutos».

El señor Fajardo tiene la palabra.

El señor FAJARDO SPINOLA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, las últimas intervenciones de esta tarde del señor Aznar digamos que han sido más lánguidas y más suaves que las de esta mañana y, desde luego, han sido contundentemente respondidas por las últimas intervenciones del señor Ministro.

Yo subo a esta tribuna simplemente para responder, por cortesía parlamentaria, al señor Núñez, del Grupo Centrista, y, sobre todo, al Grupo Vasco, porque tengo que reconocer que, por una omisión involuntaria en las notas que tenía tomadas de su intervención de esta mañana, no les respondí. A los señores del Grupo de Minoría Catalana les contestará el señor Cebrián.

Señor Núñez, S. S. no es que dijera ahora más en esa especie de enmiendas sucesivas que propone a la lista de errores «nuevo-advertidos», dice S. S., en el proyecto de ley, sino que no se atiende en su argumentación a lo que literalmente sus enmiendas dicen, porque las enmiendas proponen algo contrario a lo que usted estaba diciéndonos esta mañana. Su enmienda nos proponía un modelo de municipio más pobre en su definición que el que propone el proyecto. ¿Por qué? Porque el proyecto de ley dice exactamente lo mismo que su enmienda, párrafo 1 del artículo 1.º que ustedes proponen, pero algo más, habla de los intereses propios de todo aquello que define, por la vía de lo que es atinente a lo local, el ámbito de poder político que se va a conferir en esta ley y en sucesivas leyes a los municipios.

Existen más datos para defender la autonomía local en nuestro texto que en el suyo. El suyo es más pobre, debe reconocerlo. Hay que leer el texto que se propuso, después, dar argumentos acogiéndose a enmiendas de otros es caer en la retórica, en la palabra, pero no en la sustancia, en el contexto.

De todas maneras, a lo largo del debate tendremos ocasión de ir precisando estas cuestiones y vamos a definir muchas más cosas, por ejemplo, en cuanto a esa desconfianza que se quiere dejar flotando en el ambiente respecto a la provincia o cierta desconfianza que se quiere ir dejando en el ambiente respecto del intervencionismo de las Administraciones Autonómicas o de la Administración del Estado en relación con las Corporaciones locales.

Creo que aquí, en principio, a todos los Grupos Parlamentarios se nos puede y se nos debe presumir que queremos defender la autonomía local, porque si hubiera sospechas por parte de algún Grupo Parlamentario de que no se defiende la autonomía local yo, inmediatamente, empezaría a vislumbrar en la Historia, y comienzo a ver en algunos de esos bancos Ministros del Interior, Ministros de la Gobernación, directores generales...

El señor PRESIDENTE: Está saliéndose del tema, señor Fajardo, aténgase a la cuestión.

El señor FAJARDO SPINOLA: Podríamos decir que podemos ver que a lo largo de las posiciones de todos hay distintas actitudes en relación con la autonomía local; todos debemos presumir que luchamos por la autonomía local. Puede que unos de una manera y otros de otra, tenemos posiciones distintas, y eso es lo que tenemos que cuestionar en esta ley.

Señor Zubía, yo le respondo —y de nuevo le pido disculpas— a su enmienda 741 por la que propone un cambio que S. S. calificaba de no muy importante. Decía que eran más importantes otras enmiendas en relación con el tema de los intereses, y proponía que se dijera «respectivos intereses» y no «intereses propios» de las Corporaciones locales de las respectivas comunidades. Pero es que el interés es el de la Comunidad, es el de la población, es el de la gente que vive en ese pueblo, y precisamente porque se atiende por el ordenamiento jurídico, por la ley a esos intereses, que están ahí, entre la gente, es por lo que en principio se institucionalizan en el municipio una serie de funciones, de poderes, de competencias, etcétera. No es la institución por la institución; es la institución por la gente que está representada en la institución, que participa a través de la institución.

Creemos, por eso, que es mucho más preciso el texto de la ley y, además, hay alguna sentencia del Tribunal Constitucional (y esto no es un arma arrojadiza, sino simplemente un argumento que creo que es interesante recordar), concretamente el del 28 de julio de 1981 en la que ya el Tribunal Constitucional recoge este criterio de los intereses propios. Asimismo creo que la ley se basa precisamente no sólo en la teoría alemana, ya conocida, sino también en una teoría absolutamente incorporada por

nuestra jurisprudencia constitucional en diversas sentencias, en ésta y en alguna otra. Por tanto, pienso que con esta manifestación respondo a su intervención en el sentido de que creo que es más preciso, más rico lo que dice el proyecto de ley.

Por consiguiente, no vamos a admitir su enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fajardo.

El señor Cebrián tiene la palabra.

El señor CEBRIAN TORRALBA: Señor Presidente, voy a ser lo más breve posible pero es que, si no, se quejan de que no respondo, y como no subo muchas veces a la tribuna quiero contestar a todos.

En principio voy a responder al señor De la Vallina que decía que yo no había entendido el artículo 2.º Creo que lo he entendido perfectamente, señor De la Vallina, por eso lo he defendido. Yo pienso, perdone que se lo diga, que quien no lo ha entendido ha sido el Grupo Popular. Usted, señor De la Vallina, que es uno de los más avisados representantes del Grupo Popular, está empezando a entenderlo, porque el Grupo Popular proponía lisa y llanamente su supresión, ahora está empezando a decir que, aunque se trata de un artículo programático, tiene su sentido y que le parecía importante que estuviera ahí. Creo que van avanzando, usted preferentemente lo va haciendo, y, aunque cree que no es imprescindible, ya sí le encuentra sentido. Por ese camino irá entendiendo el Grupo Popular este artículo.

Tampoco ha entendido muy bien el señor Núñez lo que he dicho respecto al párrafo segundo. Creo que lo he explicado, pero voy a ser un poco más explícito. Estoy de acuerdo con S. S. en que la adición de la expresión prevista constitucionalmente añade poca cosa, pero, sin embargo, sirvió para que se retirara una enmienda, es decir, hubo algún grupo que, al ofrecerle esta enmienda transaccional, le pareció que suponía una mejora del texto. Si había un grupo que pensaba que así se mejoraba el texto está bien hacer esa aportación para que el texto tenga un mayor apoyo. Pero es que, además, el fondo de la cuestión —y eso sí, me imagino que usted lo sabe— es que la regulación del régimen local presenta la particularidad de que, además de ser el tercer nivel en el escalón de las administraciones públicas —y no lo digo en un sentido peyorativo— debe acometer todos los aspectos administrativos sectoriales que afectan a los mismos, contratos, procedimientos administrativos, bienes, funcionarios, etcétera, y todos estos temas tropiezan con la dificultad constitucional derivada del artículo 149.1.18.º, que señalaba anteriormente, que prevé la existencia de otra legislación sectorial y básica. Por eso decimos la prevista con carácter básico en la Constitución para regular todos estos temas.

Dice el artículo 149.1.18.º que el Estado tiene competencia exclusiva para legislar sobre las bases del régimen estatutario de los funcionarios, procedimiento administrativo común, bases sobre contratos, bases sobre protección del medio ambiente, bases sobre montes, aprovecha-

mientos forestales, etcétera. Esa es la legislación básica prevista constitucionalmente y a ésta es a la que se refiere el artículo 2.º Vamos a ver si así se va entendiendo y conseguimos que al final los Grupos no propongan su supresión en el Senado. No vamos a volver a lo mismo, porque a lo mejor vamos a terminar emborrachándonos un poco.

En definitiva, creo que el artículo 2.º tiene el sentido claro que antes decía de preservar el derecho a la intervención de las Corporaciones locales en todos aquellos asuntos que afecten directamente al círculo de sus intereses —dice el artículo— a la gestión de sus respectivos intereses según el artículo 137 de la Constitución y para ello se establece el mandato, a través del artículo 2.º, a la respectiva legislación sectorial para que defina cuál es el ámbito del interés local en cada materia.

Paso ahora brevemente a contestar al señor Gomis, que ha defendido la enmienda presentada por el Grupo de Minoría Catalana, de supresión del artículo 8.º, y al que, ante las prisas porque se me acababa el tiempo, había olvidado contestar.

Efectivamente, el artículo 8.º es una reproducción textual del artículo 5.º de los restos de la LOAPA, por un lado, y, por otro, de la Ley de Procedimiento Administrativo, con lo cual su discusión es ociosa pues se trata de una ley vigente. Pero aparte de ser una reproducción del artículo 5.º de la Ley del Proceso Autonómico, creo que casi todos los Estatutos de Autonomía tienen algunas referencias similares en lo que hace referencia a la utilización —en el buen sentido de la palabra— de los servicios periféricos de las Diputaciones provinciales por parte de las Comunidades Autónomas. Puede discutirse, evidentemente, la oportunidad de reiterarlo aquí. A nosotros nos parecía importante recordarlo en este frontispicio, en estas disposiciones generales del proyecto de ley reguladora de las Bases del Régimen Local, igual que recordamos otros preceptos vigentes y otras referencias a la Constitución, porque creemos que este aspecto es importante. Se apuesta claramente, esa por lo menos es la opción que los socialistas defendemos, por la utilización organizativa de las Corporaciones provinciales en la gestión de los asuntos de las Comunidades Autónomas. Sabemos, no nos engañemos, que es un objetivo, un desiderátum que no será fácil conseguir, y sólo la práctica del funcionamiento de las Comunidades Autónomas nos dirá si va a ser fructífera o no la utilización de los servicios periféricos de las Diputaciones provinciales por parte de las Comunidades Autónomas, pero a nosotros nos parece importante, por evitar una proliferación de la burocracia, por evitar administraciones paralelas que actúan sobre un mismo territorio con competencias que, como hemos dicho anteriormente, van a ser en muchos casos compartidas o concurrentes y este precepto se limita a recordar este artículo para hacer hincapié en que en la legislación de desarrollo que hagan las Comunidades Autónomas lo tengan en cuenta y serán éstas las que se inclinarán por un mayor o menor protagonismo de las Diputaciones provinciales en su administración periférica, pudiendo ya en cada caso limitar la presencia de éstas a determi-

nados ámbitos de competencias. En un caso, estaríamos ante un sistema de administración regional descentralizada, en otros, la Comunidad Autónoma tendrá que crear organismos propios para ello y, en otros supuestos, la Comunidad Autónoma organizaría su propia administración periférica.

En resumen, creemos conveniente la utilización instrumental del aparato administrativo que funciona bien en las Diputaciones provinciales y que será una buena medida, para evitar la duplicidad de la burocracia y alcanzar un fin de economía de medios, que las Comunidades Autónomas tengan en cuenta en este aspecto a las Corporaciones locales.

Por otra parte, le repito lo que decía. Efectivamente, está recogido en la Ley del Proceso Autonómico, está también en muchos Estatutos de Autonomía y era importante ver que también desde esta ley se respete lo que dicen los Estatutos de Autonomía de las distintas Comunidades.

No sé si le habré convencido, pero, en cualquier caso, si he explicado las razones por las cuales mantenemos el artículo 8.º

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Cebrián.

Terminado el debate, vamos a proceder a las votaciones. Votaremos en primer lugar las enmiendas del Grupo Popular a este Título.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 75; en contra, 182; abstenciones, cinco; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Popular a este Título I.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Pérez Royo.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 24; en contra, 183; abstenciones, 56; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Mixto, señor Pérez Royo, a este Título.

Enmiendas del Grupo Centrista.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 263; a favor, 70; en contra, 184; abstenciones, ocho; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Centrista a este Título I.

Enmiendas del Grupo Vasco, PNV.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 264; a favor, 32; en contra, 175; abstenciones, 56; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Vasco, PNV, a este Título I.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Bandrés.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 262; a favor, 30; en contra, 177; abstenciones, 54; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Mixto, señor Bandrés, a este Título I.

Enmiendas del Grupo Mixto, señor Vicens, al Título I.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 256; a favor, 15; en contra, 176; abstenciones, 64; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del señor Vicens a este Título I.

Enmienda número 934, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 254; a favor, 19; en contra, 176; abstenciones, 58; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 934, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, a este Título I.

Si les parece a SS. SS., vamos a votar todos los artículos del Título, de acuerdo con el dictamen de la Comisión. (Denegaciones.) Ya veo que no les parece bien.

Tiene la palabra el señor Núñez.

El señor NUÑEZ PEREZ: Gracias, señor Presidente. Si pudiera ser, votación separada de los artículos 6.º y 7.º (El señor Aznar López pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, señor Núñez.

Tiene la palabra el señor Aznar.

El señor AZNAR LOPEZ: Todos menos los artículos 4.º, 6.º, 7.º, 9.º y 10. (El señor Zubia Atxaerandio pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zubia.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Pediría también votación separada para el artículo 5.º

El señor PRESIDENTE: ¿Separada de todos los demás?

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Pudiera ser conjuntamente con el artículo 7.º (Risas.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar los artículos 1.º, 2.º y 3.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 183; en contra, 59; abstenciones, nueve; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º, 2.º y 3.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a votar los artículos 4.º, 9.º y 10, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, en el artículo 4.º desearíamos votación separada de los números 1 y 2.

El señor PRESIDENTE: Eso no me lo había dicho antes.

Vamos a votar el número 1 del artículo 4.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 236; en contra, seis; abstenciones, 10; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 1 del artículo 4.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a votar el número 2 del artículo 4.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 185; en contra, 56; abstenciones, 11; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 2 del artículo 4.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículo 5.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 253; a favor, 184; en contra, 65; abstenciones, tres; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículos 6.º y 7.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 186; en contra, 13; abstenciones, 52; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 6.º y 7.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión. ¿Se puede votar el artículo 8.º con el 9.º y el 10 conjuntamente? (Denegaciones.)

Artículo 8.º de acuerdo con el dictamen de la Comisión. Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 252; a favor, 180; en contra, 65; abstenciones, seis; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 8.º, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Artículos 9.º y 10, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 251; a favor, 186; en contra, 10; abstenciones, 54; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 9.º y 10, de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

El debate del Título II vamos a dividirlo en tres partes. Primera, del artículo 11 y del Capítulo I; la segunda, del Capítulo II, y la tercera, de los Capítulos III y IV.

Iniciamos el debate del artículo 11 y del Capítulo I, artículos 12 a 18 del Título II.

Enmiendas del Grupo Centrista. Tiene la palabra el señor Núñez. (Rumores. Varios señores Diputados abandonan el hemiciclo.)

Señorías, tomen asiento, por favor. Continúa el debate. ¡Silencio!

Señorías, no den la espalda al orador, por favor. Señor Dávila, no dé la espalda al orador.

Señor Núñez, puede empezar.

El señor NUÑEZ PEREZ: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, voy a ser muy breve en la defensa de nuestras enmiendas a este grupo de artículos en que ha dividido el Presidente el debate para este Título.

Título II
Artículos
11 al 12

Voy a referirme a los municipios. No veo aquí al señor Fajardo y se lo digo para que no me conteste con la provincia, porque antes hablaba de la provincia y me contestó con el municipio. (El señor Fajardo Spínola entra en el salón de sesiones.) Ahora le voy a hablar del municipio, señor Fajardo, ya que antes hablé de la provincia y usted me contestó con el municipio, para que no nos volvámos a encontrar en caminos cruzados.

Debo reconocer que este Título II —y no me duelan prendas en reconocerlo— ha mejorado sensiblemente en el dictamen de la Comisión y, por ello, algunas de nuestras enmiendas van a ser retiradas.

Hay un discurso preliminar de la Constitución de Cádiz que suele ser muy citado en esta clase de debates, en

el que se dice que se parte de la convicción de que generalizados los Ayuntamientos en toda la extensión de la Monarquía bajo reglas fijas y uniformes, en que sirva de base principal la libre elección de los pueblos, se dará a esta saludable institución toda la perfección que pueda dársele.

Yo creo que las palabras de este discurso preliminar, señor Ministro, nos han hecho reflexionar a muchos Grupos Parlamentarios, pero, sobre todo, al Grupo que sustenta al Gobierno, porque en proporción es donde más enmiendas han admitido y han mejorado el Título, sin llegar a la perfección, por supuesto, ya que todavía quedan enmiendas pendientes y quedan todavía muchas cosas que se pueden mejorar. Vamos a ver si en el Pleno, o en otros trámites parlamentarios —yo pienso que en el Pleno de la Cámara es un sitio bueno— se puede perfeccionar aún más.

Efectivamente, no se han resuelto todos los problemas; hay graves problemas que distorsionan la figura del Alcalde, que no respetan la voluntad popular en el establecimiento de la Comisión Permanente, que no fijan con claridad el juego de las competencias, etcétera. Pero ya llegaremos a las enmiendas puntuales de esos artículos, que no están en este grupo que ahora nos ha ordenado el señor Presidente debatir.

Se han cubierto importantes lagunas. Por ejemplo, el añadido de un nuevo artículo, que es ahora el 14 del texto del dictamen, sobre la base de una enmienda del Grupo Popular defendida por el señor De la Vallina y otra nuestra, concretamente la número 321, que habíamos presentado al artículo 51 del proyecto, aquel en que se trata de las relaciones interadministrativas. De esta manera quedan claros, con la primera enmienda que he citado y a la que se referirá el Grupo que la ha propuesto, los requisitos exigidos en cambios de denominación de los municipios, que a nosotros también nos preocupaba, y se incorpora la figura de un registro creado por la Administración del Estado para la inclusión de todas las entidades locales, que, con toda modestia, es una aportación de nuestro Grupo y que agradecemos a la Ponencia haya tenido la amabilidad y el acierto de recogerlo.

Queda viva la enmienda número 292, al artículo 11. Nosotros pedimos en esta enmienda que se suprima el número uno. ¿Por qué lo pedimos? Pues porque se repite, una vez más, la definición —quizá para recordarnos que se omite para la provincia— y, efectivamente, ya está bien que en el artículo 1.º nos demos cuenta de que no se dice lo mismo para el municipio que para la provincia, como para que este tema, que tanto nos duele, según hemos puesto de relieve en otras intervenciones, nos lo vuelvan ustedes a recordar en los artículos 3.º y 4.º y ahora en el 11. Dejemos ya lo que está dicho con reiteración. Esta frase sobra aquí, porque ya está, repito, en el artículo 1.º Pónganla ustedes después de la provincia y quedará el proyecto con las mismas palabras, ni una más ni una menos, y verán qué claridad le imprime.

Propusimos en Comisión una enmienda transaccional, que no fue aceptada y que aquí reitero, a la enmienda 293, al artículo 12. Añade un tercer párrafo que dice: «El

gobierno y administración del municipio corresponden al Ayuntamiento». Yo creo que debería incluirse aquí, y no en el artículo 19, porque es aquí donde estamos hablando de definiciones.

Las enmiendas 294 y 296 se retiran, porque han sido parcialmente recogidas por la Ponencia.

Esta es toda mi breve intervención a estos artículos que forman parte de este núcleo del debate.

Nada más, muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Por retiradas las enmiendas 294 y 296.

Enmiendas del Grupo Popular. El señor De la Vallina tiene la palabra.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Con la venia, señor Presidente. Señorías, ciertamente hay materias de este proyecto de ley, ámbitos de la regulación del régimen local que estamos debatiendo, que la filosofía a que responden es perfectamente asumible por los distintos Grupos Parlamentarios en cuanto que se trata en gran medida de cuestiones técnicas que, por otra parte, tienen una larga tradición en la historia legislativa del régimen local y en las que la coincidencia es fácil que se produzca. Y ésta es precisamente la característica de las cuestiones a que se refiere este Capítulo I del Título II, que, según la ordenación de los debates hecha por la Presidencia, entramos ahora a considerar.

Por eso, en líneas generales, los artículos 11 a 18 que en estos momentos debatimos son perfectamente asumibles por nuestro Grupo Parlamentario, y por eso también las enmiendas son muy puntuales a aspectos concretos que seguidamente indicaré y que entiendo pueden permitir un acercamiento de posturas por ese carácter técnico, porque no se discuten filosofías o puntos de vista diversos, y dejar al margen la retórica, los grandes planteamientos, que muchas veces no nos conducen más que a diálogos de sordos. Algunas de las intervenciones respecto de las disposiciones preliminares han sido claramente expresivas de esta retórica, de esta falta de entendimiento.

Las enmiendas concretas que en este momento defiendo a estos artículos son, en primer lugar, la número 8, al artículo 12, en cuanto que entendemos que no es correcta la redacción, desde un punto de vista técnico, que ese artículo ofrece. No es correcto decir que el término municipal es el territorio en que el Ayuntamiento ejerce sus competencias, porque obviamente en un término municipal puede no existir Ayuntamiento. Puede existir término municipal y, sin embargo, no existir Ayuntamiento, que es un mero órgano de gobierno local, aunque en ese término municipal puede existir un concejo abierto, constitucionalmente reconocido en el artículo 140 de la Constitución. Por eso digo que no es correcto definir el término municipal en función del Ayuntamiento, que es un órgano que puede —excepcionalmente, es cierto— no existir, porque la Constitución establece y también este proyecto recoge en su artículo 29 la existencia del concejo abierto donde no existe Ayuntamiento. De ahí la enmienda nú-

mero 8 mantenida por nosotros en este trámite parlamentario, que pretende que la redacción de este artículo 12 en su apartado 1 diga: «El término municipal es el ámbito territorial sobre el que ejerce sus competencias el municipio». Hay que definir el término municipal en función de la entidad, no de un órgano, el Ayuntamiento, por muy importante que sea, que es lo que hace el proyecto de ley.

En segundo lugar, se mantiene la enmienda número 420 al artículo 13. Y aquí llega la hora de la verdad, la hora de concretar el papel de la provincia, de la entidad local provincial, que en la discusión acalorada de las disposiciones preliminares se ponía de manifiesto. Llega la hora de la verdad, de decir si la provincia debe tener intervención en lo que se regula en este artículo 13, que es nada más y nada menos que la creación o supresión de municipios. La enmienda número 420, del Grupo Popular, entiende que esa supresión o creación de municipios debe hacerse, entre otros trámites de ese procedimiento de alteración de los términos municipales para crear o extinguir un municipio, con informe de la Diputación Provincial, y parece que ese informe, preceptivo, aunque no vinculante, debe mantenerse como exigencia básica de este proyecto de ley, dada la dimensión que a la provincia como entidad local le corresponde. Piénsese que la provincia (lo recordaba el señor Ministro en su intervención) constitucionalmente viene definida por agrupación de municipios, recogiendo una tradición de nuestra historia legislativa local, que se remonta al Estatuto Provincial de Calvo Sotelo. Pues si la provincia es agrupación de municipios, la alteración de los mismos, la creación o supresión de municipios afecta en alguna medida al ser de la propia provincia. Por lo menos, que se haga presente en ese procedimiento de alteración de municipios a través del informe preceptivo, aunque no vinculante. El no haber querido recoger en trámites anteriores esta enmienda —y de ahí la necesidad de defenderla en este trámite plenario— pone de manifiesto la poca consideración que para algunos Grupos Parlamentarios tiene la provincia. Es un supuesto concreto, señor Ministro, de la hora de la verdad, de ver la intervención que la entidad provincial puede tener en el Régimen Local.

En este artículo 13 tampoco entendemos por qué se ha incorporado al apartado 1 el párrafo final: «Simultáneamente a la petición de este dictamen...» —el dictamen que se solicite de la Comunidad Autónoma, y ello ha sido como consecuencia de una enmienda de la Minoría Catalana— «...se dará conocimiento a la Administración del Estado». Este dar conocimiento a la Administración del Estado de que se ha solicitado el informe de la Comunidad Autónoma, que no estaba en la enmienda de la Minoría Catalana, que ha servido de base para modificar este artículo 13, entendemos que no tiene mayor significación, no tiene razón de ser, no cumple ninguna virtualidad, al menos hasta donde se nos alcanza.

Por último, en este Capítulo que estamos considerando se mantiene, señor Presidente, la enmienda número 423, referente al artículo 16.

Este artículo 16, al tratar de la población municipal,

reconoce, con buen criterio, que, por supuesto, suscribimos, que a efectos electorales los españoles que residan en el extranjero se considerarán vecinos o domiciliados en el municipio en cuyo padrón figuraran inscritos. Este principio, que, como digo, asumimos y del que participamos, en la ley básica debe ser precisado. ¿Cuál es el padrón en que deberán figurar inscritos los españoles residentes en el extranjero? La solución de la cuestión creemos que no puede dejarse a las leyes de desarrollo de esta ley básica, a las leyes de las Comunidades Autónomas, que pueden regular esta cuestión de forma distinta. Creo que esta ley básica debe resolver esta cuestión con un criterio uniforme para todos los municipios, porque, de no hacerlo, quedarán varias cuestiones abiertas. Por ejemplo, ¿cuál va a ser el padrón en que están inscritos? ¿El último en que figuraron como residentes cuando vivieron en territorio nacional? Pero es que es posible que no hayan figurado en ningún padrón municipal porque hayan nacido en el extranjero. Creo que todas estas cuestiones no pueden dejarse abiertas, que esta ley básica debería resolverlas. A esto va dirigida la redacción que se contiene en la enmienda 423, que en estos momentos mantenemos. Ciertamente, no es una cuestión reglamentaria. Entiendo que es una cuestión sustancial, una cuestión que afecta al ejercicio de un derecho político fundamental como es el del sufragio, tanto activo como pasivo. Como consecuencia de ello, debe ser esta ley básica la que regule y concrete esas cuestiones, tal como se hace en la enmienda 423, que en estos momentos defendemos.

Estas son, señor Presidente, las enmiendas que se mantienen en este trámite, quedando retiradas las restantes del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor De la Vallina.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco. Tiene la palabra el señor Zubía.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Señor Presidente, no voy a hacer uso de la tribuna, habida cuenta que mi Grupo coincide con el portavoz del Grupo Centrista en el hecho de afirmar que este Título II, por lo menos en lo que respecta al Capítulo I, que ahora debatimos, ha sufrido correcciones y modificaciones importantes en el seno de la Ponencia y posteriormente en el debate en Comisión que, de alguna manera, han dado satisfacción a parte de nuestras enmiendas.

En consecuencia, en coherencia con ese tratamiento, mi Grupo mantiene a este Capítulo I una única enmienda, que es concretamente la 757, que propugna la supresión del apartado 1 del artículo 13. Se propugna la supresión de ese apartado 1 del artículo 13 incluso por menos razones que las que exponíamos en nuestra redacción originaria. Digo esto, por cuanto que también en el trámite de Comisión se ha producido una modificación importante de este artículo que hace que nuestros temores y preocupaciones, en cuanto a la redacción originaria —y me estoy refiriendo concretamente a lo relativo al dictamen del Consejo de Estado—, haya desaparecido, habida cuenta que la nueva redacción señala: «... dicta-

men del Consejo de Estado o del órgano consultivo superior de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas».

En consecuencia, aun cuando mantenemos la enmienda de supresión, lo tenemos que hacer única y exclusivamente por coherencia con nuestra enmienda al artículo 5.º antes defendida y, por tanto, consideramos que no es necesario hacer ninguna alusión.

Únicamente me va a permitir el señor Presidente que, como complemento a las manifestaciones vertidas con motivo de esa enmienda al artículo 5.º, haciendo referencia a la sentencia sobre la LOAPA, de 5 de agosto de 1983, me ratifique en uno de sus apartados, concretamente el fundamento jurídico 47, que dice así: «... con la referencia que en los apartados 1 y 2 se hace a la legislación básica prevista en el artículo 149.1.18 de la Constitución no se pretende establecer las bases, sino delimitar el contenido de la futura legislación básica. Al actuar de este modo, el legislador lleva a cabo una función integradora que —como ya hemos señalado en el fundamento jurídico cuarto— no le corresponde realizar, y por ello los preceptos en cuestión devienen inconstitucionales». Esta es la razón, señorías, por la cual solicitamos la supresión de este apartado del artículo 13, e incluso consideramos que la remisión expresa que se hace a la legislación de las Comunidades Autónomas es, en consecuencia, improcedente.

El señor PRESIDENTE: Señor Subía, se ha vinculado el mantenimiento de la enmienda 757 a la enmienda al artículo 5.º, que ha sido desestimada. ¿No considera S. S. que por dicha razón ha decaído también esta enmienda?

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: En cualquier caso, señor Presidente, por eso hacía la ampliación de las razones aducidas en cuanto a la sentencia de la LOAPA.

El señor PRESIDENTE: ¿La considera decaída S. S.?

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: No la considero decaída, señor Presidente, sino que la mantenemos como tal para votación.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, señor Vicens. (Pausa.) Se dan por decaídas.

Enmienda número 942, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. ¿Está retirada?

El señor GOMIS MARTI: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, no tienen ninguno enmienda a este Capítulo.

Enmienda número 592, del señor Pérez Royo. Para su defensa tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Efectivamente, esta enmienda número 592 es la única que mantenemos viva a este Capítulo, y trata del problema de la participación ciudadana

en la gestión municipal. Nosotros proponemos que entre los derechos del vecino se incluya como un apartado b) el siguiente: «Participar en la gestión municipal, individual y colectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes y en sus respectivos Estatutos de Régimen Interior o Cartas Municipales desarrollados por las propias entidades locales». Nosotros damos gran importancia al derecho de participación ciudadana. Este derecho de participación ciudadana como elemento de democracia directa insertado en la democracia representativa a este nivel municipal —que ciertamente lo consiente— ha sido una reivindicación tradicional de los movimientos ciudadanos, animados fundamentalmente por la izquierda. Además de haber sido una reivindicación tradicional, es un punto si no central sí muy importante en los programas electorales y en los planteamientos municipales del Partido Comunista, así como —creo entender— en los del Partido Socialista. Asimismo ha sido un elemento importante de experiencia en los años de gestión de muchos Ayuntamientos democráticos y, en concreto, de los Ayuntamientos de izquierdas mediante la alianza de socialistas y comunistas. Nosotros damos una gran importancia a este tema reconociendo que, a nivel de declaración programática, se encuentra incorporado al proyecto de ley, actualmente dictamen de la Comisión.

En relación, pues, con este tema, nosotros queremos dos cosas: En primer lugar, precisar de manera más exacta el sentido de la participación ciudadana configurándola expresamente como un derecho —incluso como un deber, pero en todo caso como un derecho— del vecino, manifestando que este derecho se puede ejercer individual y colectivamente, y, en segundo lugar —quizá sea lo más importante—, establecer que, en cuanto a la regulación de este derecho, es necesario reconocer una amplia autonomía al Ayuntamiento, a la Corporación directamente interesada, que debe ser la que en base a sus propios Estatutos de Régimen Interior o a su propia Carta Municipal regule directamente este derecho. El problema de la participación ciudadana se puede presentar de manera muy diversa; es diferente en una urbe como Madrid con sus cuatro millones de habitantes, que en un pueblo pequeño de la propia área metropolitana de Madrid o en un pueblo de una comunidad rural o de montaña. En consecuencia, entendemos que es un tema lo suficientemente complejo, ya que puede presentar tal cantidad de variantes como para no pretender solucionarlo, siquiera sea de una manera abstracta y genérica, en la ley. La ley debe limitarse sencillamente a proclamar el derecho delegando su concreta regulación y articulación en los cauces concretos de los mecanismos exactos para su desarrollo al propio Ayuntamiento.

En definitiva, en primer lugar, proclamación del derecho de los ciudadanos a la participación en la gestión de los Ayuntamientos mediante esa técnica de participación directa, y, en segundo lugar, reconocimiento de que deben ser los propios Ayuntamientos los que regulen la forma, los cauces y los mecanismos concretos de actuación de este derecho. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo.

Para un turno en contra de las enmiendas, tiene la palabra el señor Cebrián.

El señor CEBRIAN TORRALBA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, efectivamente este Capítulo parece que levanta menos polémica; incluso algunos Grupos han reconocido —les ha costado, pero han terminado haciéndolo— que los trámites de Ponencia y de Comisión han servido de algo y que se han introducido sustanciales mejoras en ambos, lo cual desautoriza las anteriores intervenciones que decían lo contrario. Bienvenido este reconocimiento y bienvenido el reconocimiento de que en este Capítulo hay una gran aproximación entre los distintos grupos.

Este Título, referido al municipio, comienza con la definición recogida ya en el artículo 1.º, y, señor Núñez, aunque suponga una reiteración de lo dicho en las disposiciones generales, me parece ocioso que haya que comenzar el Título de esta forma para dar entrada al desarrollo posterior. Por otra parte, este artículo 11, también artículo portada, otorga al municipio plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que parece que tampoco añade gran cosa a lo ya dicho, pero de alguna manera hay que encabezar el Título referido al municipio.

Señor Núñez, usted ha sufrido un «lapsus» al decir que le gustaría que cuando se debatiera la provincia tuviera el mismo tratamiento, y efectivamente lo tiene; también el Título III, referido a la provincia, empieza —como no podía ser de otra manera— en el artículo 31 diciendo que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, es decir, definiendo la provincia, aunque anteriormente ya en las disposiciones generales se hablaba de la misma. Yo creo que es obligado —no tiene mayor trascendencia el tema— que a la hora de encabezar un título relativo, en su caso, a un municipio o provincia, se haga una referencia, siquiera sucinta, a lo que se entiende desde el proyecto de ley por municipio o provincia.

Posteriormente, en artículos siguientes, hemos aceptado varias enmiendas de diversos Grupos Parlamentarios, y se establecen como elementos del municipio el territorio, la población y la organización. Por eso cuando usted propone en su enmienda —no sé cuál es el número— que volvamos a definir la organización que corresponde al Ayuntamiento, compuesto por alcalde y concejales, esto lo dejemos para el Capítulo Organización, porque este Capítulo se refiere, única y exclusivamente, al territorio y a la población. Por eso en este Capítulo I sólo se introducen estos temas y se reservan los otros para el Capítulo siguiente.

En este Capítulo, el proyecto de ley —en lo sustancial, a pesar de las modificaciones, se sigue manteniendo ese espíritu— se limita a fijar unas reglas mínimas y elementales, que difícilmente pueden cuestionarse, como han reconocido SS. SS. Además, por tratarse en la mayoría de los casos de enmiendas técnicas que no afectan a

lo sustancial del proyecto, se ha asumido un buen número de ellas.

De todas formas, antes de contestar puntualmente a cada una de las enmiendas concretas defendidas, quisiera hacer una consideración de carácter global que se da en este Capítulo y que, además, se repite en otros posteriores, y es el alcance y el detalle al que debe de llegar esta ley básica. Los Grupos enmendantes lo hacen en dos direcciones: los que opinan que el proyecto de ley se queda corto y no entra en materias en las que por su importancia debería hacerlo, y los que, por el contrario, achacan al proyecto impedir a las Comunidades Autónomas su desarrollo o incluso que es excesivamente detallista estableciendo preceptos más propios del reglamento.

La disparidad, desde luego, es bien patente, y basta releer los textos alternativos que han presentado los distintos Grupos para ver que los siete artículos de este Capítulo del proyecto de ley se convierten en nueve en las alternativas del proyecto de ley presentado por los Grupos Popular y Centrista, mientras que se reducen a seis en el texto alternativo del Grupo Comunista, incluso a tres para el Grupo Mixto, el Partido Democrático y Social, y hasta en dos para el Grupo Vasco. Es decir, que, evidentemente, hay disparidad entre las enmiendas de un tenor y otro según el Grupo que lo plantee.

Por nuestra parte creemos que, por el contrario, el proyecto de ley se limita a regular lo básico e imprescindible, y que esta definición de lo básico e imprescindible la hace perfectamente sin ninguna ambigüedad. Las normas básicas sobre creación, supresión de municipios, los cambios de denominación, unas reglas mínimas sobre el padrón municipal, la clasificación de los residentes en vecinos y domiciliados, una elemental relación de los derechos y deberes de los vecinos son las normas básicas, las líneas maestras del régimen local y son las que recoge el proyecto.

Yo creo que hemos seguido perfectamente las recomendaciones del Tribunal Constitucional al respecto, cuando dice que hay que regular lo común, lo básico, y no entrar en lo que podría ser la invasión de las competencias que las Comunidades Autónomas van a tener en el desarrollo de esta ley.

Ninguno de los preceptos, pues, contenidos en el proyecto de ley y en el dictamen de la Comisión creemos que deben ser eliminados, por ser preceptos básicos, y tampoco, en sentido contrario, nos parece que sea imprescindible añadir otros o concretar éstos en más detalles. Por ejemplo, el señor De la Vallina nos planteaba, en el tema de la creación o supresión de municipios, la intervención de las Diputaciones provinciales, y le tengo que decir que el texto se limita a decir lo que ya dicen la Constitución y los propios Estatutos de Autonomía; esto es, que la alteración, creación o supresión de municipios se regulará por la legislación de las Comunidades Autónomas sobre régimen local, y hemos querido ser respetuosos con esas facultades que van a tener las Comunidades Autónomas, que en este sentido, además, las van a tener todas las Comunidades Autónomas, no sólo las del artículo 151 y las históricas, que tienen competencias

exclusivas en el desarrollo de la materia local, sino que incluso el resto de las autonomías, en sus Estatutos, tienen reconocida esta facultad de creación y supresión de municipios.

Yo creo que las propias leyes de las Comunidades Autónomas son las que deben fijar el protagonismo que vayan a tener las Diputaciones Provinciales en este tema. Yo estoy de acuerdo con S. S. en que efectivamente parece lógico que las Diputaciones provinciales tengan algo que decir en la creación o supresión de un municipio, pero pensamos que serán las leyes de las Comunidades Autónomas las que regularán y concretarán definitivamente cuál va a ser el papel de las Diputaciones provinciales en este tema, y el proyecto de ley lo único que hace es decir lo imprescindible, lo mínimo: que por un lado sea competencia de las Comunidades Autónomas y que, por otro, los requisitos que el proyecto de ley mantiene sólo son los más elementales; es decir, garantizar la autonomía municipal y que exista una racional reforma de la organización territorial, para lo cual se plantea la necesidad de la audiencia de los municipios afectados a través de sus Ayuntamientos y, por otro lado, la garantía de que, en ningún caso, los ciudadanos puedan verse perjudicados por una distribución de los servicios que venían siendo prestados. En definitiva, asegurar la supervivencia económica de todos los Municipios afectados. Y no dice más, porque pensamos que esta Ley Básica no debe decir más.

En cuanto al otro tema que planteaba el señor De la Vallina en relación con el artículo 17, referido, en su párrafo 3, a los españoles residentes en el extranjero, nosotros creemos que hay garantía suficiente, porque se repite en el texto de la Comisión en dos párrafos correlativos de dos artículos distintos, con una referencia a los españoles residentes en el extranjero. En el artículo 16 se dice: «A los efectos electorales, los españoles que residan en el extranjero se considerarán vecinos o domiciliados en el Municipio en cuyo padrón figuraran inscritos». Y, por otro lado, en el artículo 17 se vuelve a decir: «Los Ayuntamientos confeccionarán un padrón especial de españoles residentes en el extranjero en coordinación con las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas».

Yo creo que es suficiente y no merece la pena añadir más.

Por otra parte, tenemos ya en la Cámara una Ley Electoral en la que se vuelve a recoger, y con más detalle, la participación de los españoles en relación con las elecciones, tanto generales como locales, y creo que ahí se recoge de una forma más exhaustiva, puesto que es una Ley Electoral y es donde deben ir los temas electorales, y lo que se hace aquí es simplemente este recordatorio, esta garantía que, repito, se mantiene, no sólo en un artículo, sino en dos, por lo que nos parece perfectamente suficiente tal como lo hace el dictamen de la Comisión.

En lo referente al dictamen del Consejo de Estado —y con esto contesto al Grupo Nacionalista Vasco, que planteaba este tema— hay que decir que no es vinculante y si se mantiene es para que se examine la corrección del

procedimiento formal seguido y la exigencia de motivos de conveniencia económico-administrativa que justifiquen esta alteración de los términos municipales.

En principio, este dictamen lo único que pretende (por lo menos ése es el objetivo y así vienen funcionando los dictámenes que en relación con este tema hace el Consejo de Estado) es que no se trate de añadir una garantía más de objetividad e imparcialidad en la tramitación seguida, teniendo en cuenta la trascendencia que tiene la creación o la supresión de un municipio. Finalmente —y creo que no dejo por contestar ninguna intervención—, sólo quiero decirle al señor Pérez Royo que ya en el artículo 18 actual se reconoce como derecho de los vecinos el participar en la gestión municipal, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, y después, en relación con este derecho reconocido en este artículo, hay todo un capítulo referido a la información y participación ciudadana (que, sin duda, discutiremos cuando llegue el momento), en el que, de una forma más exhaustiva, se recoge la forma y manera de cómo se va a regular la información y participación ciudadana, teniendo muy presente lo que usted mismo ha dicho que debe ser el propio derecho a la autonomía municipal que tienen los entes locales y que debe ser respetado a la hora de que en sus reglamentos internos y a la hora de ejercer su capacidad de organización valoren la forma, la manera más apropiada de hacerlo, dadas las particularidades tan distintas que hay de grandes municipios a pequeñas aldeas rurales que puedan tener participación ciudadana, y no haya uniformismo inducido desde esta ley, sino que sean los propios reglamentos internos los que concreten definitivamente todo lo referente a la participación ciudadana.

No se han defendido más enmiendas. Por tanto, no voy a contestar a ninguna más. Simplemente, terminaré diciendo que ninguno de los preceptos —porque la mayoría de las enmiendas eran de supresión, aunque algunas hayan sido retiradas— pueden ser enmendados por ser básicos desde nuestro punto de vista. Repito que tampoco añadiré otros porque nos parecen innecesarios; es imprescindible que una ley estatal básica como es ésta regulara las líneas maestras del régimen local, siguiendo la recomendación del Tribunal Constitucional.

Voy a terminar, igual que lo ha hecho el señor Zubía, leyendo una sentencia del propio Tribunal Constitucional, que dice que la fijación de estas condiciones básicas no puede implicar, en ningún caso, el establecimiento de un régimen uniforme para todas las entidades locales dentro del Estado, sino que debe permitir opciones diversas, ya que la potestad normativa de las Comunidades Autónomas no es en estos supuestos de carácter reglamentario.

Creo que este capítulo se ajusta perfectamente a esta recomendación del Tribunal Constitucional y, en definitiva, por tanto, vamos a rechazar todas las enmiendas presentadas al mismo.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Cebrián.

Para turno de rectificación, y por un tiempo de cinco minutos, tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Señor Presidente, con mucha brevedad. Voy a referirme concretamente a la enmienda número 420, al artículo 13, que realmente es la única a la cual se ha referido el señor Cebrián. Creo que la postura del Grupo Socialista al rechazar esta enmienda, al rechazar, en definitiva, la intervención que se pedía de la Diputación en un trámite de mero informe a la hora de crear nuestros municipios, es claramente expresiva del punto de vista, del talante con que el Grupo Socialista se enfrenta a la entidad provincial.

Decía en mi primera intervención que, dejando las grandes palabras, la retórica, las grandes cuestiones retóricas que se habían suscitado en el título I, en las disposiciones generales, al llegar a la hora de concretar, era cuando teníamos que tomar postura del papel que queremos atribuir a las entidades locales en general. Concretamente aquí tenemos la posibilidad de enfrentarnos a este papel de las Diputaciones en relación a la creación y supresión de municipios, cuando, además, la creación y supresión de municipios afecta al propio ser de la provincia, que está constituida por una agrupación de municipios. Resulta curioso que no se quiera admitir la presencia por la vía del informe de las Diputaciones provinciales cuando se ha admitido, modificando el texto del proyecto, el informe del órgano consultivo superior de los consejos de gobierno de las Comunidades Autónomas. Esto sí que no hacía falta en esta ley básica, porque la ley de las Comunidades Autónomas que desarrollen este precepto ya se encargarían de atribuir al consejo consultivo, en caso de que exista, la intervención en este trámite de supresión o creación de municipios. Por eso digo que es expresiva la postura del Grupo Socialista al rechazar esta enmienda 420. Además, hay una clara contradicción en el propio proyecto, y concretamente con el artículo siguiente, el 14, donde, para un tema menor, como es el cambio de denominación del municipio, sí se admite el trámite preceptivo del informe de la Diputación provincial. Entendemos que con más razón debía ser para la supresión y modificación de municipios.

También quiero referirme, por último, a la enmienda 423, que mantenemos en este trámite, que es la que intenta precisar cuál es el padrón en que deberán estar inscritos los residentes en el extranjero a efectos electorales. Creo que ésta es una cuestión que no puede quedar abierta, que no puede quedar a la libre voluntad de los residentes en el extranjero empadronarse en el municipio que quieran, sino que la ley básica, en la medida en que afecta al ejercicio de un derecho fundamental, debe precisar esta cuestión en los términos de nuestra enmienda.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor De la Vallina.

Tiene la palabra el señor Núñez, para rectificar.

El señor NUÑEZ PEREZ: Gracias, señor Presidente. Con muchísima brevedad.

No hay contradicción, señor Cebrián, en mis planteamientos sobre el municipio respecto de los que he hecho relativos a la provincia. Se lo voy a explicar en brevísimas palabras.

Nuestra enmienda pide que se suprima del número 1 de este artículo 11 la frase «entidad local básica», porque ya figura con claridad en el artículo 1.º, y luego digo que este mismo tratamiento me gustaría para la provincia. Le estoy diciendo, única y exclusivamente, que lo que me gustaría es que la provincia figurase en estos términos en el artículo 1.º, y si figurase así en el artículo que inicia el título correspondiente a la provincia, le diría que también sobra, si hubiese seguido el proyecto el mismo sistema. Por eso no hay contradicción en mis palabras si usted las analiza con detalle y detenimiento. Por ello mantenemos nuestra enmienda transaccional, que la voy a leer otra vez, por si acaso les queda un punto de reflexión y me la pueden admitir.

Dice que el municipio como entidad local básica tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Lo otro, señor Cebrián, ya se ha dicho otras veces. Solo llevamos 11 artículos y cuatro, por lo menos, contabilizados. Así queda más ordenado el tema.

En cuanto a la enmienda 293, también tengo que decirles alguna cosa más. Estuve bastante lacónico en la defensa de esta enmienda en Ponencia y en Comisión. Hablamos de ella y no quise cansar a SS. SS. con argumentos que ya di, pero los voy a repetir brevísimamente.

Señor Cebrián, a nosotros nos parece que si estamos en este momento en tiempo de definiciones, debería incluirse aquí que la administración y gobierno del municipio corresponde al ayuntamiento. ¿Por qué? Porque en el artículo anterior, es decir, en el 11, hemos dicho que son tres los elementos claros del municipio: el territorio, la población y la organización, son tres los elementos del municipio, y después, en el artículo 12, única y exclusivamente se refiere el texto del dictamen a los dos primeros, es decir, al territorio y a la población, pero no a la organización. Y alguien, el lector o el que deba aplicar el artículo, dirá: ¿y dónde está el tercero? Efectivamente, se podrá decir: «Está en el artículo 19», y es correcto, efectivamente está allí, pero ¿por qué no lo ponen ustedes aquí? Quedaría más sistematizada la ley y más claro el texto. Esa es la razón de mi enmienda, no tiene, por supuesto, ningún calado ni plantea ningún problema de fondo. La primera, sí, porque incide en la enmienda que ya hemos presentado al artículo 1.º, pero la segunda es una simple cuestión de ordenación del texto que yo rogaría que reflexionasen sobre ella y terminaran admitiéndola.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Núñez. Para turno de réplica, tiene la palabra el señor Zubía.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Gracias, señor Presidente.

Terminaba el señor Cebrián su intervención citando una sentencia del Tribunal Constitucional. Debo felicitarle nuevamente por cuanto que el Grupo Socialista por lo menos comprende nuestros argumentos, aunque no los comparta. Ya coincidimos hasta en las citas del Tribunal Constitucional, por cuanto esta cita ha sido repetidas veces puesta de manifiesto por este Diputado con ocasión de los debates en Ponencia y Comisión. En lo que no coincidimos es en la interpretación que hacemos del contenido de esta sentencia del Tribunal Constitucional.

Únicamente, señor Presidente, para añadir, habida cuenta de que con mi primera intervención el señor Presidente dejaba de manifiesto la posibilidad de que esta enmienda pudiera haber quedado decaída por coherencia con el artículo 5.º, para clarificar que la coherencia no es con la enmienda, sino que es una mera coincidencia con argumentaciones entonces expuestas.

Por esa razón creemos conveniente y necesario mantener la enmienda y la mantenemos en los términos en que está redactada.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Gracias, señor Zubía.

¿Hay más rectificaciones? (Pausa.) Para réplica, señor Cebrián, ¿va a hacer uso de la palabra?

El señor CEBRIAN TORRALBA: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Carro Martínez): Tiene la palabra.

El señor CEBRIAN TORRALBA: Gracias, señor Presidente.

Disculpenme los señores interpelantes que me han contestado desde el escaño que lo haga yo desde la tribuna, pero es que llevo muchos papeles y no los puedo manejar todos.

El señor De la Vallina insistía, una vez más, en el tema de la provincia, y yo creo que esto los vamos a ver a lo largo de casi todos los artículos, que se haga referencia a la provincia. Ustedes nos quieren ganar un poco en todo: por un lado quieren ser más provincialistas que nosotros, hacen más hincapié en la defensa de la provincia, pero también quieren preservar más las competencias que tienen las Comunidades Autónomas que nosotros, y en otros artículos nos dicen que nosotros invadimos las competencias de las Comunidades Autónomas. Y, claro, lo que no se nos puede es ganar en todo. Elijan ustedes en qué nos quieren ganar, que en algo, a lo mejor, nos pueden ganar; pero en todo es imposible, porque lo que no se puede hacer, respecto de las competencias de las Comunidades Autónomas, en concreto en este tema, es dejar un aspecto que es básica competencia de ellas y, por otro lado, querer que ya en esta ley de bases se haga un desarrollo y detalle en este precepto, y dejando a las Comunidades Autónomas sin capacidad para poder incidir en la misma. El artículo 14 lo dice muy claramente: «La creación o supresión de Municipios, así como la alteración de términos municipales, se regulará por la legislación de

las Comunidades Autónomas sobre régimen local», y no dice más. Pero en el punto segundo se ponen unas garantías mínimas, que son la audiencia de los Municipios —faltaría más, y esto es obligado decirlo—, y, por otro lado, que no suponga disminución en la calidad de los servicios que se vienen prestando para que no sea un atentado a los ciudadanos, un capricho de una alteración en la denominación de un Municipio. En definitiva, son garantías mínimas, pero no se entra en más, porque pensamos que esa labor debe ser la Comunidad Autónoma quien la haga. (El señor Presidente ocupa de nuevo la Presidencia.)

Yo creo que, por lo menos, comprenderán que las Comunidades Autónomas existen y la generalidad de ellas van a tener en cuenta a la provincia en este precepto. Yo, por lo menos, intuyo que así va a ser, pero lo que no queremos es forzar desde esta ley de bases de Régimen Local el que así sea, porque marginaríamos la capacidad de regular este tema que van a tener las Comunidades Autónomas.

En cuanto a lo que decía el señor Núñez, la contradicción que le veía es que no he dicho que se contradijera; he dicho que, igual que al iniciar el título referido al municipio se vuelve a reiterar lo que se entiende por definición del municipio, también en el título referente a la provincia se hace la definición de la provincia. Que le guste más una u otra, es un problema que discutiremos en otro momento. Volver a la discusión del artículo 1.º no es procedente porque creo que está suficientemente debatido, independientemente de que el señor Ministro lo haya explicado muy bien, porque se dice que el municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado.

Por esas mismas razones, que no voy a reiterar, es por lo que en el artículo 11 se vuelve a decir que «El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado». ¿Y por qué no se define que el Gobierno y la Administración municipal corresponden al ayuntamiento, integrado por el alcalde y los concejales? ¿Por qué no se dice que es organización? Son cuestiones de sistemática, pero es que el capítulo I está dedicado única y exclusivamente al territorio y la población, y tiene que hablar de territorio y población, no tiene por qué hablar de organización. Hay un capítulo específico y propio para la organización, y cuando se llegue a este capítulo, que es el siguiente, el capítulo II de este Título I, cuando en su primer artículo, que es el 19, se dice que «El gobierno y la administración municipales corresponden al ayuntamiento, integrado por el alcalde y los concejales», creo que es la sistemática lógica. Tampoco tiene importancia el tema, pero nos parece mejor como está y por eso lo mantenemos.

Voy a terminar diciendo que hay una cuestión en la que sí tenía razón el señor De la Vallina, y es cuando nos achacaba que había una inconsecuencia al decir —como decimos y yo he defendido— que no fuera preceptivo el informe de la Diputación, al menos recogido en el texto del artículo 13. Decía que era incongruente que en el artículo 14, que es el que habla de los cambios de deno-

minación —que, evidentemente, es un tema de menor importancia—, si se dijera «... previo informe de la Diputación provincial». Tiene razón; está así porque el artículo 14 es la aceptación literal de una enmienda suya, y en esta enmienda ustedes ponían en el cambio de denominación el previo informe de la Diputación provincial.

Nosotros pensamos que hay que retirarlo, que tiene usted razón, que no debería ser preceptivo este previo informe de las Diputaciones para los cambios de denominación, igual que lo era para la denominación de municipio.

Si quiere le ofrecemos una enmienda transaccional para eliminar en el artículo 14 esta referencia a la Diputación provincial, no por apoyarnos en un sitio donde está sin deber estar para que esté en otro que no está. Parece que es un argumento cogido por los pelos: si no está en lo más, tampoco debe estar en lo menos. Seguramente, como enmienda transaccional no lo va a admitir. Entonces plantearíamos un voto particular para quitar esta coletilla final del artículo 14 nuevo, párrafo 1, que habla de «... previo informe de la Diputación provincial». Tampoco tiene mayor importancia, pero, por una mayor corrección del texto, creo que tiene razón y es conveniente hacerlo así.

El señor PRESIDENTE: Señor Cebrián, entiendo que era una ironía su ofrecimiento de una enmienda transaccional. *(Risas.)*

El señor CEBRIAN TORRALBA: Era una ironía, señor Presidente, pero, si nos la admite, nosotros, desde luego, la presentamos.

El señor PRESIDENTE: Pero es que al artículo 14 no es posible porque no hay enmiendas.

El señor CEBRIAN TORRALBA: Pero como está en relación con una enmienda del artículo 13... Quería decir que el señor De la Vallina tenía razón al decir que era inconsecuente el previo informe de la Diputación provincial para el cambio de denominación y que no existiera para los municipios.

El señor PRESIDENTE: Presente una enmienda transaccional al artículo 13 y luego la colocaremos donde proceda. *(Risas.)*

El señor CEBRIAN TORRALBA: Si hay dificultad lo dejaremos para el Senado. *(Risas.)* Evidentemente, creo que el informe de la Diputación provincial, que no es preceptivo para la creación o supresión del municipio, tampoco lo debe ser para los cambios de denominación. No sé cuál es el camino adecuado para esto.

El señor PRESIDENTE: Entonces, no hay enmienda transaccional.

Vamos a proceder a las votaciones, si les parece a SS. SS.

Votamos, en primer lugar, las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Naturalmente, cuando hablamos de las enmiendas de Grupos en este proyecto de ley nos referimos también a las enmiendas individuales de los Diputados de Grupos. Por consiguiente, votaremos las enmiendas números 8, 420, 422 y 423, del señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: La enmienda 422 está retirada. Quedan vivas para votación la 8, 420 y 423, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De la Vallina.

Vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular 8, 420 y 423.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 52; en contra, 180; abstenciones, 14; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Popular a este Capítulo I del Título II.

Votamos seguidamente las enmiendas transaccional y 293, del Grupo Parlamentario Centrista.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 248; a favor, 52; en contra, 176; abstenciones, 19; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan desestimadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Centrista a este artículo 11, Capítulo I del Título II.

Votamos a continuación la enmienda número 757, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 247; a favor, 17; en contra, 173; abstenciones, 56; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda 757, del Grupo Parlamentario Vasco, PNV.

Por último, votamos la enmienda 592, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 15; en contra, 215; abstenciones, 15; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda número 592, del Grupo Parlamentario Mixto, señor Pérez Royo.

Terminada la votación de las enmiendas, vamos a votar los artículos de este Capítulo.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Señor Presidente, si fuera posible, pediría votación separada de los artículos 12, 13 y 16.

El señor PRESIDENTE: ¿Conjuntamente, pero separados del resto?

El señor DE LA VALLINA VELARDE: El resto puede ir junto y, de estos tres, el 13 y el 16 pueden formar un lote y el 12 separadamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra petición?

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Señor Presidente, yo pediría que el 13 también se votara separadamente.

El señor PRESIDENTE: El señor Núñez tiene la palabra.

El señor NUÑEZ PEREZ: Pediría votación separada de los artículos 11 y 12.

El señor PRESIDENTE: Empezamos por la votación del artículo 11.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 246; a favor, 222; en contra, 10; abstenciones, 13; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 11 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Votamos el artículo 12.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 245; a favor, 184; en contra, ocho; abstenciones, 52; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 12 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a votar el artículo 13.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 185; en contra, 51; abstenciones, siete; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 13 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Sometemos a votación los artículos 14, 15, 17 y 18.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 243; a favor, 226; en contra, cinco; abstenciones, 11; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 14, 15, 17 y 18 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

Vamos a proceder a votar el artículo 16.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 244; a favor, 184; en contra, 51; abstenciones, ocho; nulos, uno.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 16 de acuerdo con el dictamen de la Comisión.

La Presidencia pregunta a los portavoces si consideran que se puede iniciar, aunque no lo terminaremos, el debate del Título II, Capítulo II. (Pausa.)

Parece que no son favorables SS. SS.

Suspendemos la sesión hasta el próximo martes, a las cuatro de la tarde.

Eran las siete de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961